

ACTA N° 17/07

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2007.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

Tenientes de Alcalde

D. Juan Francisco Megino López. Grupo Independiente por Almería.(GIAL)

D. José Luis Aguilar Gallart.(PP)

D. Pablo José Venzal Contreras.(PP)

D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.(GIAL)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñíz García

Doña María Rosario Soto Rico

Don Francisco José Amizián Almagro

Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez

Don Javier Aureliano García Molina

Doña Rebeca Gómez Gázquez

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

**Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
(IULV-CA)**

Don Diego Jesús Cervantes Ocaña

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Don Juan Carlos Usero López

Doña Francisca Carmen Gutierrez González

Don Antonio Cantón Góngora

Doña Adriana Valverde Tamayo

Doña Debora María Serón Sánchez

Don Carmelo Bentue Gómez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, habilitado para este fin por encontrarse en obras la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil siete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal Don Juan Carlos Pérez Navas, del PSOE, no asiste a la sesión y es excusado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 29 DE OCTUBRE Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 29 de octubre y 16 de noviembre, de 2007, se consideran aprobadas".-

No se producen intervenciones.-

2.- APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN EN LA UE-ALQ-03/311, PROMOVIDO POR LAS MERCANTILES TECNIROQUETAS, S.L. Y ROMASONI, S.A.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución de la UE-ALQ-03/311, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovidos por las mercantiles TECNIROQUETAS, S.L., con C.I.F. N° B-04054581, y ROMASONI, S.A., con C.I.F. N° A-04054052, la Comisión

Informativa de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 26-11-07 acordó por unanimidad, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la iniciativa presentada por las sociedades mercantiles TECNIROQUETAS, S.L. con C.I.F. nº B-04054581 y "ROMASONI, S.A.", con C.I.F. Nº A04054052, para el establecimiento y desarrollo por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-ALQ-03/311, así como aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la referida unidad de ejecución del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, que han sido promovidos por la mencionada mercantil como propietaria de más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad.

2º.- Someter los Estatutos y Bases de la Unidad de Ejecución UE-ALQ-03/311 del P.G.O.U. de Almería a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que deberá contener el texto íntegro del proyecto de Estatutos y Bases aprobado inicialmente, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Gestión Urbanística, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 13.

3º.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación el referido acuerdo, haciéndose mención del Boletín Oficial en el que se inserte, para que durante el plazo de 15 días a partir de la notificación, puedan alegar ante esta Administración lo que estimaren conveniente a su derecho.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas (art. 129.3 y 4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA nº 154, de 31 de diciembre):

Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar,

tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

4º.- Los propietarios-promotores de la iniciativa deberán solicitar Código de Identificación Fiscal de la Junta de Compensación del Sector (en constitución), la cuál deberá constituir e ingresar en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con carácter previo a la aprobación definitiva de estos Estatutos y Bases de Actuación, la garantía del 7% de los gastos de urbanización, exigida por el art. 130.2Ag) de la LOUA, que para un importe de 287.000 euros de presupuesto de los costes de urbanización, asciende a 20.090 euros (VEINTE MIL EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello, una vez vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente".-

No produciéndose debate sobre el asunto se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE UN 4% DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO Y OBRA DEL "ESTADIO DEPORTIVO MEDITERRÁNEO, PISTA Y CAMPO DE ATLETISMO DE CALENTAMIENTO EN EL RECINTO DEPORTIVO DE LA

VEGA DE ACÁ PARA LA SEDE DE LOS XV JUEGOS MEDITERRÁNEOS" A LA EMPRESA FERROVIAL AGROMAN.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2007, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1- PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva constituida de un 4% del importe de la adjudicación del contrato del Complementario del contrato del Proyecto y obra del "Estadio Deportivo Mediterráneo, Pista y Campo de Atletismo de Calentamiento en el Recinto Deportivo de la Vega de Acá para sede de los XV Juegos Mediterráneos", formalizándose el contrato administrativo con fecha 12 de diciembre de 2005 por la empresa FERROVIAL AGROMAN S.A. con CIF núm. A-28019206, una vez cumplido el contrato ha satisfacción de la administración según informe técnico de fecha 26 de junio de 2007 favorable a la devolución del aval que se formalizó con carta de pago de constitución de valores con los siguientes datos:

- Fecha: 09/12/2005.
- Núm. Operación: 200500053566.
- Tipo de Operación: CV
- Descripción de la Operación: FIANZA COMPLEMENTARIA OBRAS ESTADIO MEDITERRÁNEO SEGÚN ACUERDO PLENO 05/12/05 Y ESCRITO SR. ALCALDE ACCTAL 09/12/05 complementado cif no consta en comunicación acuerdo.

2 - FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3 - NOTIFICAR el acuerdo a los interesados así como a la Intervención Municipal".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente

componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR TOYO 1 EN EL PARAJE DEL ALQUIÁN, EN LA ZONA RT-4 Y RT-5.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2007, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- ADJUDICAR las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector El Toyo I en el paraje del Alquián del término de Almería, en la zona RT-4 y RT-5, que a continuación se relacionan a los ofertantes y por el importe que en esta relación se indican:

Parcela	NIF	Ofertante	Prioridad	Oferta
AI-1.15	27241860Q	DIAZ CARRASCO FRANCISCO	1	308.000,00€
AI-1.33	75231863J	CARRIÓN RUBIA JUAN	1	321.800,00€
AI-1.34	75268327E	CARRIÓN RUBIA JESÚS	1	321.800,00€
AI-1.35	27258925S	LÓPEZ HITTA CARLOS BRISEIS	2	315.100,00€
AI-1.41	45591868A	CARRIÓN RUBIA ANA MARIA	1	371.000,00€
AI-1.45	27224149S	RUBIA BRETONES ANA	1	323.000,00€
AI-1.49	X6994128N	RICKNE SONIA INES	2	310.050,00€
AI-2.70	75239897C	ZAMBUDIO GALINDO GREGORIO	1	275.113,00€
AI-4.82	52996246Z	PLAZA LLORENTE JOAQUIN	1	230.080,00€
AI-4.94	27504278G	ALONSO GOMEZ MANUEL	1	243.100,00€
AI-4.120	27494735Y	SANCHEZ SANCHEZ ANA	4	257.365,00€
AI-3.133	34841508G	CALATRAVA ESPINOSA JAVIER	1	200.290,99€
AI-3.135	26027858T	FUENTES GÓMEZ SEBASTIÁN	2	202.582,57€
AI-3.139	34838549N	HERRERIAS LÓPEZ CARLOS J.	1	210.001,00€
AI-3.166	27509594F	HERNÁNDEZ GARCÍA J.FRANCISCO	1	301.455,00€
AI-3.167	26996265S	SAEZ RUEDA JUAN	4	231.150,00€
AI-3.178	75715499M	PEREZ CASTRO VICTOR	1	281.600,00€
AI-5.197	52515049T	ESTEBAN ZAFRA MANUEL	1	241.415,00€
AI-5.198	27515893G	MUÑOZ MENDEZ CARLOS	1	241.004,00€

DATOS COMUNES A LAS PARCELAS:

Inscripción: Las reflejadas en el Anexo III

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso es residencial - unifamiliar aislada

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería por adjudicación del Proyecto de Reparcelación.

Cargas: Estas parcelas están gravadas con la carga urbanística de contribuir por su/s propietario/s, en la conservación y mantenimiento de la urbanización conforme a los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que fue constituida al efecto.

Gravámenes:

Todas las fincas están gravadas cada una de ellas con unas servidumbres personales de paso de cables y tuberías de construcción subterráneas para suministro de gas, telecomunicaciones, electricidad, recogida neumática de basuras, u otros servicios, y a favor de las respectivas compañías suministradoras, que comprenden:

- La ocupación del subsuelo por los cables y tuberías a la profundidad y con las demás características que señalen los reglamentos y las ordenanzas municipales.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de las tuberías, cables y otros elementos conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de las tuberías y cables, así como la ocupación temporal de aquellas zonas que sean necesarias para su conservación y reparación.

Estas servidumbres afectan a una franja de tres metros de ancho sobre la zona libre de edificación, a contar desde el límite de la parcela y a lo largo de todo su/s lindero/s que de/n frente a viario público.

A fin de garantizar la debida protección, reparación y sustitución de conducciones y elementos complementarios de dichas redes de servicios, el propietario de las parcelas no podrá erigir sobre dicha franja edificación, instalación ni estructura, sin que ello menoscabe el derecho del propietario al cerramiento y ajardinamiento de su parcela, estando obligado además a facilitar la realización de las mencionadas tareas por los responsables de las Entidades Suministradoras, estando obligadas éstas a la reposición del ajardinamiento, cerramiento y mobiliario urbano que se dañen a consecuencia de la citada servidumbre.

En todo caso, en relación con las servidumbres reguladas por disposiciones especiales, será de aplicación lo dispuesto en las mismas.

Todas las parcelas antes descritas se transmiten libres de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas y las afecciones relativas a redes de servicio que pudieran existir bajo rasante, cuyas modificaciones de trazado, en su caso, deberán ejecutarse por el adjudicatario, a su costa.

Las citadas parcelas se integrarán en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación creada para la totalidad del Sector, por lo que la adjudicataria deberá asumir los compromisos, derechos y obligaciones que se deriven de la actividad de conservación que le sean encomendados a dicha entidad en cumplimiento de sus fines estatutarios.

2º.- REQUERIR a los ofertantes anteriormente relacionados, en su condición de adjudicatarios de parcelas municipales unifamiliares del Plan Parcial "El Toyo", para que procedan con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:

- Constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe del contrato equivalente al precio de adjudicación de la parcela, más I.V.A. al 16%, en la forma y con los efectos establecidos en el R.D.L. 2/2000, para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato.
- El pago del importe del solar enajenado se efectuará mediante cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorro.
- El I.V.A. correspondiente al precio de la adjudicación (al tipo que en dicho momento esté en vigor) se abonará en el momento de la firma de la mencionada escritura. Actualmente, el tipo es del 16%.

Los datos son los consignados a continuación:

Parcela	NIF	Interesado	Prioridad	Oferta	IVA	G. Definitiva
AI-1.15	27241860Q	DIAZ CARRASCO FRANCISCO	1	308.000,00 €	49.280,00 €	14.291,20 €
AI-1.33	75231863J	CARRIÓN RUBIA JUAN	1	321.800,00 €	51.488,00 €	14.931,52 €
AI-1.34	75268327E	CARRIÓN RUBIA JESÚS	1	321.800,00 €	51.488,00 €	14.931,52 €
AI-1.35	27258925S	LÓPEZ HITTA CARLOS BRISEIS	2	315.100,00 €	50.416,00 €	14.620,64 €
AI-1.41	45591868A	CARRIÓN RUBIA ANA MARIA	1	371.000,00 €	59.360,00 €	17.214,40 €
AI-1.45	27224149S	RUBIA BRETONES ANA	1	323.000,00 €	51.680,00 €	14.987,20 €
AI-1.49	X6994128N	RICKNE SONIA INES	2	310.050,00 €	49.608,00 €	14.386,32 €

AI-2.70	75239897C	ZAMBUDIO GALINDO GREGORIO	1	275.113,00 €	44.018,08 €	12.765,24 €
AI-4.82	52996246Z	PLAZA LLORENTE JOAQUIN	1	230.080,00 €	36.812,80 €	10.675,71 €
AI-4.94	27504278G	ALONSO GÓMEZ MANUEL	1	243.100,00 €	38.896,00 €	11.279,84 €
AI-4.120	27494735Y	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANA	4	257.365,00 €	41.178,40 €	11.941,74 €
AI-3.133	34841508G	CALATRAVA ESPINOSA JAVIER	1	200.290,99 €	32.046,56 €	9.293,50 €
AI-3.135	26027858T	FUENTES GÓMEZ SEBASTIÁN	2	202.582,57 €	32.413,21 €	9.399,83 €
AI-3.139	34838549N	HERRERIAS LÓPEZ CARLOS JAVIER	1	210.001,00 €	33.600,16 €	9.744,05 €
AI-3.166	27509594F	HERNÁNDEZ GARCÍA JUAN.F	1	301.455,00 €	48.232,80 €	13.987,51 €
AI-3.167	26996265S	SAEZ RUEDA JUAN	4	231.150,00 €	36.984,00 €	10.725,36 €
AI-3.178	75715499M	PÉREZ CASTRO VICTOR	1	281.600,00 €	45.056,00 €	13.066,24 €
AI-5.197	52515049T	ESTEBAN ZAFRA MANUEL	1	241.415,00 €	38.626,40 €	11.201,66 €
AI-5.198	27515893G	MUÑOZ MENDEZ CARLOS	1	241.004,00 €	38.560,64 €	11.182,59 €

3º.- ORDENAR el ingreso de 70 €, en concepto de pago del importe del anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la parte proporcional que le corresponden, con cargo a la partida presupuestaria del año 2007: U999 39902 "Cobro publicidad contratista", siendo 19 el número de parcelas adjudicadas, correspondiéndole a cada adjudicatario el importe de 3,69 euros.

4º.- ESTIMAR todas las ofertas presentadas a excepción de las siguientes que se desestiman:

- Dº Salvador Ballester Requena: por presentar la oferta económica sin firmar y los precios ofertados inferiores a los precios mínimos de salida.
- D. José Quesada Corral: se descarta la oferta presentada por la parcela AI-5.198 por no tener constituido el aval correspondiente.
- D. Sebastián Clares Cortes: por no presentar oferta económica.
- Dña. Maria Virtudes Benítez Sánchez: por presentar la oferta económica dentro del sobre 1 "Documentación Administrativa" y el sobre sin firmar.
- D. José Miguel Carreño Vázquez: por presentar la documentación fuera de plazo.

5º.- PROCEDER a la devolución de las garantías provisionales constituidas mediante aval o ingreso en metálico mediante carta de pago respecto de las parcelas que no se han adjudicado. Los datos de las cartas de pago por concepto de ingreso en metálico por constitución de garantía provisional son los siguientes:

NOMBRE LICITADOR	D.N.I	PARCELA	CARTA DE PAGO Y DEMAS DATOS
SONIA INES RICKNE	X69994128N	AI-1.45	FECHA: 21/09/2007 Nº OPERACIÓN:200700040123 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 7.145,60 euros
CARLOS MUÑOZ MENDEZ	27515893G	AI-3.176	FECHA: 02/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700041564

			TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 5.328,58 euros
CARLOS MUÑOZ MENDEZ	27515893G	AI-3.175	FECHA: 02/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700041565 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 5.328,58 euros
CARLOS MUÑOZ MENDEZ	27515893G	AI-3.166	FECHA: 02/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700041566 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 6.660,72 euros
CARLOS MUÑOZ MENDEZ	27515893G	AI-2.77	FECHA: 02/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700041560 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 6.382,55 euros
CARLOS MUÑOZ MENDEZ	27515893G	AI-3.135	FECHA: 02/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700041567 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 4.287,36 euros
MARA LÓPEZ MERCADER	75253505N	AI-1.34	FECHA: 04/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042244 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 7.145,60 euros
CARLOS BRISEIS LÓPEZ HITA	27258925S	AI-1.33	FECHA: 04/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042245 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 7.145,60 euros
MARIA DEL MAR SORIA LÓPEZ	27535529K	AI-5.198	FECHA: 05/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042320 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 5.144,83 euros
MARIA DEL MAR SORIA LÓPEZ	27535529K	AI-3.139	FECHA: 05/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042322 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 4.287,36 euros
MARIA DEL MAR SORIA LÓPEZ	27535529K	AI-5.197	FECHA: 05/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042321 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 5.144,83 euros
SEBASTIÁN FUENTES GOMEZ	26027858T	AI-3.133	FECHA: 05/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042353 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 4.340,95 euros
SEBASTIÁN FUENTES GOMEZ	26027858T	AI-4.94	FECHA: 05/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042354 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 4.287,36 euros
SEBASTIÁN FUENTES GOMEZ	26027858T	AI-3.139	FECHA: 05/10/2007 Nº OPERACIÓN:200700042355 TIPO OPERACIÓN: IEF IMPORTE: 4.287,36 euros

6º.- DECLARAR DESIERTA la Enajenación mediante procedimiento abierto por subasta pública de las parcelas unifamiliares del Plan Parcial "El Toyo" (TERCERA SUBASTA), respecto a las parcelas que a continuación se indican:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>	<i>Edificabilidad</i>	<i>Participación</i>	<i>Finca registral</i>	<i>Precio Mínimo</i>
AI-1.1	870	253	0.04625	3026	334,950

AI-1.2	810	236	0.04314	3028	311,850
AI-1.3	805	234	0.04278	3030	309,925
AI-1.4	805	234	0.04278	3032	309,925
AI-1.5	805	234	0.04278	3034	309,925
AI-1.6	800	233	0.0426	3036	308,000
AI-1.7	800	233	0.0426	3038	308,000
AI-1.8	800	233	0.0426	3040	308,000
AI-1.11	800	233	0.0426	3046	308,000
AI-1.12	800	233	0.0426	3048	308,000
AI-1.13	800	233	0.0426	3050	308,000
AI-1.16	800	233	0.0426	3056	308,000
AI-1.17	800	233	0.0426	3058	308,000
AI-1.18	800	233	0.0426	3060	308,000
AI-1.19	800	233	0.0426	3062	308,000
AI-1.20	800	233	0.0426	3064	308,000
AI-1.21	800	233	0.0426	3066	308,000
AI-1.22	800	233	0.0426	3068	308,000
AI-1.23	800	233	0.0426	3070	308,000
AI-1.51	800	233	0.0426	3126	308,000
AI-1.52	1138	331	0.05576	3128	438,130
AI-2.61	890	259	0.04735	3146	298,595
AI-2.62	950	276	0.05046	3148	318,725
AI-2.63	950	276	0.05046	3150	318,725
AI-2.64	950	276	0.05046	3152	318,725
AI-2.65	950	276	0.05046	3154	318,725
AI-2.66	950	276	0.05046	3156	318,725
AI-2.67	950	276	0.05046	3158	318,725
AI-2.68	950	276	0.05046	3160	318,725
AI-2.69	820	239	0.04369	3162	275,110
AI-2.72	820	239	0.04369	3168	275,110
AI-2.73	820	239	0.04369	3170	275,110
AI-2.74	820	239	0.04369	3172	275,110
AI-2.75	820	239	0.04369	3174	275,110
AI-2.76	820	239	0.04369	3176	275,110
AI-2.77	820	239	0.04369	3178	275,110
AI-3.169	800	233	0.0426	3362	229,680
AI-3.170	800	233	0.0426	3364	229,680
AI-3.171	800	233	0.0426	3366	229,680
AI-3.172	800	233	0.0426	3368	229,680
AI-3.173	800	233	0.0426	3370	229,680
AI-3.174	800	233	0.0426	3372	229,680
AI-3.175	800	233	0.0426	3374	229,680
AI-3.176	800	233	0.0426	3376	229,680

Número 44

7°.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

8°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos, así como dar traslado a la Intervención Municipal".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

5.- AUTORIZACIÓN A LA UTE "GARDEN & GOLF, S.A. Y ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L." CON CIF G-83555730 A CEDER PARTE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LAS PARCELAS EQUIP-1 DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS Y SIPS DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEL PLAN PARCIAL DE EL TOYO (CAMPO DE GOLF) A LA MERCANTIL HOTEL ALMERIA, S.L. CON CIF B-58294463.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acordó por votos favorables del GIAL (1), PP (3) y abstención PSOE (2) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º- AUTORIZAR a la UTE "Garden & Golf, S.A. y Estudio Interdisciplinar, S.L.", con C.I.F.: G-83555730, como concesionaria del contrato denominado "Concesión Administrativa sobre las parcelas EQUIP-1 del Sistema General de Equipamientos, y SIPS-DEP del Sistema Local de Equipamientos del Plan Parcial "El Toyo"", a ceder parcialmente a favor de la Mercantil "HOTEL ALMERIA S.L." con C.I.F. nº: B-58294463, la parte de la concesión consistente en la explotación de la instalación hotelera, contemplada en la oferta de la concesionaria, subrogándose la cesionaria en cuantos derechos y obligaciones tuviese la adjudicataria, durante todo el tiempo de duración de la concesión. La cesión deberá formalizarse en escritura pública, una vez autorizada, entre el cesionario y el adjudicatario. El cesionario deberá presentar en el plazo de 10 días la acreditación de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni de incapacidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, así como acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la certificación correspondiente.

2º- AUTORIZAR la realización de las operaciones registrales pertinentes al objeto de la constitución de un complejo inmobiliario sobre la parcela Equip.1 del Sistema General de Equipamientos.

3º.- La cesionaria llevará a cabo las actuaciones tendentes a la construcción de las edificaciones complementarias contenidas en la oferta y en el contrato, consistentes en la ejecución de un hotel de 4 o 5 estrellas de 100 habitaciones, así como del edificio denominado Casa Club.

A estos efectos, la cesionaria deberá presentar en un plazo de 45 días el proyecto básico de ambas edificaciones, conforme a la normativa urbanística prevista, ubicándose dichos edificios en la zona denominada "Cortijo del Marqués".

4.- AUTORIZAR el levantamiento de la hipoteca constituida por la adjudicataria UTE "Garden & Golf, S.A. y Estudio Interdisciplinar, S.L.", con C.I.F.: G-83555730, en su día sobre el derecho de concesión en la parte correspondiente a la finca registral a la que corresponda el hotel, concentrándola en la finca a la que corresponde el campo de golf, así como autorizar la constitución de nueva hipoteca sobre la finca registral correspondiente al hotel., a la cesionaria HOTEL ALMERIA S.L. sin que ello suponga autorizar la segregación de las parcelas donde físicamente se ubican dichas instalaciones.

5.- El canon a abonar por cada una será del 60% a cargo de HOTEL ALMERIA S.L. con C.I.F.: B-59284463 y el restante 40% a cargo de la UTE "Garden & Golf, S.A. y Estudio Interdisciplinar, S.L.", con C.I.F.: G-83555730.

6.- Deberá procederse al reajuste de las garantía definitiva constituida por la UTE concesionaria, debiendo constituirse nueva garantía definitiva por dicha UTE cedente, por el porcentaje de la concesión en la que continúa como concesionario, esto es, el 40% del importe de la garantía constituida en su día, ascendiendo a 111.788,26 €, por parte de la cesionaria, HOTEL ALMERIA S.L. por importe de 167.682,38 € correspondiente al 60% de dicha garantía. Una vez constituidas las referidas garantías, se procederá a devolver la garantía definitiva constituida en su día por la cesionaria, siendo los datos de la carta de pago los siguiente:

Fecha: 13/02/2003

- Núm. Operación: 200300006257
- Tipo de Operación: CV

- Importe: 279.470,64 EURO
- Descripción de la Operación: GARANTÍA DEFINITIVA ADJUDICACIÓN Y CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LAS PARCELAS EQUIP-1 DEL PLAN PARCIAL DEL TOYO, SEGÚN ACUERDO PLENO DE FECHA 17/12/2002 Y RECTIFICANDO ERROR MATERIAL DE OTRO DE FECHA 04/11/02, DOCUMENTO REPARADO: NO CONSTA FISCALIZACIÓN PREVIA.

7.- Notificar a los interesados, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.".-

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Don Juan Francisco Megino López, presenta una enmienda al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Enmienda al Dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 10 de diciembre de 2007.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente enmienda:

Respecto a la Propuesta de Acuerdo del expediente P-13/01 de autorización a la UTE "ESTUDIO INTERDISCIPLINAR, S.L. Y GARDEN & GOLF, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" de cesión de parte de la concesión demanial sobre parcelas SIPS DEP y EQUIP-1 del Plan Parcial de El Toyo, y a los efectos de su correcta inscripción en el Registro de la Propiedad, completar la redacción del apartado 2º de la referida propuesta con el siguiente texto:

"Descripción de la finca registral

PARCELA DE SUELO URBANO que constituye el Sistema General de Equipamiento, situada dentro del ámbito del SECTOR "TOYO-1"; en el paraje del Alquián, término de Almería, denominada "S.G.E.", de cesión obligatoria y de reservas establecidas en el Plan, finca número 241, zona S.G.E., con superficie de seiscientos treinta mil setecientos ochenta y un metros cuadrados y seis mil trescientos ocho metros cuadrados de edificabilidad compatible destinada a equipamientos públicos, que está atravesada de Este a Oeste por la calle de Los Juegos de Barcelona, que linda por todos sus vientos con las siguientes parcelas: MX-1.1, MX-1.2, El-16, Avenida de los

Juegos Mediterráneo, VM.1, S.G.E.L. 01, H-4.1 y 4.2, calle de los Juegos de Almería 2005, MX-2.1 y 2.2, EL-17, EL-18, MX-4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, calle de Los Juegos De Languedoc-Rosellón, EL-23, MX-5.1, 5.2 y 5.3, H-1.1 y 1.2 , EL-03, Equipamiento Deportivo y las parcelas unifamiliares AI-1 a AI-52 y AI-53 a AI-2.79.- USO: Deportivo.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad NÚMERO 4 de ALMERÍA, tomo 85, libro 63 de la sección 2ª, folio 65, finca número 3.498, Inscripción Primera.

Las operaciones son las siguientes:

1. Constitución de un Complejo Inmobiliario sobre la Concesión Administrativa que recae sobre la finca registral descrita anteriormente, mediante División bajo Régimen de Propiedad Horizontal, resultando de la misma las dos entidades registrales y/o hipotecarias independientes, con los elementos comunes, que se describen a continuación:

A) ENTIDAD NÚMERO UNO.- -----

DESCRIPCIÓN: Concesión administrativa que recae sobre la siguiente finca; urbana con una superficie total de seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (618.452,52 m²), que constituye el Sistema General de Equipamiento, situada dentro del ámbito del SECTOR "TOYO-1"; en el paraje del Alquián, término de Almería, denominada "S.G.E.", de cesión obligatoria y de reservas establecidas en el Plan, finca número 241, zona S.G.E que está atravesada de Este a Oeste por la calle denominada Calle de los Juegos de Barcelona.

LINDA:

Al noroeste, con Entidad Dos en 156 metros lineales, zonas comunes y con parcelas MX1.1 y 1.2 y al resto a los vientos con parcelas: VM.1, S.G.E.L. 01, H-4.1 y 4.2, calle de los Juegos de Almería 2005, MX-2.1 y 2.2, EL-17, EL-18, MX-4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, calle de Los Juegos De Languedoc-Rosellón, EL-23, MX-5.1, 5.2 y 5.3, H-1.1 y H-1.2, EL-03, Equipamiento Deportivo y las parcelas unifamiliares AI-1 a AI-52 y AI-53 a AI-2.79.- USO: Deportivo y complementarios

Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes del 98,14%.

B) ENTIDAD NÚMERO DOS.- -----

DESCRIPCIÓN: Concesión administrativa que recae sobre la siguiente finca: Urbana con una superficie total de siete mil ciento ochenta con treinta y tres decímetros cuadrados (7.180,33 m²), que constituye el Sistema General de Equipamiento, situada dentro del ámbito del SECTOR "TOYO-1"; en el paraje del Alquián, término de Almería, denominada "S.G.E.", de cesión obligatoria y de reservas establecidas en el Plan, finca número 241, zona S.G.E.

LINDA:

Al sur, con Entidad Uno en 156 metros lineales y con acceso a la Entidad Uno en 26 metros; Al norte, con las zonas comunes que sirve de separación con la calle de Juegos de Barcelona en 124 metros y con las zonas comunes que formando arco en 23 m a rotonda de acceso, donde confluyen la calle Juegos de Barcelona y la avenida de los Juegos Mediterráneos; Al Oeste, con avenida de los Juegos Mediterráneos en 120 metros; Al Este, con zonas comunes que sirve de separación con la Calle de Juegos de Barcelona y con la Entidad Número Uno.

Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes del 1,86% y le corresponderá sufragar el 100% de los gastos del complejo inmobiliario.

SON ELEMENTOS COMUNES DE AMBAS ENTIDADES:

-viario de acceso (peatonal y rodado), con una superficie total de dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.944 m².)

- zonas ajardinadas con superficie total de mil veinticinco metros cuadrados (1.025 m².),

-y aparcamientos con superficie total de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados de suelo (1.179 m²s.).

Estas zonas comunes lindan al norte con la C/ de los Juegos de Barcelona, al oeste con Avda. de los Juegos Mediterráneos; al sur con Entidades UNO y DOS; al este, con Entidad UNO.

Se asigna a las entidades del Complejo Inmobiliario la siguiente edificabilidad:

ENTIDAD NÚMERO UNO.- -----

Se le asigna una edificabilidad máxima de quinientos veintidós con setenta y un metros cuadrados (522,71 m²). Poseyendo una superficie construida sobre rasante de cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta y nueve metros cuadrados (448,89 m².) y bajo rasante de quinientos cincuenta y uno con once metros cuadrados (551,11 m².), es decir, una superficie construida total del proyecto Casa Club de mil metros cuadrados (1.000 m².).

ENTIDAD NÚMERO DOS.- -----

Se le asigna una edificabilidad máxima de cinco mil setecientos ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados (5.785,29 m²). Poseyendo una superficie construida sobre rasantes de cinco mil setecientos ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados (5.785,29 m²) y bajo rasante de mil quinientos trece con cincuenta y tres metros cuadrados (1.513,53 m²), es decir, una superficie total construida de siete mil doscientos noventa y ocho con ochenta y dos metros cuadrados (7.298,82 m²)

La cesión a favor de la entidad HOTEL ALMERIA S.L. se corresponde con la Entidad Número DOS del complejo inmobiliario y por tanto de la concesión administrativa que recae sobre la finca que forma dicha entidad número DOS, siendo la Entidad Número UNO la correspondiente a la UTE cesionaria.

Se declara la innecesariedad del otorgamiento de licencia de reparcelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º Sustituir el texto del punto número cuatro de la Propuesta por otra nueva redacción sin que ésto suponga cambio en su contenido:

4º.- Modificar la Hipoteca que grava la Concesión Administrativa que recae sobre la finca registral descrita anteriormente, de forma que la misma recaiga sobre la Entidad Numero UNO del Complejo Inmobiliario y, en su caso, también sobre la finca registral 3.552 inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Almería, tomo 85, libro 63 de la Sección 2ª, folio 92., y autorizar la constitución de nueva hipoteca sobre la concesión administrativa que constituye la entidad número DOS".

En el debate sobre el asunto, interviene el Sr. Alcalde, y dice: "¿Alguna intervención? Si, señor Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Si, una cuestión de complemento de documentación de la cual tienen ya los Grupos Políticos la información, una adenda a la propuesta en un doble sentido y además una de ellas impuesta por los registradores en la inclusión en los acuerdos de la descripción registral de la finca objeto de esta cesión. Y la propuesta de iniciar expediente que no está incluido en la propuesta como tal, es una decisión que puede y debe tomar el órgano contratante sobre la apertura de un expediente a la concesionaria como consecuencia de algunos incumplimientos que parecen existir en el cumplimiento del contrato inicial. Esa sería; el texto lo tienen los Grupos en sus manos."

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito con la enmienda presentada por el Sr. Megino López.-

6.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES AÑO 2007.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, que acordó por unanimidad, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propuesta de acuerdo de aprobación de la relación de las altas y bajas que se han producido en el Inventario Municipal de Bienes durante el año 2007 y en relación con los bienes inmuebles, elaborada por la Sección de contratación y Patrimonio del Area de Urbanismo, así como rectificaciones del Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles", dando de Alta y Baja diferentes bienes que se relacionan en dicha propuesta, incorporando igualmente relación de bienes que queda integrado en el Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" del Inventario Municipal, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad los Bienes Inmuebles propiedad de este Ayuntamiento pendientes de inscripción.

En su consecuencia, la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno, es la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la relación de altas y bajas que se han producido en el Inventario Municipal de bienes durante

el año 2007 y en relación con los bienes inmuebles, elaborada por la Sección de Contratación y Patrimonio del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO.- Rectificar el Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" del Inventario Municipal de Bienes de conformidad con la relación aprobada y señalada en el apartado anterior, y por ello dar de ALTA en el Inventario Municipal de Bienes a los siguientes bienes, (la relación concreta de bienes queda certificada en el expediente por la Secretaría General):

Procedentes de compraventas: 21 asientos.
Procedentes de proyectos de reparcelación: 17 asientos.
Procedentes de la tramitación de traslados de aprovechamiento urbanístico: 5 asientos.
Procedentes de cesión: 10 asientos.
Procedentes de expropiaciones: 1 asiento.
Procedentes de permutas: 5 asientos.
Procedentes de escrituras obra nueva: 1 asiento.

TERCERO.- Rectificar el Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" del Inventario Municipal de Bienes de conformidad con la relación aprobada y señalada en el apartado primero, y por ello dar de BAJA en el Inventario Municipal de Bienes a los siguientes bienes (la relación concreta de bienes queda certificada en el expediente por la Secretaría General):

Total bajas: 27 asientos.

CUARTO.- El Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" del Inventario Municipal de Bienes queda integrado por la siguiente relación de bienes, una vez aprobadas las rectificaciones anteriores (la relación concreta de bienes queda certificada en el expediente por la Secretaría General):

Total: 2.149 asientos.

QUINTO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento pendientes de inscripción.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y notificaciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, y dice: "¿Alguna intervención? Si, señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Solamente contestar a una noticia aparecida hoy en la Voz. Recordarle al señor Megino que lea las altas, las altas que hay en el inventario de bienes y por ejemplo en el sector 5 tenemos ahí algo así como un número grande de parcelas que pueden servir para esa búsqueda que está él haciendo para darle a "EPSA" y compensar "EPSA" por los gastos de todas las actuaciones en el 2.005. Simplemente recordarle que viendo su propio expediente se pueden encontrar parcelas. Muchas gracias."

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen.-

7.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS SGEL-09/801 Y SGEL-10/802 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMERÍA, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Plan Especial de ordenación de los SGEL-09/801 y SGEL-10/802 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 diciembre acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- DESESTIMAR las alegaciones interpuestas por Dº. Francisca Berenguel Lopez, Dª Encarnación Ruano Andujar, Dª Carmen Ruano Andujar, Dª Antonia Ruano Andujar y D. Miguel del Pino Ruano (nº registro entrada 7,818, 16,833 y 11,751 respectivamente) ya que en la fase de planeamiento, en la cual se encuentra la tramitación del expediente, no es posible, debido a la documentación obrante en los archivos municipales, concretar la superficie propiedad de cada uno de los alegantes. Será en el momento de adquisición por parte del Ayuntamiento cuando se determine la misma.

2º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación de los SGEL-09/801 y SGEL-10/802 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuyo objeto es:

- Facilitar la obtención de los terrenos del SGEL.
- Dotar esta enorme superficie de unas ordenanzas adecuadas que respondan a los objetivos de ordenación previstos.
- Indicar la mecánica y plazos establecidos para el desarrollo material de las obras que se estime necesario realizar.
- Declarar la urgente necesidad pública de destinar los terrenos clasificados como SGEL-09/801 y SGEL-10/802 a los usos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Almería.
- Declarar el incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación de los propietarios de los terrenos clasificados como SGEL 09/801 y SGEL 10/802 del PGOU, y su sustitución por el sistema de expropiación.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación.

4º.- Notificar este acuerdo a los propietarios del sector y demás interesados así como a la Sección de Actuaciones Singulares del Area de Urbanismo.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

8.- DAR CUENTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2007, SOBRE INTERPOSICIÓN DE REQUERIMIENTO PREVIO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS

PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

Se da cuenta al Pleno, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 10-12-07, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

• PROPUESTA DE ACUERDO

1.- DAR CUENTA al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2007, donde se dispone: "Interponer REQUERIMIENTO PREVIO frente a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 25 de septiembre de 2007 (publicada en el BOJA el 16 de octubre y notificada al Excmo. Ayuntamiento de Almería el 26 de octubre) por la que se deniega la aprobación definitiva de la 26 modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía relativa a terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía. "

El citado Requerimiento Previo fue interpuesto el día 27 de noviembre de 2007, solicitando que se dicte Resolución por la que se estimen las alegaciones expresadas en dicho Requerimiento Previo, anule la resolución dictada y consecuentemente apruebe definitivamente la 26ª modificación puntual del PGOU de Almería en los mismos términos de la aprobación provisional.

2.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados".

La Corporación quedó enterada.-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Si señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bueno, yo creo que aunque sea dar cuenta merece que haya un poco de discusión sobre éste aspecto porque son aspectos muy importantes para la ciudad de Almería y para su actividad socioeconómica. Se trata de una discusión que hay por el interés de una empresa promotora de promover en el norte de la Rambla un centro comercial. En primer lugar decir que para ello ha sido necesario hacer una modificación o llevar a cabo administrativamente una

modificación puntual del plan general y por lo tanto la Junta finalmente como es una modificación del planeamiento la Junta definitivamente "nos" debe de aceptar el planeamiento. En éste caso la Consejería de Obras Públicas ha puesto pegas.

En primer lugar a nosotros nos extraña, y debería justificarse, no tanto porque estemos en desacuerdo en esa aprobación; que estamos, yo creo que aprobamos esa aprobación, nosotros la aprobamos esa modificación sino tanto porque el empeño que tiene este Equipo de Gobierno, esta Alcaldía por recurrir contra la Junta algo, que bueno, que debería ser recurrido por los propios promotores. Yo entiendo que los promotores se vean lesionados y recurran, y recurran ellos ante la Junta y no nosotros como Ayuntamiento. Por qué. Porque si hubiera un problema de falta de centros comerciales en el futuro pues sí tendríamos que decir "no, no, mire usted es que es absolutamente necesario plantear un centro comercial." Insisto. No nos oponemos a que en esa zona pueda haber un centro comercial y pueda haberlo en las condiciones mejores que tenga que haberlo, pero sí queremos manifestar desde este ámbito la falta de planeamiento, y digo planeamiento de planificación expresándolo mejor, sobre que va a pasar con "los" centros comerciales que se van a construir o que se están proyectando construir en la ciudad de Almería. Yo quiero decir públicamente aquí para que sea conocido por todos que en la ciudad de Almería hay previstos 7 centros comerciales en los próximos años y digo a corto plazo; 7 zonas para centros comerciales a corto plazo y voy a nombrarlas. 4 están en el extrarradio, casi extrarradio. Uno en una zona semicéntrica y dos en zonas céntricas. Y además me gustaría que se nos informara como va la, el expediente de cada una porque si hay 7 habrá que plantearse primero desde este Ayuntamiento que tiene la autonomía de planificar, si vamos a trabajar para las 7. Habrá que explicárselo al pequeño comercio y habrá que llegar a acuerdos porque 7 impactarán en la vida socioeconómica de nuestra ciudad; 7 centros comerciales. Habrá que pedirle a la Junta de Andalucía, y en esto comparto muchas opiniones de este gobierno, que no conceda o ceda en función de, digamos, aptitudes caprichosas por no decir otra cosa. Que ceda o conceda centros comerciales en función de estudios económicos serios que digan hacen falta 7 si es que hacen falta 7, harán falta 5, harán falta 4, 3, 2 ó 1; yo no voy a pronunciarme porque no dispongo de esos estudios, es competencia de la Junta y hago un llamamiento en este sentido a que la Junta diga "existe una población para servir de tantos ciudadanos, aquí van a caber tantos centros comerciales, decida usted Ayuntamiento donde los pone" porque somos nosotros los que decidimos donde los

ponemos pero de momento tenemos previstos 7; 7. Mucho me temo, mucho me temo que, que a lo mejor generan un problema a corto plazo los 7 y no es cuestión de que el primero que llega el primero pega porque veamos cuales son esos 7.

El Toyo, primero El Toyo. El Toyo hace años se concedió una parcela, una gran parcela para hacer una gran superficie comercial y además con el voto a favor de todos. Bueno, nosotros nos oponíamos a quien se lo daba y se nos está demostrando que va la cosa muy lenta porque El Toyo consideramos fundamental que hubiera un centro comercial ya que sería el único que está en la zona de levante y abastecería la, la, digamos la no atención que tiene ahora una urbanización promovida por nosotros mismo como Ayuntamiento y aceptada por todos. O sea, creemos que esa es muy necesaria, deberíamos exigir que estuviera cuanto antes. El Toyo, una.

Torrecardenas. Fue aprobada también aquí por unanimidad ¿como está el desarrollo del centro comercial de Torrecardenas? Dos.

Rambla norte que es el que estamos discutiendo, Rambla norte el que estamos discutiendo. Tres. Estos tres estoy seguro que se van a poner. Este tercero pues ya veremos esta discusión como, por donde acaba porque parece ser que tiene el visto bueno de alguna Delegaciones de la Junta y el visto en con ..., el visto en contra o las pegas de Obras Públicas pero todo indica que puede salir. Tres.

"Bayana." "Bayana," sí, "Bayana" hay un plan especial y aquí lo sabemos todos los que estamos porque conocemos lo que era el plan especial. El plan especial de "Bayana" no es un centro comercial en parte pero tampoco creo que lo que se está haciendo en "Bayana" sea como únicamente como centro de atención a la emigración; tampoco me lo creo permítanmelo, permítanmelo. Solo ver quien puede promover eso pues no creo que esa gran obra esté hecha para que haya solo un centro de atención al emigrante que es lo que dice el plan especial; los planes especiales se pueden cambiar y se ha oído de que se pueden cambiar. Es verdad que es una zona bien comunicada. Por lo tanto "Bayana" es otra posibilidad, dejémoslo en posibilidad no como las otras que eso son hechos pero sí posibilidad. Cuatro. Estos cuatro están en la periferia. O sea, cuatro que pueden servir a una población muy amplia también de poniente y de levante por eso lo de la periferia es muy importante o del norte "donde" la zona del Andarax.

Después en casa, ya muy metidos en casa. La entre comillas "Ciudad Deportiva." Ustedes si lo han leído, que creo que lo ha leído y todos lo sabemos y yo quiero decirlo aquí, es un centro comercial decorado con el nombre de Ciudad Deportiva pero es un centro comercial, es un centro comercial en el Juan Rojas. Ese proyecto no solo se está

elaborando sino que se reclama que se haga rápido. Cinco. Este ya dentro de la ciudad y ahora hay otros dos donde siempre lo del Corte Inglés se ha discutido. Uno la Salle, uno la Salle donde ahora mismo existe esta discusión de si van edificios, no van edificios, si se pone o no se pone. Y otro provisto por nosotros mismos en el plan general que es los talleres de RENFE donde proponemos muchos miles de metros de terciario. O sea, 7. Yo no creo que debamos resolverlo aquí por aquello de que a proposito que el Pisuerga pasa por Valladolid este Grupo lo haya sacado, pero dejaré también la discusión para lo que voy a plantear. Tendrá que haber órganos en este Ayuntamiento que decidan como quiere ser nuestra ciudad en todos los aspectos y no solo ustedes; perdón, ustedes no, ojalá al menos fueran ustedes, al ritmo que imponen otros. ¿Qué pasa que el que llegue primero ponen una superficie comercial y el que llegue el quinto ya no puede si a lo mejor hace falta cinco o cuatro? Yo creo que hay que advertir a la Junta primero que evite disquisiciones caprichosas en el sentido de decir "bueno pues el de Vicar sí se puede y el Gran Plaza no." No tiene sentido porque están al lado. Bueno hay que evitarlo pero para evitarlo hay que planificar primero desde el Ayuntamiento y decir "miren ustedes, la población que hay aquí alrededor requiere un máximo de este número de centros; vamos a ir por aquí" y después si las empresas tienen que formar UTE y unirse o lo que sea que se unan pero quien planifica es el Ayuntamiento. Lo que no vale es que estemos proponiendo siete, proponiendo siete, diciéndole al pequeño comerciante no se preocupe usted que aquí no va a haber ni uno ¿verdad señor Aguilar? Usted lo ha dicho claramente "mientras gobierne el PP no va a haber ni uno;" siete van. Todavía no hay ni uno pero van siete, pero van siete. Eso no puede hacerse. No puede esconder uno bajo el ala y decir "no es que la Junta es la que tiene la culpa." No, no, no. Estamos planificando nosotros y nosotros tenemos que decir los que caben o no caben y cuantos caben. Y quién tiene que decirlo. Hablaremos en el último punto, hablaremos en el último punto. Tiene que decirlo la ciudad, una ciudad organizada, participativa que tiene que decir con todos los estudios encima de la mesa "miren, necesitamos dos, tres, uno, seis o los que sea." Pero por este camino no vamos más que a que los dos Partidos mayoritarios, uno que gobierna la Junta y otro que gobierna aquí con su socio minoritario pues entablezcan un conflicto que no tiene sentido, no tiene sentido y aquí "solo" que se nos trae es que este Ayuntamiento requiera a la Junta previamente para entrar en un proceso judicial contra la Junta. Pues muy bien, hagan ustedes de su batalla electoral lo que quieran pero a nosotros por favor ni a la ciudad la utilicen. Cumplan sus obligaciones en

planificación, díganle a la ciudad lo que pretenden hacer de una vez y aclárense pero no nos utilicen electoralmente a los ciudadanos. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Cervantes. ¿Alguna intervención más? Señor Amate."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Yo solamente es una aclaración. Si esto es un debate sobre centros comerciales yo sí, nosotros sí pedimos la palabra. Si es solamente para recibir el dar cuenta, no"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Es para dar cuenta exclusivamente, ya sabe usted que al señor Cervantes se le permiten algunas licencias extraordinarias en este pleno. ¿Alguna intervención más? Señor Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Si, brevemente. Porque efectivamente sacar de contexto un tema que está perfectamente definido en su enunciación. Nosotros creemos que la Junta en este aspecto no ha tenido en cuenta todos los informes sectoriales que al caso eran necesarios y que corrigen las insuficiencias que supuestamente tenía el expediente pero sí quiero hacer énfasis en la cuestión que planteaba el señor Cervantes de que sea solamente la promotora quien se persone en esta, en este procedimiento. Le recuerdo que este plenario aprobó un convenio que vinculaba a las dos partes, por tanto el Ayuntamiento no solamente es que de alguna manera puede o no tramitar esa modificación, es que estamos implicados y comprometidos en tramitar la modificación y como consecuencia de ese compromiso y ese, ese convenio se aprobó en junio del año 2.005 momento en el cual todavía en los convenios urbanísticos la obligación que tenía el promotor de depositar, ingresar en la caja del Ayuntamiento una determinada cantidad, en este caso más de 2 millones de euros, naturalmente de no producirse esta solución el Ayuntamiento tendría, tendría, no, es absolutamente imperativo la obligación de devolver esos 2 millones de euros pero es que además es que creemos que es bueno, es que ordena y urbaniza aquella zona en este momento profundamente degradada. Hablaba del impacto paisajístico, decía la Junta, pero qué impacto paisajístico tiene "ahora," vayan allí y lo vean que hay. Una fabrica de ladrillos, una escalera, un conjunto de cosas absolutamente indeseables en la antesala de la ciudad."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rebeca Gómez Gázquez.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: "Entonces se le dice a la Junta "mire usted que tiene el informe favorable de Carreteras" que era una de las objeciones que ponía. Que tiene un informe de impacto medioambiental viable, pero es que además han incumplido los plazos, si es que la Junta tiene obligación en responder en un plazo de cinco meses y ha tardado nada más y nada menos que nueve meses en responder, de aquí debía de haber imperado el silencio positivo claramente en beneficio de la iniciativa municipal y sin embargo queremos convencerle a través del requerimiento de que modifique sus criterios en ese aspecto al menos; ya hablaremos de los demás, es que en este caso hasta tiene ya la autorización independientemente de lo que pueda resolver, resultar de futuro con lo que planteaba el señor Cervantes de otros centros. Es que tiene la autorización ya de la Consejería competente para que la actividad pueda desarrollarla; pendiente exclusivamente de que el planeamiento se ultime. Tiene la autorización de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte para su instalación, para su establecimiento. Por qué. Porque esa Consejería en su momento elaboró un estudio sobre necesidades comerciales de Almería y su entorno de influencia metropolitana y siguen hablando de déficit comerciales. Tenemos un margen, ellos establecerán hasta donde en función de los estudios globales que hacen y seguramente pondrán un coto en un momento determinado, espero que al menos en algunas iniciativas que están realizadas en colaboración con la Junta de Andalucía como es todo el tema del plan parcial de El Toyo no haya una limitación en ese sentido porque sería una verdadera, una verdadera ... no sé, despropósito pero ya veremos. Están cumpliendo, concretamente en ese aspecto, están cumpliendo en lo que contractualmente tiene establecido en el momento que depositaron en el Ayuntamiento los 14 millones de euros aproximadamente que costó, les costó, que obtuvo el beneficio el Ayuntamiento de la venta de la parcela comercial y el resto sigue la tramitación administrativa que al caso es necesaria, en algunos casos incluso reduciendo "poner" el planeamiento en la dimensión de la parcela comercial, en el caso del centro de Torrecardenas, de la proximidad de Torrecardenas, reduciendo considerablemente lo que el planeamiento en su momento dijo y que no tuvo ningún recurso por parte de nadie. Una parcela de 150 mil metros que se reduce a 100 mil y que hay una aportación de viviendas de protección oficial, sistemas generales, etcétera, etcétera. Bien, ya hablaremos eso como decía el señor Amate; si hay que hablar hablemos y naturalmente ahí tendremos una concepción totalmente distinta ustedes y nosotros; seguro porque es que no

tenemos las mismas ideas si no militaríamos en el mismo Partido D. Diego.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Rebeca Gómez Gázquez.

Continúa con su intervención el Sr. Megino López, que dice: "Bien, pero en cualquiera de los casos lo que está claro es que en ese aspecto fundamental, no en el tema de las licencias, ni siquiera en el tema del planeamiento estamos sometidos al control, espero que no discrecional de la Junta de Andalucía en cuanto a la autorización de una, de una centros u otros. Este caso lo tiene y falta el planeamiento. Insisto, no han cumplido ni en plazo ni han tenido en cuenta que todos los aspectos sustanciales que tenía esta modificación puntual, puntual está absolutamente corregido. Entonces en lugar de irnos a los tribunales que será el siguiente paso porque tendremos que defender la posición municipal en el convenio; le decimos "mire usted, le dice el alcalde a través del requerimiento, Junta que hemos hecho las cosas, que esto tiene todas las bendiciones." Bien, vamos a ver si atienden al requerimiento; esa es la cuestión. El debate sobre centros comerciales nosotros no tenemos ningún problema en que se pueda hacer un debate sobre esa cuestión pero siempre teniendo en cuenta que podremos llegar hasta donde queramos y la decisión municipal hasta donde crea autónomamente necesario y conveniente pero siempre estaremos sometidos lógicamente a "quien" nos controle y nos tutela en esta situación, en esta cuestión "como" ordenación del territorio. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Señor Alcalde yo le agradezco a usted y a la oposición, aparte de la oposición que no le parece bien este debate, que me de esa posibilidad; se lo agradezco pero en ese agradecimiento está incluido que es usted personalmente el que empieza este debate y lo empieza en los periódicos. Si, usted cuando le preguntan qué pasa con este centro comercial dice usted "la Junta no está dispuesta a darnos centros comerciales;" lo dice usted y pone usted el ejemplo de VÍcar. O sea, la ha empezado usted. Sí, sí, ha empezado usted y yo creo que en este pleno debe ser el lugar donde las cuestiones se hablen porque aquí lo que se va a hacer es en todo o en parte un centro comercial ¿verdad señor Megino? Entonces yo no sé por qué no viene a cuento hablar de un centro comercial. Pues bien, con la venia de los que no les gusta hablar de esto yo voy a seguir hablando de esto."

Señor Megino vamos a dejar zanjada la cuestión de las pegadas de la Junta y la discusión de la Junta. Es verdad y yo le creo que como hicimos ese convenio que empezó, si todo esto empezó cuando estábamos gobernando nosotros; empezó entonces ¿no? Como hicimos ese convenio que ya lo hicieron ustedes gobernando, bien, vamos a seguir los trámites y vamos a evitar la pelea jurídica y vamos conseguir que salga esto, pero eso no quita el fondo de la discusión, no quita el fondo de la discusión. El fondo de la discusión es que, como usted bien dice, Torrecardenas está previsto para un centro comercial, El Toyo también y usted dice que es necesario. Coincidimos por tanto. Por tanto estamos coincidiendo. O sea, los intereses de la ciudad no nos van a separar por ideologías políticas; estamos coincidiendo. Torrecardenas está, Rambla norte hemos hecho un convenio y tiene que seguir para adelante. Vale, sigamos para adelante. Toyo nos interesa; ya van tres que estamos de acuerdo y ahora dice usted la Salle con el Corte Inglés también estamos de acuerdo; bueno, el Corte Inglés estamos de acuerdo. Cuatro, cuatro, cuatro, cuatro, cuatro. Entonces dice usted "vamos a esperar a ver, ya veremos que la Junta de Andalucía." Esto a mí no me parece políticamente correcto y esto me parece denunciabile. No se puede estar con siete previsiones, cuatro ya casi concretadas y esperar a que la Junta de Andalucía nos diga "no, mire usted se pueden dos, se pueden tres, o se "ponen" cuatro." Así no se puede planificar. Cómo va a planificar el pequeño comercio, la estrategia del pequeño comercio si dentro de cinco años tiene siete centros comerciales, pues a lo mejor tiene que pensar en sus inversiones y planificar de otra manera. Es obligación de los poderes públicos dejarle un margen, digamos de diez años "señores este va a ser el futuro, este va a ser el futuro," y esto no es que sea un debate. Evidentemente tienen que participar aquí muchas entidades ciudadanas y ya hablaremos de esto, digo, en el otro punto. Tienen que participar aquí además de el gobierno y el pleno muchas entidades ciudadanas pero al final yo estoy convencido que podemos llegar a un acuerdo, a un acuerdo de diez, quince años y no estamos en esta indefinición "esperamos que la Junta decida." No, no. Mire usted, la Junta puede decirnos "miren aquí hay este volumen, los centros comerciales hay que proteger el pequeño comercio y se pueden admitir, señores, con esta población tres, cuatro, cinco, seis;" pero que lo diga con estudios y a partir de ahí nosotros distribuiremos y decidiremos como se ponen. Si eso es lo que estoy pidiendo. ¿Qué no viene a cuento este debate? Jo, viene, es que es el debate. El debate no es que si las cuevas de Conan se pueden arreglar a no; ese no es el debate de hoy, es lo que dice Obras Públicas, que las cuevas de Conan ... es que la película

Conan se hicieron en esas cuevas ¿no? Y una de las discusiones en proteger las cuevas y todo eso. Eso se puede hacer, se puede hacer. El debate hoy es el que usted inició señor alcalde, el que usted inició. Yo le agradezco que me de esta oportunidad pero la inició usted, "es que la Junta admite el de VÍcar y no admite los demás." Bueno pues vamos a hablar claro y que la Junta también, que esa es también la intención de mi debate, por eso a lo mejor molesta, que la Junta también defina que capacidad pueden tener las zonas y los territorios para admitir dos, tres, cuatro, cinco o los que sean necesarios de centros comerciales y que no esté "al albur," como dice el señor Megino que no comparto en absoluto esa filosofía, "ya veremos." No, no, ya veremos no. Si hacen falta, si se pueden poner hasta cinco vamos a hacer cinco porque hay demanda suficiente. Si se pueden poner dos vamos a hacer dos pero vamos a decidir nosotros donde se pone porque qué pasa si hay que hacer dos y El Toyo tarda ¿no lo ponemos en El Toyo? Entonces dice el señor Megino "no, la Junta entendería que El Toyo ..." No, no. Si se puede hacer dos, ¿si El Toyo llega el tercero? Y a nosotros nos interesa que se hagan ahí.

En definitiva, lo que quiero es que nos aclaremos y ya que se utiliza electoralmente que lo utilicemos a fondo. O sea, recojo el debate que ha iniciado el alcalde, que ha iniciado el alcalde y intento que siga. Esta es mi única intención. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor Cervantes el alcalde hace declaraciones a los medios habitualmente y es lógico y si usted va a traer a pleno cada declaración que haga el alcalde en los medios me parece muy bien, está usted en su derecho pero el punto que hemos tratado concretamente no era el de los centros comerciales. Ahora, ¿usted quiere un punto específico para ... los centros comerciales en el pleno? No tengo ningún inconveniente en que lo hablemos; eso es cuestión de futuro. ¿Alguna intervención más?"

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Yo se lo pido por favor."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si señor Amate, por supuesto, no habrá problema. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Megino López, que dice: "El equipo de gobierno obviamente no va a rehusar ese, ese debate pero insisto señor Cervantes. Nosotros podremos planificar hasta donde llegue nuestra capacidad autónoma pero no más, ni aún así y ajustándonos a posibles estudios que nosotros pudiéramos hacer que son complejos y que competen a una

Consejería que los ha hecho en su momento y por tanto ellos tienen, deben tener desde el punto de vista comercial, no digo desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, los suficientes conocimientos para decir cuando en un área determinada se ha agotado esa posibilidad o cuando está sobreexplotada en perjuicio del pequeño, del mediano comerciante y eso existe en este momento y no se ha modificado. Ya veremos, porque el estudio creo que era, comprendía hasta el año 2.007 inclusive que está a punto de acabar, si de nuevo actualizan ese estudio. Ya veremos en que condiciones estaba y eso nos debe condicionar porque es la administración competente en esos aspectos, por eso tienen que autorizarlo. Luego será un concepto más o menos liberal de la economía y ahí es donde, insisto, podemos tener serias encuentros; de otro tipo de cosas no y ahí seguro que vamos a tener diferencias. De manera que debate abierto cuando quieran pero en éste tema como bien señalaba el alcalde es contarle al pleno y que el pleno decida la continuación de un procedimiento que entendemos que puede ser solucionable, que debe ser solucionable en función del cumplimiento de las premisas que la Junta nos exigía antes de ir a los tribunales ordinarios de una administración contra otra administración. Muchas gracias."

9.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA OTIPSA CONSULTORES, POR IMPORTE DE 6.032,08 €.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2.007, en relación con el expediente relativo a reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa OTIPSA CONSULTORES., con C.I.F. núm. A-04034401, por importe de 6.032,08 €, I.V.A. Incluido, factura núm. 3 de fecha 6 de Enero de 2.005, en concepto de Honorarios Profesionales por : "CERTIFICACIÓN NÚMERO SIETE. DOS CAMPOS DE FÚTBOL, DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS Y EDIFICIO ANEXO CON INSTALACIONES Y SERVICIOS", acordó por unanimidad dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa OTIPSA CONSULTORES, con

C.I.F. núm. A-04.034.401, de la factura núm. 3, de fecha 6 de Enero de 2.005 por importe de 6.032,08 €, I.V.A. incluido, en concepto de Honorarios profesionales por "Certificación número siete. Dos Campos de fútbol, dos pistas polideportivas y edificio anexo con instalaciones y servicios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el abono de la misma, con cargo a la Partida SA 031.452.06.60.100 "Instalaciones Deportivas Rambla", del Presupuesto Municipal de 2.007.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, a la Intervención Municipal y a los interesados".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

10.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA ESTCI, S.L., POR IMPORTE DE 7.364,44 €.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2.007, en relación con el expediente referenciado, relativo a reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa ESTCI, S.L., con C.I.F. núm. B-04412391, por importe de 7.364,44 €, I.V.A. incluido, factura núm. AA/2006/11, de fecha 5 de Julio de 2.006, en concepto Asistencia Técnica en materia de Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO PISTAS POLIDEPORTIVAS Y EDIFICIO ANEXO CON INSTALACIONES Y SERVICIOS JUNTO AL PABELLÓN RAFAEL FLORIDO (ALMERÍA)", relativa a la Certificación núm. 12ª de las referidas obras, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa ESTCI, S.L., con C.I.F. Núm. B-04412391, de la factura núm. AA/2006/11, de fecha 5 de Julio de 2.006 por importe de 7.364,44 €, I.V.A. incluido, en concepto de Honorarios profesionales por "Asistencia Técnica en materia de Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Construcción de cuatro pistas polideportivas y edificio anexo con instalaciones y servicios junto al Pabellón Rafael Florido (Almería), relativa a la Certificación núm. 12ª de las referidas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como al abono de la misma, con cargo a la Partida S A031 45203 60100 "Piscina Nueva Andalucía".

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas y Agricultura, a la Intervención Municipal y a los interesados".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., POR IMPORTES DE 106.248,44 € Y 106.545,65 €.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2.007, en relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito que se tramita en el Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, de las facturas presentadas por la Empresa AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con C.I.F. núm. A-26019992, núm. 33320006T0002336 de fecha 4/12/06, por importe de 106.248,44 € y núm. 33320006T0002416 de fecha 19/12/06 por

importe de 106.545,65 €, acordó por mayoría con los votos a favor de PP (2 votos) y PSOE (2 votos) y el voto en contra de IU (1 voto) dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de las facturas núm. 33320006T0002336 de fecha 4/12/06, por importe de 106.248,44 y núm. 33320006T0002416 de fecha 19/12/06 por importe de 106.545,65 €, a favor de la Empresa AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con C.I.F. núm. A-26019992, en concepto de Certificaciones nº 1ª y 2ª respectivamente de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE UNA FUENTE JUNTO AL ESTADIO DE LA JUVENTUD", así como al abono de las mismas, con cargo a la Partida S A031 43213 60100 "Fuente ornamental en Plaza de Murcia (C/ Jardín)", del Presupuesto Municipal de 2.007.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT. Nº	B.I. SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T. DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C.SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
Construcción de una fuente junto al Estadio de la Juventud.	AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	33320006 t0002336	91.593,48	76969,3109	3.078,77 €	769,69 €
Construcción de una fuente junto al Estadio de la Juventud.	AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.	33320006 t0002416	91.849,70	77184,6218	3.087,38 €	771,85 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informes de fechas 19 y 21/02/07.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

12.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, A FAVOR DE EGMASA Y OTROS POR UN IMPORTE TOTAL DE 344.363,51 €.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2.007, en relación con el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito que se tramita en el Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca a favor de EGMASA y otros, correspondientes a la ejecución de diversas obras y que se encuentra pendiente de aprobación, a la vista de las instrucciones recibidas del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca mediante escrito de fecha 9 de Octubre de 2007, acordó por mayoría con los votos a favor de PP (3 votos) y la abstención de PSOE (2 votos) e IU (1 voto) dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de las siguientes facturas por los conceptos e importes que se indican:

EMPRESA	C.I.F.	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
EGMASA	A-41284001	Cert. Núm. 2 (Mayo 2002), Remodelación de la Plaza Olula	FD230677	28/02/03	7.453,01 €

		del Río.			
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	A-04028023	Cert. Núm. 2, Obras de reforma y mejora del Campo Municipal de Fútbol del Zapillo (Lote 3°).	119	15/07/04	24.083,27 €
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	A-04028023	Cert. Núm. 2, Obras de reforma y mejora del Campo Municipal de Fútbol de El Alquián (Lote 4°).	117	15/07/04	37.176,86 €
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	A-04028023	Cert. Núm. 1, Obras de Cambio de cañones de riego de os Campos de Fútbol Municipales del Alquián y Zapillo.	118	15/07/04	9.772,42 €
SAICO, S.A.	A-03033479	Obras de Mejora en caminos de Los Llanos de La Cañada.	04/0402	20/09/04	30.000 €
SAICO, S.A.	A-03033479	Obras de Pavimentaciones en zona de La Juaida.	04/0403	20/09/04	30.000 €
SAICO, S.A.	A-03033479	Obras de Bacheo en la Zona Bahía Alta.	04/0404	20/09/04	30.000 €
SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.	A-03033479	Acerado en el B° de La Esperanza.	03/0126	26/03/03	1.500 €
SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.	A-03033479	Prolongación de la red de alcantarillado, abastecimiento, telefonía y electricidad en la Rotonda de la Rambla de Belén.	03/0125	26/03/03	1.500 €
SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.	A-03033479	Ampliación de señalización de acceso a la rotonda de la Rambla de Belén.	03/0167	25/04/03	1.500 €
SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.	A-03033479	Abastecimiento y saneamiento en la Plaza Isla Graciosa. Almería.	03/0335	05/08/03	28.210€
FACTO, S.A.	A-04322681	Obras de emergencia para reparación en el puente elevado sobre las vías del ferrocarril, en la Avda. Del Mediterráneo.	109/03	01/09/03	44.803,84 €
SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.	A-03033479	Suministro y colocación de cinco bancos de lámina de madera y pies de fundición en la Urb. Espejo del Mar.	03/0361	02/09/03	1.252,10 €
MONTAJES SÁBORA, S.L.	B-04198305	Reparación de la Red de Alumbrado Público del Polígono Industrial Sector 20 y la AMUR U.A.7.	001-04	30/01/04	29.591,94 €
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	A-04028023	Certificación nº 2 de la obra denominada Ampliación de la obra de mejora del Campo Municipal de fútbol del Zapillo.	3	07/01/04	18.730,54 €
AL-HAUD, S.C.A.	F-04044699	1ª Cert. de Urbanización de zona verde en Avda. de Madrid.	04-P-04	04/02/04	12.880,19 €
AL-HAUD, S.C.A.	F-04044699	2ª Cert. de Urbanización de zona verde en Avda. de Madrid.	08-P-04	05/03/04	17.142,98 €
POR Y DEMERS, S.L.	B-04056370	Cert. Nº 1 y final de las obras de construcción de muro de apantallamiento en C/ Denia (Almería).	25/04	25/05/04	13.820 €

JOAQUÍN MORALES UTRERA	34841416-G	Pintura en A.VV. El Patio "El Diezmo".	12	28/05/03	1.161,96 €
JOAQUÍN MORALES UTRERA	34841416-G	Pintura en A.VV. El Patio "El Diezmo".	13	02/06/03	1.161,96 €
J.J. SEGURA, PAVIMENTACIONES.	34.840.246-F	Trabajos de pavimentación en explanada aparcamiento autobús en el hospitalTorrecárdenas de Almería.	58/04	24/05/04	2.622,44 €

a favor de la empresas indicadas anteriormente, así como al abono de las mismas, por un importe total de 344.363,51 €, con cargo a la Partida N A031 432.99 601.00 "OTROS RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITO OBRAS PÚBLICAS", del Presupuesto Municipal de 2007.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT. Nº	B. SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN DE OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C.SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00%)
Cert. Núm. 2 (Mayo 2002), Remodelación de la Plaza Olula del Río.	EGMASA	FD230677	6.425,01	5399,17	215,97	53,99
Cert. Núm. 2, Obras de reforma y mejora del Campo Municipal de Fútbol del Zapillo (Lote 3º).	CONSTRUCCIONES TEJERA,S.A.	119	20.761,44	17.446,59	697,86	174,47
Cert. Núm. 2, Obras de reforma y mejora del Campo Municipal de Fútbol de El Alquíán (Lote 4º).	CONSTRUCCIONES TEJERA,S.A.	117	32.049,02	26.931,95	1.077,28	269,32
Cert. Núm. 1, Obras de Cambio de cañones de riego de los Campos de Fútbol Municipales del Alquíán y Zapillo.	CONSTRUCCIONES TEJERA,S.A.	118	8.424,5	7.079,41	283,17	70,79
Obras de Mejora en caminos de Los Llanos de La Cañada.	SAICO, S.A.	04/0402	25.862,07	21.732,83	869,31	217,33
Obras de Pavimentaciones en zona de La Juaida.	SAICO, S.A.	04/0403	25.862,07	21.732,83	869,31	217,33
Obras de Bacheo en la Zona Bahía Alta.	SAICO, S.A.	04/0404	25.862,07	21.732,83	869,31	217,33
Acerado en l Barrio de la Esperanza.	SAICO, S.A.	03/0126	1.293,10	1.086,64	43,47	10,87
Prolongación de la red de alcantarillado,	SAICO, S.A.	03/0125	1.293,10	1.086,64	43,47	10,87

abastecimiento, telefonía y electricidad en la Rotonda de la Rambla de Belén.							
Ampliación de señalización de acceso a la rotonda de la Rambla de Belén.	SAICO, S.A.	03/0167	1.293,10	1.086,64	43,47	10,87	
Abastecimiento y saneamiento en la Plaza Isla Graciosa. Almería.	SAICO, S.A.	03/0335	24.318,97	20.436,11	817,44	204,36	
Obras de emergencia para reparación en el puente elevado sobre las vías del ferrocarril, en la Avda. Del Mediterráneo.	FACTO, S.A.	109/03	38.624,00	32.457,14	1.298,29	324,57	
Suministro y colocación de cinco bancos de lámina de madera y pies de fundición en la Urb. Espejo del Mar.	SAICO, S.A.	03/0361	1.079,40	907,06	36,28	9,07	
Reparación de la Red de Alumbrado Público del Polígono Industrial Sector 20 y la AMUR U.A.7.	Montajes SÁBORA, S.L.	001-04	25.510,29	21.437,22	857,49	214,37	
Certificación nº 2 de la obra denominada Ampliación de la obra de mejora del Campo Municipal de fútbol del Zapillo.	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	3	16.147,02	13.568,92	542,76	135,69	
1ª Cert. de Urbanización de zona verde en Avda. de Madrid.	CONSTRUCCIONES AL-HAUD, S.C.A.	04-P-04	11.103,61	9.330,76	373,23	93,31	
2ª Cert. de Urbanización de zona verde en Avda. de Madrid.	CONSTRUCCIONES AL-HAUD, S.C.A.	08-P-04	14.778,43	12.418,85	496,75	124,19	
Cert. Nº 1 y final de las obras de construcción de muro de apantallamiento en C/ Denia (Almería).	POR Y DEMERS, S.L.	25/04	11.913,79	10.011,59	400,46	100,12	
Pintura en A.VV. El Patio "El Diezmo".	JOAQUÍN MORALES UTRERA	13	1.001,69	841,76	33,67	8,42	
Pintura en A.VV. El Patio "El Diezmo".	JOAQUÍN MORALES UTRERA	12	1.001,69	841,76	33,67	8,42	
Trabajos de pavimentación en explanada aparcamiento autobús en el hospital Torrecárdenas de Almería.	J.J. SEGURA, PAVIMENTACIONES.	58/04	2.260,72	1.899,76	75,99	19	

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informes obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Obras Públicas y Agricultura, a la Intervención Municipal, a la

Unidad de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde y dice: "¿Alguna intervención? Si señor Amate."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Si, no. Es solamente una aclaración. Yo me imagino que el poner EGMASA Y otros no obedece a nada más que qué venía por orden EGMASA pero EGMASA de esos 344.363 euros son solamente 7.453, los otros son 336.910 euros pero es que en la comisión se aprobó un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 351.793 y lo que figura en el orden de día son 344.363. Ahí hay, debe haber alguna cuenta, alguna factura que no se ha incluido pero que sí se aprobó en la comisión. Quisiéramos saber que factura es la que se ha retirado o si es que hay un error entre lo que se aprobó en comisión y lo se ha aprobado ... y lo que viene aquí en esta, en este punto del orden del día."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Amate. Señor Amizián."

Toma la palabra D. Francisco José Amizián Almagro, que dice: " ... no sé si es que ha sido un error, no sé ... tendrá el Secretario los papeles ahí ¿no? ¿donde está el expediente?"

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Si, con la venia. El dictamen alude a 344.363,51 euros."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Es la cantidad que aparece en el orden del día. Hay que ver el dictamen señor Amate."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Está totalizada la cantidad de las empresas pero vemos que el importe es ese."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Pero la cantidad del dictamen coincide con la del enunciado? Pero el dictamen, el dictamen que acaba de leer el secretario es la misma cuantía que aparece y que figura en el orden del día."

Interviene el Sr. Amizián Almagro, que dice: "Pensándolo mejor vamos a retirarlo alcalde, ya lo pensamos mejor, lo pensamos para el pleno que viene o para dentro de tres plenos; lo vemos con tranquilidad. Vamos a retirarlo."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Por si hay algún error, vamos a retirar el punto y procedemos a revisar esa posibilidad de error que hay. Perfectamente."

El Concejal Don José Antonio Amate Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta que en la Comisión se aprobó un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 351.793 € y lo que figura en el Orden del Día es la cantidad de 344.363,51 €.

El Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Agricultura y Pesca y Presidente de la Comisión Informativa, Don Francisco José Amizián Almagro, propone la retirada del asunto, ante la discrepancia observada por el Sr. Amate.

Sometida a votación la retirada, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, retirarlo del orden del día y elevarlo a próxima sesión de la Corporación.-

13.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR IMPORTE TOTAL DE 15.763,94 € (AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES).-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, que dice:

"Visto el expediente del Área de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos por importe total de **15.763,94 €** correspondientes al ejercicio 2.006, así como la propuesta formulada por la Concejal Delegada, la Comisión Informativa de Atención Social, en su sesión celebrada el , acordó por elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1.- Considerando la necesidad de hacer frente a la deuda extracontable del Área de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, se propone elevar al Ayuntamiento en Pleno los reparos del Interventor sobre la inadecuación del crédito presupuestario para su subsanación, y

satisfacer, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2007, **A051.46300.61100 Infr. Centro Cortijo Grande y otros centros vecinales**, la deuda de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE
Facto Almeriense	133/06	2.212,00
Facto Almeriense	132/06	2.788,64
Facto Almeriense	136/06	2.900,00
Facto Almeriense	135/06	2.960,96
Facto Almeriense	134/06	2.300,00
Copy Centro	433944	2.602,34
	Total:	15.763,94 €

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Area de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

14.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2006 (AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y TURISMO).-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2007, ha procedido a examinar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2006, acordando, por mayoría, con los votos a favor de PP (2) y GIAL (1), en contra de IU (1) y la abstención de PSOE (2), el siguiente dictamen:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos imputables al Capítulo VI, por importe total de 92.283,84 euros, aplicaciones presupuestarias:

"N-A060.32202.60100 Reconocimientos de Crédito Desarrollo Económico", por importe de 30.480,85 euros.

"S-A060.32200.60100 Rehabilitación de Inmuebles Desarrollo Económico", por importe de 61.802,99 euros.

según la relación siguiente:

Cod Fact	NumFact	Tercero	ImportTotal
51950	086/06	A06326870-E-CULTURA NET S.A.	2.563,60
51978	087/06	A06326870-E-CULTURA NET S.A.	2.363,50
52007	A/61.027	A04038212-ESTAMMETAL S.A.	2.657,05
52012	99-004926	A04227757-ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.	846,80
52013	99-004925	A04227757-ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A.	787,16
52518	141/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	2.479,10
52519	142/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	2.570,20
52520	143/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	2.388,20
52521	144/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	841,00
52522	145/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	2.981,25
52523	146/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	1.200,14
52524	147/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	1.943,65
52525	148/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	2.292,16
52526	149/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	1.827,00
52527	150/06	A04322681-FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A.	2.740,04
		Apl. presupuestaria "N-A060.32202.60100 Reconocimientos de Crédito Desarrollo Económico"	30.480,85 €
53546	007/06	G04559910-CONSTRUCCIONES TEJERA-FACTO UTE	61.802,99 €
		Apl. Presupuestaria "S-A060.32200.60100 Rehabilitación de Inmuebles Desarrollo Económico"	61.802,99 €
TOTAL			92.283,84 €

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?. Sr. Amate."

Toma la palabra D. Jose Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Sí, nosotros en este gustaría que si no se puede dividir en dos, por lo menos, nosotros hay una parte en la que estamos de acuerdo, que son todas las certificaciones de

obra que se han ido pagando, pero hay otras partidas en las que nosotros tenemos nuestras serias dudas, porque la partida son, que no aparece tampoco en el punto del Orden del Día, son 294.599 del año 2006 exclusivamente. Un reconocimiento extrajudicial de crédito por esa cantidad. Pero es que en algunos apartados del informe de la Intervención es demoledor, dice que pudiera tratarse de un fraccionamiento prohibido por el artículo 68 en una misma obra, en una situación en concepto. Es decir, que, nosotros quisiéramos, que si no se retira, por lo menos se pudiera dividir en dos, uno lo que son las certificaciones de las obras que se han ido haciendo, y en otra lo que a juicio del interventor, puede ser sospechoso de un delito. Y nosotros, evidentemente, no podríamos, si va todo junto, no podríamos votar afirmativamente, tendríamos que abstenernos, y nos reservaríamos para otra instancia, las posibles acciones que pudiéramos emprender. Porque no entendemos que haya un informe de estas características y que se pueda traer, sin por lo menos haberlo estudiado muy concienzudamente."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Gracias Sr. Amate. Sra. Muñiz."

Toma la palabra D^a. María Muñiz García, que dice: "Sí, gracias Sr. Alcalde. Yo estoy convencida de que se habrán estudiado muy concienzudamente, cuando un técnico, Jefe de Servicio del Área, firma el conforme a las facturas. Por eso se traen a Pleno. Yo dividirla, es que no se exactamente cual es la que quiere dividir, como en fin, tampoco me parece tan grave que se abstengan todo, en vez de solo en parte, es que no tengo las facturas para decir, esta la ponemos y esta no la ponemos. Pero que en fin, yo creo que tampoco tiene más importancia. En cualquier caso, como se reserva usted las acciones posteriores, pues ya seguiremos hablando de esto. Gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Gracias. ¿Alguna intervención más. Sr. Amate."

Toma la palabra D. Jose Antonio Amate Rodríguez, que dice: "La división la hace el mismo interventor en su informe. Es decir, hay algunas que no les pone ningún impedimento y hay después tres facturas en las que sí se los pone. Es decir, que lo hace el propio interventor. Y en una, dice eso, que pudiera tratarse de un fraccionamiento prohibido por la Ley. Por eso es por lo que nosotros decimos ante una evidencia de que un interventor firma esto, pues nosotros quisiéramos que se estudiara, a ver si efectivamente es constitutivo de delito eso o no es constitutivo de delito."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "De todas maneras, Sr. Amate, el dictamen me imagino que será único, no será fraccionado. Por lo tanto, el dictamen se vota, lo que se vota es el dictamen que ha pasado por comisión, yo no se si es posible el fraccionamiento o no.

Toma la palabra D^a. María Muñíz García, que dice: "Sí, vamos a ver. Aun con la pega del interventor, lo que está claro es que el servicio se ha prestado, o que la obra se ha hecho o que esa persona tiene derecho a cobrar. Y eso es lo que se le reconoce en este Pleno, con independencia de las acciones que usted quiera emprender, que como es natural está en su derecho. Y yo creo que para dividir un punto hay que dejarlo suficientemente claro para que el Secretario sepa lo que se vota y lo que no se vota, yo no se si se podría decir, se vota todo aquello que el interventor no ha puesto una pega. Yo creo que el dictamen, como usted, como muy bien dice el Alcalde, es único, y en ese sentido lo vamos a mantener así."

Toma la palabra D. Jose Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Hágase lo que se ha hecho en el punto anterior, déjese para la próxima y tenemos tiempo de estudiarlo."

Toma la palabra D^a. María Muñíz García, que dice: "Bueno, es que el Concejal de Obras Públicas ha visto oportuno retirarlo seguramente porque la inmensa mayoría de las facturas eran del Concejal Pérez Navas y como ahora no está para defenderla pues le ha parecido más oportuno quitarla. Como las mías son casi todas por no decir todas, del Sr. Cazorla, que aunque vengamos tres Plenos más no va a venir, porque ya no es Concejal, pues no tiene sentido retirarlo."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Mantenemos el punto en el Orden del Día, pasamos a la votación del mismo. Si usted mantiene la retirada y quiere que se vote la retirada, votamos la retirada del punto en primer lugar.

El Concejal Don José Antonio Amate Rodríguez, del Grupo Municipal del PSOE, solicita la retirada del asunto, en base a algunos apartados del informe de la Intervención.

Sometida a votación la retirada, alcanza el siguiente resultado: 10 votos a favor (10 PSOE), 15 votos en contra (13 PP y 2 GIAL) y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, desestimándose la propuesta del Sr. Amate.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (13 PP y 2 GIAL), ningún voto en contra y 11 abstenciones (10 PSOE y 1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

15.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, U.T.E. ACISA-ROIG, POR IMPORTE DE 74.284,95 €.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, que dice:

"Con motivo de la reunión celebrada por dicha Comisión el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, y a la vista de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts.123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó, por mayoría, dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación de los asistentes, P.P (3 votos), GIAL (1 voto) y I.U.-C.A. (1 voto): favorables, P.S.O.E.(2 votos): abstención. Procediendo elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

Vistos los Antecedentes y Fundamentos de Derecho que constan en el expediente tramitado en el Área de Medio Ambiente para el reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de **74.284,95.-€** según la relación que consta, considero conveniente y así se propone, que por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 de la Ley de Haciendas Locales, así como al reconocimiento de las correspondientes obligaciones que suponen los gastos por los importes de las facturas y el abono de las mismas, con cargo a las partidas S A032 432.00 601.00 del presupuesto de 2007, que a continuación se indican y según la siguiente relación de facturas:

S A032 432.00 601.00, la siguiente relación de facturas.

FECHA	Nº FACTURA	OBRA EJECUTADA	IMPORTE
31/01/07	00003/2007	Mejora alumbrado ornamental Fuente sita en C/ Granada.	22.707,16.-€
13/03/2007	00017/2007	Mejora bomba Fuente Obelisco II.	1.416,41.-€
13/03/2007	00013/2007	Mejora de la aspiración y funcionamiento Fuente Parque del Alquián.	5.208,63.-€
13/03/2007	00015/2007	Mejora funcionamiento Fuente Marqués de Heredia.	7.263,49.-€
13/03/2007	00016/2007	Mejora motor de impulsión fuente Riachulo de Los Angeles.	4.666,17.-€
12/12/2006	00026	Reparación actos vandálicos distintas fechas.	2.626,40.-€
28/12/2006	00039	Mejora funcionamiento Fuente Nico I.	465,68.-€
28/12/2006	00042	Mejora motores de impulsión Fuente de la Calle Granada.	8.489,95.-€
28/12/2006	00043	Mejora y puesta en marcha de la Fuente de Regiones.	3.129,31.-€
28/12/2006	00044	Mejora funcionamiento fuente de San Juan.	571,96.-€
28/12/2006	00047	Mejora habitáculo salida agua Fuente 102 Pueblos.	2.159,92.-€
		TOTAL PARTIDA S A032 432.00 601.00	58.705,08.-€

S A032 432.00 611.00, la siguiente relación de facturas:

FECHA	Nº FACTURA	OBRA EJECUTADA	IMPORTE
28/12/2006	00033	Mejora impermeabilización Fuente de San Pedro.	1.302,49.-€
28/12/2006	00034	Mejora entrada Sala de Máquinas Fuente Jesutinas.	686,72.-€
28/12/2006	00035	Mejora impermeabilización y Seguridad eléctrica Fuentes San Juan Bosco.	1.201,69.-€
28/12/2006	00036	Mejora Fuente de Villa Blanca.	196,61.-€
28/12/2006	00037	Mejora Fuente Calvo.	472,56.-€
28/12/2006	00038	Mejora acometida eléctrica y funcionamiento Fuente del Geiser.	5.715,13.-€
12/12/06	00013	Limpieza realizada en distintas Fuentes.	2.541,21.-€
31/01/2007	00004/2007	Acometida en baja tensión fuentes sitas en Padre Méndez y confluencia	1.049,75.-€

		<i>F.G Lorca con Ctra. Granada.</i>	
28/12/2006	00046	Mejora Fuente San Isidro Circular	1.948,03.-€
28/12/2006	00040	Mejora funcionamiento Fuente Antonio Méndez.	465,68.-€
	TOTAL PARTIDA S A032 432.00 611.00		15.579,87.-€

2º) Notificar el Acuerdo al Área de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal y a los interesados".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DIVERSAS TRANSMISIONES DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTA CIUDAD.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también la de Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2.007, en relación con los expedientes de las solicitudes efectuadas por diversos interesados de plazas de aparcamiento en el Estacionamiento Subterráneo sito en la Plaza de los Derechos Humanos de esta Ciudad, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia de D. Antonio Ortega Mullor, con DNI núm. 27.253.521-Q a la plaza núm. 59 de la 1ª planta del aparcamiento antes citado.

Aceptar la renuncia de Dª. Dolores Concepción Ojeda López, con DNI núm. 27.527.707-L a la plaza núm. 55 de la 1ª planta del aparcamiento antes indicado.

Aceptar la renuncia de D. Juan Pardo Muñoz y D^a. Isabel M^a López Ramirez, con DNI núm. 34.839.750-V y 45.582.445-X, respectivamente, a la plaza núm. 34 de la 1^a planta del aparcamiento antes citado.

2º) - Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 59 de la planta 1^a como residente a D^a. Mercedes Josefa Rodríguez Contreras, con D.N.I. núm. 27.489.867-Z y domicilio en C/ Restoy, núm. 40, -04003- Almería, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.320,11 € más I.V.A.

- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 88 de la planta 2^a como residente a D^a. Encarnación Ruiz Vargas, con D.N.I. núm. 75.191.056-P y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 48, 11-1º, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 55 de la 1^a planta y como residente a D. Rafael Luque Acosta, con D.N.I. núm. 30.394.803-G y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 55, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 63 de la 2^a planta y como residente a D^a. Silvia Segura Fernández, con D.N.I. núm. 76.146.137-Z y domicilio en Almería, C/ Quemadero, núm. 7, 2^a puerta, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 34 de la 1^a planta y como residente en el Municipio de Almería y trabajador de la zona de influencia a D. José Antonio Archilla Archilla, con D.N.I. núm. 34.746.617-B y domicilio en Urbanización Espejo del Mar, núm. 91

6ª, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.

- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 64 de la 2ª planta y como residente a Dª. Noelia Haz López, con D.N.I. núm. 75.259.858-V y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 89, Atico, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 74 de la 2ª planta como residente a Dª. Isabel López Requena, con D.N.I. núm. 34.849.878-W y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 110 bajo, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 65 de la 2ª planta como residente a Dª. Ana María Moya Garrido, con D.N.I. núm. 27.213.389-L y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 81-11-1, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 157 de la 3ª planta como residente a Dª. Miriam Espinar Alvarez, con D.N.I. núm. 18.111.631-M y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 70, 1º-A, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 84 de la 2ª planta como residente a D. José Antonio Bernal Jodar, con D.N.I. núm. 34.864.849-T y domicilio en Almería, C/ Don Juan de Austria, núm. 22-4, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el

interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.

- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 82 de la 2ª planta como residente a Dª. Angeles López Ramón, con D.N.I. núm. 75.237.355-P y domicilio en Almería, C/ Las Cruces, núm. 37-2-G, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 77 de la 2ª planta como residente a D. Guillermo Méndez Sánchez, con D.N.I. núm. 34.843.648-M y domicilio en Almería, C/ Regocijos, núm. 9-2ª, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 127 de la 2ª planta como residente a Dª. Mª Luisa Benete Segura, con D.N.I. núm. 27.532.489-V y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 117-7º-A, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.
- Autorizar la cesión del derecho de uso de la plaza núm. 91 de la 2ª planta como residente a Dª. Elvira Mesas Segura, con D.N.I. núm. 34.841.907-N y domicilio en Almería, Avda. Pablo Iglesias, núm. 90-1º, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos. El precio máximo que el interesado debe abonar en concepto de transmisión de dicha plaza es de 12.441,54 € más I.V.A.

3º) Comunicar a la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., como concesionaria de la explotación de los referidos aparcamientos, que deberá formalizar el contrato con el nuevo cesionario en las condiciones económicas anteriormente señaladas y con los derechos y obligaciones que le correspondan conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la explotación, según el modelo aprobado en su día por el Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo”.-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

17.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2006, APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ANTEPROYECTO DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO DE LAS ALMADRABILLAS, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORES DE LA CITADA CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

“La Comisión Informativa del Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2.007, en relación con la aprobación del expediente de contratación de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de un Aparcamiento Público subterráneo en Las Almadrabillas, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación y la iniciación del correspondiente procedimiento de licitación, vistos los informes técnicos, jurídicos y económicos obrantes en el expediente, acordó por unanimidad de los presentes dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Rectificar el error material habido en el Acuerdo Plenario de 18 de Agosto de 2.006 de conformidad con el art. 105 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de manera que donde dice: “Inversión prevista: La inversión prevista asciende a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA

Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.592,441,76 €), I.V.A. Incluido".

Debe decir: "Inversión prevista: La inversión prevista asciende a la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (7.614.461,99 €) I.V.A. Incluido".

2º) Aprobar el documento técnico denominado "Texto Refundido del Anteproyecto de Obras y Explotación del aparcamiento público subterráneo de las Almadrabillas. (Modificaciones introducidas por acuerdo de Pleno de 21 de Marzo de 2006 y 18 de Agosto de 2006), redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha Noviembre de 2006 con el fin de facilitar la consulta del Anteproyecto de obras y explotación del aparcamiento público subterráneo de las Almadrabillas y en aras de la seguridad jurídica. Dicho documento ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Superior Industrial Municipal-Jefe de Servicio con fecha 26 de Febrero de 2007.

3º) Aprobar el expediente de contratación de Concesión de Obra Pública para la Construcción y posterior explotación por un plazo de 40 años de un aparcamiento público subterráneo en Las Almadrabillas (Almería), ascendiendo el importe de la inversión prevista a SIETE MILLONES SEISCIENTAS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (7.614.461,99 €), según el siguiente desglose:

- Presupuesto de las obras de ejecución del aparcamiento: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.847.586,99 €) IVA INCLUIDO. En dicha cantidad se contempla el total de presupuesto de contrata, el Proyecto y Dirección de las obras y el IVA (16%).
- Canon Fijo:SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (766.875 €).En dicho importe se incluyen la ejecución de las obras de urbanización en superficie, la redacción del correspondiente proyecto y la Dirección Facultativa de las citadas obras.

4º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por el Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas y Agricultura con fecha 7 de Junio de 2.007, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos

Municipales, de fecha 26 de Abril de 2.007, que han de regir el contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento público subterráneo en Las Almadrabillas.

5º) Del presente expediente no se deriva gasto alguno para el Ayuntamiento ya que el concesionario será retribuido con las tarifas que abonen los usuarios del estacionamiento.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 235.1 del TRLCAP, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea y el Boletín Oficial del Estado, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

18.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE FACTURA POR IMPORTE DE 2.400 €, DEL AREA DE ATENCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la rectificación del error material acaecido en el acuerdo de Pleno de fecha 6 de agosto de 2007 al haberse indicado la cantidad de 2.089,66€ como importe de la factura nº 4 de fecha 14 de Diciembre de 2006 de Macarena C.Gil Fernandez que aparece en el apartado segundo del punto 1º del citado acuerdo.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Económica del Área de fecha 9 de octubre de 2007 con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe del Interventor Accidental de fecha 16 de octubre de 2007.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en los art.23.1e) del R.D.L 781/1.986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el art. 60 del R.D 500/1.990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión ordinaria celebrada el 27/11/07, acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) Rectificar el error material acaecido al indicar la cantidad de 2.089,66€ como importe de la factura nº 4 de fecha 14 de Diciembre de 2006 de Macarena C.Gil Fernandez que aparece en el apartado segundo del punto 1º del acuerdo adoptado por el Excmo.Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha seis de Agosto de dos mil siete siendo la cantidad correcta 2.400,00€, que quedaría por tanto redactado de la siguiente manera

-Con cargo a la partida las SA070 31323 22706 Programa Inmigración MTAS la siguiente factura por un total de 2.400,00€ :

Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe
Macarena C. Gil Fernandez	4	14/12/2006	2.400,00€

Quedando el resto del acuerdo en sus mismos términos.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Atención Social".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente

componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

19.- DESIGNACIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA EN LA SECCIÓN DE CIUDADES DE CONGRESOS ADSCRITA A LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAL (FEMP).-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2007, ha procedido a examinar el expediente de designación de nuevo representante del Ayuntamiento de Almería en la Sección de Ciudades de Congresos adscrita a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), acordando, por unanimidad, de los miembros de la comisión, con los votos a favor de PP (2), PSOE (2), GIAL (1) e IU (1), el siguiente dictámen:

"Designar nuevo representante del Ayuntamiento de Almería en la Sección de Ciudades de Congresos adscrita a la Comisión de Turismo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en lo concerniente a la promoción exterior del producto Congresos, Convenciones y Viajes de Incentivo, actuando bajo la denominación de "Spain Convention Bureau" (SCB), a D^a María Muñoz García, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

20.- CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS MESAS NÚMERO 14, 15 Y 16 DEL CUADRO 1 Y MESA NÚMERO 16 DEL CUADRO 9 DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO CENTRAL.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

"La Comisión Informativa de Salud y Consumo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, visto el expediente relativo a la cesión de la titularidad de las mesas número 14, 15 y 16 del Cuadro 1 y número 16 del Cuadro 9 de la Planta Primera del Mercado Central de D. ERNESTO ZAPATA JIMENEZ a favor de su cónyuge D^a. ANA ISABEL RUSILLO RUBIO, acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros, PARTIDO POPULAR: 2 votos a favor; P.S.O.E: 2 votos a favor; I.U.C.A: 1 voto a favor; el siguiente

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Salud y Consumo de fecha 22 de noviembre de 2007 que dice:

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión de la titularidad de las mesas n^o. 14, 15 y 16 del Cuadro 16 y número 16 del Cuadro 9 de la Planta Primera del Mercado Central de D. ERNESTO ZAPATA GIMENEZ a favor de su cónyuge D^a. ANA ISABEL RUSILLO RUBIO, y a la vista del informe de la Jefe de Negociado de Consumo y de la propuesta de la Concejal Delegada, y una vez efectuado el preceptivo trámite de audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, es por lo que se propone a esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. ERNESTO ZAPATA JIMENEZ N.I.F. N^o 27.162.847-P, a los derechos y obligaciones de las mesas número número 14, 15 y 16 del Cuadro 1 y mesa número 16 del Cuadro 9 de la Planta Primera del Mercado Central.

SEGUNDO.- Autorizar a D^a. ANA ISABEL RUSILLO RUBIO N.I.F. n^o. 5.876.989-Y la cesión de los derechos y obligaciones de las mesas número número 14, 15 y 16 del Cuadro 1 y mesa número 16 del Cuadro 9 de la planta Primera del Mercado Central, para el desarrollo exclusivo de la actividad de venta de fruta y verdura de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. n^o 156 de 10 de

Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. nº 118 de 24 de Mayo de 1985.

La duración de las concesiones son:

La mesa 14 del cuadro 1, hasta el 6 de Agosto de 2014.

La mesa 15 del cuadro 1, hasta el 24 de Enero de 2021.

La mesa 16 del cuadro 1, hasta el 28 de marzo de 2024.

La mesa 16 del cuadro 9 hasta el 21 de Julio de 2011.

El nuevo adjudicatario está obligado a cuidar y mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las mesas número 14, 15 y 16 del Cuadro 1 y la número 16 del Cuadro 9 de la Planta Primera del Mercado Central.

Asimismo, el Sra. Rusillo Rubio deberá abonar la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados.

TERCERO.- El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería, y para lo no previsto en ellas, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación.

CUARTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, al Administrador del Mercado y al Area de Hacienda al objeto de la determinación de la cuantía de la tasa reguladora de la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

21.- CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA MESA N° 56 DE LA PLANTA SÓTANO DEL MERCADO CENTRAL.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

"La Comisión Informativa de Salud y Consumo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, visto el expediente relativo a la cesión de la titularidad de la mesa número 56 de la Planta Sótano del Mercado Central de D. FEDERICO BELTRAN MARTINEZ a favor de su hijo D. FEDERICO BELTRAN UCLES, acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros, PARTIDO POPULAR: 2 votos a favor; P.S.O.E: 2 votos a favor; I.U.C.A: 1 voto a favor; el siguiente

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Salud y Consumo de fecha 16 de noviembre de 2007 que dice:

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión de la titularidad de la mesa n°. 56 de la Planta Sótano del Mercado Central de D. FEDERICO BELTRAN MARTINEZ a favor de su hijo D. FEDERICO BELTRAN UCLES, y a la vista de los informes de la Jefe de Negociado de Consumo y de la Jefe de Sección Adjunta con el conforme de la Jefe de Servicio del Área de Salud y Consumo, así como del Secretario General, tal y como preceptúa el Art. 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) y una vez efectuado el preceptivo trámite de audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, es por todo ello, por lo que se propone a esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. FEDERICO BELTRAN MARTINEZ N.I.F. N° 27.137.701-R, a los derechos y obligaciones de la mesa número 56 de la Planta Sótano del Mercado Central.

SEGUNDO.- Autorizar a D. FEDERICO BELTRAN UCLES N.I.F. n°. 34.845.130-S la cesión de los derechos y obligaciones de la mesa número 56 de la planta sótano del Mercado Central, para el desarrollo exclusivo de la actividad de venta de pescado de conformidad con lo dispuesto en el Art.

112 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de Enero de 1981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1981, publicado en el B.O.P. n° 156 de 10 de Julio de 1981, (en lo sucesivo RAM) según la redacción dada a este Artículo por acuerdo del Pleno de 3 de Mayo de 1985 publicado en el B.O.P. n° 118 de 24 de Mayo de 1985.

La duración de la concesión es hasta el día 11 de marzo de 2.012.

El nuevo adjudicatario está obligado a cuidar y mantener en perfecto estado de conservación y limpieza la mesa número 56 de la planta sótano del Mercado Central.

Asimismo, el Sr. Beltrán Uclés deberá abonar la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados.

TERCERO.- El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en el RAM y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería, y para lo no previsto en ellas, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación.

CUARTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, al Administrador del Mercado y al Area de Hacienda (Unidad de Gestión de Ingresos) al objeto de la determinación de la cuantía de la tasa reguladora de la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

22.- RENUNCIA A LA BARRACA Nº 29 DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO CENTRAL.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

"La Comisión Informativa de Salud y Consumo, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, visto el expediente relativo a la renuncia de la titularidad de la barraca número 29 de la Planta Primera del Mercado Central de D^a. DOLORES RODRIGUEZ BERENGUEL, acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros, PARTIDO POPULAR: 2 votos a favor; P.S.O.E: 2 votos a favor; I.U.C.A: 1 voto a favor; el siguiente

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta de la Sra. Concejal-Delegada del Área de Salud y Consumo de fecha 19 de noviembre de 2007 que dice:

Examinado el expediente de referencia relativo a la renuncia de titularidades en los mercados municipales, instando por D^a. DOLORES RODRIGUEZ BERENGUEL N.I.F. nº 27.218.973-Z titular de la Barraca número 29 de la Planta Primera del Mercado Central, y a la vista de los informes de la Jefe del Negociado de Consumo y de la Jefe de Sección Adjunta con el conforme de la Jefe de Servicio del Área de Salud y Consumo, es por lo que se propone a esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a. DOLORES RODRIGUEZ BERENGUEL con NIF nº 27.218.973-Z, a la concesión administrativa de la Barraca nº 29 de la Planta Primera del Mercado Central, que le fue adjudicada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de Febrero de 2002, de conformidad con lo establecido en el Art. 113 del Reglamento de Alhóndigas y Mercados y el Art. 73.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con efectos retroactivos al día 21 de septiembre de 2007, fecha de presentación de la solicitud de renuncia, al no ejercerse por la Sra. Rodríguez Berenguel actividad alguna desde hace aproximadamente dos años antes de su solicitud, según informe del Administrador del Mercado Central de fecha 11 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales, y en el Padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, al Administrador del Mercado y al Área de Hacienda (Unidad de Liquidaciones)".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

23.- PREMIO POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA A JOSÉ ROMERA LORES POR IMPORTE DE 49.287,90 EUROS.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, visto el expediente tramitado para abono de premio por jubilación voluntaria al funcionario Don José Romera Lores, acuerda por unanimidad de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros:

PARTIDO POPULAR: Si , dos (2)

G.I.A.L: Si , uno (1)

P.S.O.E: Si , dos (2)

I.U.C.A: Si , uno (1)

aprobar el siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2.007 que dice:

"Vista la solicitud formulada por Don José Romera Lores, funcionario municipal que se encuentra en la situación de jubilado, a la que accedió con el carácter de voluntario el 5 de septiembre de 2007, de petición de abono del premio de jubilación voluntaria que establece el artículo 23 del Acuerdo de Funcionarios de este

Ayuntamiento para el periodo cuatrienal 2004-2007, consistente en un porcentaje en función de la antelación con la que accede a dicha jubilación, que se aplicará sobre el coste total que esta Corporación tendría que soportar desde la fecha que se produce la referida jubilación voluntaria -5-9-2007-, hasta aquélla en que cumpliera la edad de jubilación forzosa -5-9-2012-, incrementado con el porcentaje de I.P.C. correspondiente, que siendo imposible precisar con antelación su exactitud hasta la citada jubilación forzosa, deberá calcularse el mismo del siguiente modo:

Para el año 2007 el coste del trabajador se mantendrá en el mismo importe que el consignado en el Presupuesto Municipal para dicho año.

Para el resto de años que resten para su jubilación forzosa, el coste salarial se incrementará en el mismo porcentaje de aumento de retribuciones que ha venido estableciendo, con carácter general, para el personal del sector público, las correspondientes Leyes de Presupuestos, esto es, un tipo medio del 2 % para cada año.

Por todo ello, este Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior a la vista del informe de la Jefe de Sección de Recursos Humanos, al que presta conformidad el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, y el del Interventor Municipal acctal. de fecha 24 de octubre de 2007, propone, se adopte acuerdo en el sentido de abonar al Sr. Romera Lores la cuantía de 49.287,90 €, que se deberán abonar en 48 mensualidades consecutivas e iguales, -Octubre 2007 a Septiembre 2011-, a razón de 47 mensualidades a 1026,83 y una última a 1026,89 euros, en concepto de premio por jubilación voluntaria. La distribución por anualidades del gasto será para el año 2007: 3.080,49 €, 2008, 2009 y 2010: 12.321,96 y 2011de 9.241,53 €".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

24.- PREMIO POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA A JOSÉ MÁRQUEZ GOMEZ POR IMPORTE DE 27.551,04 EUROS.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, visto el expediente tramitado para abono de premio por jubilación voluntaria al funcionario Don José Marquez Gomez, acuerda por unanimidad de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros:

PARTIDO POPULAR: Si , dos (2)

G.I.A.L: Si , uno (1)

P.S.O.E: Si , dos (2)

I.U.C.A: Si , uno (1)

aprobar el siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2.007 que dice:

"Vista la solicitud formulada por Don José Márquez Gómez, funcionario municipal que se encuentra en la situación de jubilado, a la que accedió con el carácter de voluntario el 24 de septiembre de 2007, de petición de abono del premio de jubilación voluntaria que establece el artículo 23 del Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento para el periodo cuatrienal 2004-2007, consistente en un porcentaje en función de la antelación con la que accede a dicha jubilación, que se aplicará sobre el coste total que esta Corporación tendría que soportar desde la fecha que se produce la referida jubilación voluntaria -24-9-2007-, hasta aquélla en que cumpliera la edad de jubilación forzosa -24-9-2009-, incrementado con el porcentaje de I.P.C. correspondiente, que siendo imposible precisar con antelación su exactitud hasta la citada jubilación forzosa, deberá calcularse el mismo del siguiente modo:

Para el año 2007 el coste del trabajador se mantendrá en el mismo importe que el consignado en el Presupuesto Municipal para dicho año.

Para el resto de años que resten para su jubilación forzosa, el coste salarial se incrementará en el mismo porcentaje de aumento de retribuciones que ha venido estableciendo, con carácter general, para el personal del sector público, las correspondientes Leyes de Presupuestos, esto es, un tipo medio del 2 % para cada año.

Por todo ello, este Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior a la vista del informe de la Jefe de Sección de Recursos Humanos, al que presta conformidad el Jefe de Servicio de Recursos Humanos,

Organización y Desarrollo, y el del Interventor Municipal acctal. de fecha 24 de octubre de 2007, propone, se adopte acuerdo en el sentido de abonar al Sr. Márquez Gómez la cuantía de 27.551,04 €, que se deberán abonar en 24 mensualidades consecutivas e iguales, -Octubre 2007 a Septiembre 2009-, a razón de 1.147,96 €, en concepto de premio por jubilación voluntaria. La distribución por anualidades del gasto será para el año 2007: 3.443,88 €, 2008: 13.775,52 y 2009 de 10.331,64 €".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

25.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y ACTUACIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2.007, visto el expediente tramitado para la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, acuerda por mayoría de los presentes, con la siguiente votación de sus miembros:

PARTIDO POPULAR: Si , tres (3)

G.I.A.L: Si , uno (1)

P.S.O.E: Abstención , dos (2)

I.U.C.A: No , uno (1)

aprobar el siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 23 de noviembre de 2.007 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula a la Comisión Informativa de Hacienda, visto el texto del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del

Ayuntamiento de Almería y visto el informe de la Secretaría General, la siguiente Propuesta, para que una vez dictaminada se eleve al Pleno de la Corporación.

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería.

2.- Proceder, en su caso, al trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando, a tal efecto, un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

4.- La entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería se producirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Única del mismo.

5.- Al objeto de proceder al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Título X de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, debe procederse a la elaboración del Reglamento Orgánico del Pleno, sin perjuicio de las resoluciones que adopte el Alcalde-Presidente en orden a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, nombramiento del Concejal Secretario y designación de los órganos directivos que se contemplan en el presente Reglamento".

El Sr. Alcalde-Presidente, propone unas modificaciones al texto, a requerimiento del Sr. Secretario General, que son las siguientes:

El Artículo 103.2, que dice:

"La revisión de oficio de los actos administrativos nulos, y la declaración de lesividad de los anulables, dictados por el Consejo Rector de los Organismos Autónomos, corresponderá al Presidente..."

deberá decir:

"La revisión de oficio de los actos administrativos nulos, y la declaración de lesividad de los anulables, dictados por el Consejo Rector de los Organismos Autónomos, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento..."

(Esta modificación debe entenderse referida, también, al artículo 124.2 del Reglamento, por su conexión jurídica).

En su consecuencia, la propuesta de acuerdo que se somete a debate y votación, es la siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, con las modificaciones propuestas por el Sr. Alcalde, a requerimiento del Sr. Secretario General, que son las siguientes:

El Artículo 103.2, que dice:

"La revisión de oficio de los actos administrativos nulos, y la declaración de lesividad de los anulables, dictados por el Consejo Rector de los Organismos Autónomos, corresponderá al Presidente..."

deberá decir:

"La revisión de oficio de los actos administrativos nulos, y la declaración de lesividad de los anulables, dictados por el Consejo Rector de los Organismos Autónomos, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento..."

(Esta modificación debe entenderse referida, también, al artículo 124.2 del Reglamento, por su conexión jurídica).

2.- Proceder, en su caso, al trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando, a tal efecto, un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

4.- La entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería

se producirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Única del mismo.

5.- Al objeto de proceder al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Título X de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, debe procederse a la elaboración del Reglamento Orgánico del Pleno, sin perjuicio de las resoluciones que adopte el Alcalde-Presidente en orden a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, nombramiento del Concejal Secretario y designación de los órganos directivos que se contemplan en el presente Reglamento".

El texto íntegro del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, se recoge en el Anexo a la presente acta.

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde y dice: "Intervenciones en el punto. Señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Señor alcalde, nos traen la aprobación de algo absolutamente importante y absolutamente vital para una vida municipal, para la estructura de la vida municipal. El reglamento orgánico de un Ayuntamiento es, digamos, el cuerpo vertebral o debe ser el cuerpo vertebral de lo que como se organiza un Ayuntamiento. Y nos lo traen ustedes dentro de una ley que es la ley de modernización de los Ayuntamientos. Ley que éste Grupo Político en todos sus ámbitos incluyendo el Parlamento, el Congreso de los Diputados, Senado, incluyendo todos los ámbitos donde está éste Grupo Político aprobado y ha defendido en toda su extensión. Y cuando digo en toda su extensión es que las leyes no es recortarlas y coger una parte y dejar la otra parte sin desarrollar. Las leyes se hacen para valorarlas en completo, no para utilizar partes y dejar partes sin utilizar porque eso significa que la ley rompe absolutamente los criterios por los que se establece y esta ley plantea dos grandes retos que tienen los Ayuntamientos en el siglo XXI. Uno es la mejor ejecución y la mayor capacidad de ejecución, la mayor agilidad de ejecución de los gobiernos que compartimos absolutamente, y otro es la participación ciudadana en la vida pública municipal que compartimos también absolutamente."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Ustedes solo han desarrollado la primera y cuando una ley se amputa se puede amputar todo el concepto que se tenía y por la cual el legislador con el apoyo mayoritario de todos los Grupos se hizo. Primera condición que ustedes han incumplido, la que el propio Congreso, Senado y Parlamentos Autonómicos en general han hecho y Ayuntamientos que han llevado a cabo han hecho. Le voy a poner un Ayuntamiento no de mi signo político; Logroño, Partido Popular o Alicante Partido Popular. Todos han empezado con un consenso para llevar a cabo esta ley; ustedes no. Ustedes hace dos semanas nos presentaron el Reglamento Orgánico, no nos han llamado últimamente para, ni siquiera nos han llamado formalmente a la comisión informativa porque no tenían más remedio; comisión informativa que sirvió de muy poco."

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo. D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "No han buscado ustedes el consenso y han dejado todo un desarrollo de la ley sin llevar a cabo, sin plasmar. O sea, ustedes se han preocupado del gobierno, de lo que la ley afecta al gobierno, a la capacidad ejecutiva del gobierno pero se han olvidado del Reglamento de Participación de la Ciudadanía, se han olvidado de que existe un Reglamento del Pleno, un Reglamento del Pleno. Se han olvidado de que existe en la ley un Reglamento de Sugerencias y Reclamaciones que puede hacer la ciudadanía; no existe. Ustedes solo se han preocupado de justificarse que ustedes se han metido en la ley de Grandes Ciudades, eso es lo que yo percibo. Ustedes solo le han preocupado justificarse de que nosotros hemos entrado en la ley de Grandes Ciudades pero ahora mismo me van a decir; se lo voy a oír, que ni siquiera la van a desarrollar. Su única preocupación es entrar en la ley de Grandes Ciudades, nos deberían explicar porque su preocupación no es aplicar la ley de Grandes Ciudades, de hecho lo único que van a aplicar es las opciones de gobierno y no me digan ustedes que no la van a desarrollar las opciones de gobierno porque no me digan "apruebe usted esta parte de la ley pero no se preocupe que yo no la voy a llevar a cabo." Pero bueno eso, primero no tiene sentido por parte de ustedes "es que no la vamos a llevar a cabo." Es que esta ley prevé bien hecho además, bien hecho, prevé que un tercio del equipo Junta de Gobierno que se llamará o que se llama pero se seguirá llamando Junta de Gobierno prevé que un tercio de la Junta de Gobierno sean como los ministros; o sea que el alcalde los nombre a personas de fuera, no electas. Me parece muy

bien. No quiero mirar a nadie y que nadie se moleste pero más vale un contratado eficaz que un concejal tonto; eso todos lo sabemos y todos lo sabemos."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Es mucho mejor para una ciudad pues gente que sea capaz de llevar a cabo la ejecución de las áreas. Por lo tanto ustedes desde que aprueban esto pueden contratar. Y no me he metido en ningún charco. Los que hay aquí no los ha elegido el alcalde, lo ha elegido su Partido y la responsabilidad es de su Partido y ustedes y todos sabemos como se manejan los Partidos con sus ventajas, sus inconvenientes y sus influencias internas. O sea, quiero decir que el alcalde no es responsable que un concejal de aquí sea ineficaz, al final se le pide responsabilidades a él. Bueno pues por eso se prevé en la ley que se puedan tener ministros como un presidente de gobierno que es el responsable político pueda tener ministros que ejecuten y a nosotros nos parece bien. Ustedes ya abren con esta ley esa posibilidad; si nos parece bien pero vamos a ver lo que ustedes no cuentan.

la ciudad hay que dividirla en distritos, en distritos y por ejemplo los concejales, que hay de sobra, digo de sobra con toda claridad, tienen que ser concejales de distrito, presidentes de su distrito y estar en su distrito recibiendo a los ciudadanos; esa es la participación, y organizar su distrito y que los ciudadanos cojan al concejal que está todos los días en el distrito, pateándose su distrito y le digan "mire usted, ¿ve usted ese hoyo que hay ahí?" Ese avance de esta ley ustedes ni lo contemplan. Es más no lo van a hacer después, avancen ustedes lo que quieren hacer. Quieren hacer justificarse, como tienen que hacer los distritos quieren hacer dos; dos distritos nada más porque según su concejal es mucho gasto."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "O sea, contratar ministros no es gasto, que digo que estoy de acuerdo, ahora hacer distritos para que haya más participación eso sí es gasto; eso es su concepción, esa es su concepción, esa es su concepción. Después, el Reglamento de Reclamaciones ustedes ni lo contemplan. O sea, un ciudadano que tiene un problema tiene que ver al... Por ejemplo, hoy va a haber una cacerolada contra el señor Megino; mañana ¿no? No hay, no hay ninguna vía

participativa y la ley de Grandes Ciudades viene a prever esto para establecer un Reglamento a que eso se discuta aquí. No, no se rían, no se rían, no se rían. No hay ninguna vía participativa, no hay, no prevén ustedes. No se rían hombre que es muy serio lo que estoy hablando aparte de la cacerolada que suele ser graciosa. No hay y no prevén ustedes en los reglamentos nada al respecto; nada. Dicen ustedes "ya se hará." Luego, luego hablaremos por qué no se ha hecho ya porque llevan ustedes cinco años gobernando; digo yo ¿no? Sí, sí, cinco años gobernando y empezaron a hablar ustedes de la ley de Modernización el primer día, el primer día y recuerdo que la concejala Rebeca Gómez era la responsable de llevar a cabo las comisiones que preparara la ley de Modernización ¿se acuerda usted señor alcalde o no se acuerda? Y además la concejala Rebeca Gómez que está aquí presente y perdóneme que la nombre y si me equivoco me lo dice usted, la concejala Rebeca Gómez creó comisiones técnicas para llevar a cabo toda la ley, toda la ley de Modernización."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Ustedes no la llevaron a cabo. Nada. Y ahora traen solo la parte que les interesa. Yo creo, yo creo que así no se trabaja y la traen desde su punto de vista. O sea, ustedes se hacen responsables de algo... Perdónenme señor alcalde, ustedes se hacen responsables de algo que después vamos a compartir y van a compartir todos los gobiernos posteriores que vengan a ésta ciudad; todos los gobiernos. Es tan importante y usted puede llamar a alcaldes de su mismo signo que la han aplicado que le van a decir "el consenso aquí es importantísimo porque es una ley que se va a aplicar no ahora sino dentro de ocho, doce y veinte." Ustedes no han buscado el consenso, ustedes han hecho un papel en plan burocrático; vamos a metérselo y aquí que no se discuta y punto y acabamos un pleno con la licencia del señor alcalde y se acabó y ya hablaremos de lo demás. Pues no ¿no? Hay que hablar de lo demás y hay que hablar aquí. O sea, nosotros no podemos coger un trágala de lo que a ustedes le interesa y dejar todo lo demás vacío porque entre otras cosas esta ley significa, insisto y estamos de acuerdo, quitarles competencias de gobierno al pleno, quitarles competencias de gobierno."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Muchos de los puntos que vienen aquí no tenían por qué haber venido si usted no quiere; algunos no vienen ¿eh? Lo que pasa que usted dice "bueno, yo le meto la cesión de titularidad de una barraca." Fíjese y eso no tenía por qué venir, eso lo puede hacer la Junta de Gobierno, ya que a usted esta ley le capacita para resolver en Junta de Gobierno; o sea, en secreto, en secreto... Sí, sí, sin debate político"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor, señor Cervantes perdone, perdone que le interrumpa un segundo nada más. No es un secreto la Junta de Gobierno, tiene usted las actas de la Junta de Gobierno"

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Déjeme."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No diga usted en secreto, sí diga sin debate político porque es cierto sin debate político pero no en secreto."

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Déjeme que desarrolle, déjeme que desarrolle. El gobierno cómo va a ser en secreto. Las reuniones de la Junta de Gobierno, lo dice el texto que usted nos presenta, son secretas. Las reuniones del pleno no son secretas; fíjese que diferencia y dan y gobierna, el pleno ahora gobierna en reuniones no secretas, en reuniones públicas. Las reuniones de la Junta de Gobierno son secretas, yo no estoy diciendo nada peyorativo estoy diciendo lo que pasa y me ha dado usted la razón. Quiero decir que ustedes van a aprobar, evidentemente lo que aprueban tendrá que salir en un decreto publicado. Hombre, claro. Ustedes van a aprobar actuaciones, acciones de gobierno en reuniones exclusivas del gobierno sin ningún debate público ¿vale? Bueno, con reuniones secretas que eso no es peyorativo. Por favor quítelo usted, si es peyorativo quítelo usted. Con reuniones secretas que lo único que van a decir que tendrán que normar un portavoz; ya lo tienen. Hemos decidido esto pero lo vamos a ver, no vamos a saber, no va a haber un concejal como esta mañana que diga "oiga usted que hay siete centros comerciales" porque eso no viene a cuento. Ahora usted me lo concede pero yo me lo tomo en este pleno. En una Junta de Gobierno no voy a poder. Por lo tanto el pleno, por lo tanto el pleno, el pleno tiene que cambiar de concepción; ya no es la concepción de pleno de gobierno porque ahora hemos decidido actuaciones de gobierno; hacer un recurso por ejemplo. Y la concepción del nuevo pleno tiene que ser una concepción parlamentaria. O sea, que el nuevo pleno tiene que discutir si hay siete, diez, cuatro o

tres centros comerciales ¿de acuerdo? Tiene que discutirlo. Tiene que discutir toda la planificación de la ciudad ¿de acuerdo? Y para eso hay que hacer un Reglamento porque si no nos podemos pegar tres años sin discutir nada, nada más que cuando venga obligatoriamente un punto. Hay que hacer un Reglamento. Yo puedo tener como usted en el Parlamento Andaluz, como usted en el Parlamento Andaluz la posibilidad de que haya una vez al año un debate sobre el estado de la ciudad. Pues bien, lo pedí hace cinco años ¿sabe usted señor alcalde? Hace cinco años y todavía estoy esperando que usted, que se aprobó aquí, conceda que haya un debate sobre el estado de la ciudad. Cinco años sin que lo haya; es verdad. ¿Tendrá que haber un Reglamento que obligue a cualquier alcalde a que haya una vez al año un debate sobre el estado de la ciudad? Bueno, pues si usted no aprueba esto, aquí no me pide que apruebe eso. Aquí no me pide que apruebe un Reglamento que convierta al pleno en una portavocía política de la ciudadanía. Simplemente desarrolle usted aspectos ejecutivos fundamentales, y me parecen importantes y estoy de acuerdos con esos aspectos positivos pero coge usted la ley por la parte que más le interesa a quien gobierna y la ley es para quien gobierna y para toda la ciudadanía y usted solo ha cogido la ley para el gobierno y se ha equivocado porque no va a desarrollar la otra parte y debería usted decirnos ahora con qué criterios quiere usted desarrollar la otra parte y cuando y en qué fechas. A lo mejor eso requerirá si usted le parece oportuno, lo mismo que han hecho sus colegas de Alicante y de Logroño y de muchas ciudades donde ustedes son alcaldía, si usted le parece oportuno nos reuniremos y tendremos previamente una opción de llegar a un acuerdo porque lo que yo he oído hasta ahora no parece que va por ahí porque la primera reunión que tuvimos su concejal de Hacienda y de Recursos Humanos para hablar de esto pues no fue por ahí, no fue ni mucho menos por el consenso. Bueno, siempre estamos a tiempo. Doña Rebeca Gómez empezó; se tapó todo, no se desarrolló, no hubo un trabajo continuado para llegar al consenso sobre ésta ley y ahora dos semanas antes y explíquennos ustedes por qué porque yo tengo mis dudas; dos semanas antes proponen ustedes una ley que solo afecta al equipo de gobierno, a la Junta de Gobierno. A nosotros no nos parece correcto.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Cervantes sabe usted que la Ley concede el plazo de un mes para el desarrollo del reglamento de Participación Ciudadana, el Reglamento del Pleno y el de Reclamaciones y Sugerencias. Un mes. O sea, que en el mes de enero tendremos que traerlo a Pleno. Sr. Amate."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Con la venia Sr. Presidente, Sr. Alcalde, nosotros vamos a votar afirmativamente este reglamento orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, entre otras cosas por coherencia, esto es desarrollo de una Ley que se aprobó en el Parlamento, en el año 2003, y que fue votada por unanimidad de todos. Por lo tanto nosotros somos corresponsables de que esta Ley se traiga aquí esta mañana. También fue aprobada por la FEM, por unanimidad, todos los Grupos Municipales que están gobernando, digo bien, que están gobernando, porque en la FEM no está la oposición. Y lógicamente, es una ley hecha para gobernar, y por lo tanto que beneficia extraordinariamente a los equipos que tienen la responsabilidad de gobernar cada Ayuntamiento. Y "ningunean" como no, bueno, como lo conocen no hace falta que se lo explique, a los que estamos en la oposición. Prácticamente, pues no desaparecemos, porque lo que se hace es una traslación de lo que funciona a nivel de Estado, funciona a nivel de Comunidad Autónoma, al Ayuntamiento. Se hace un Gobierno que tiene el poder ejecutivo, donde la oposición no está ni representada ni nada, se hace un Parlamento, un poder legislativo, que será este Pleno, que no sabemos qué competencias va a tener, porque falta ese reglamento, y bueno, y entonces, nosotros estamos aquí en una situación que no sabemos cual va a ser el cometido de nuestro grupo en la oposición y con todas las capacidades que se les da, de actuación, al equipo de gobierno. El equipo de gobierno que en esta ley, yo creo que esta ley está hecha, no pensando en ciudades como Almería ni mucho menos, estamos pensando en ciudades de 175.000 aunque el listón lo tenían que poner en algún sitio, pero esta ley es una ley hecha para ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, Sevilla, poblaciones muy complejas de gobernar y que por lo tanto necesitan organizarse de distinta forma, porque si analizamos el reglamento que hoy vamos a apoyar pues, como os decía, es un reglamento para un gobierno donde aparecen las áreas que son los ministerios, donde aparece el Concejal Delegado que es el Ministro, donde aparecen otros Concejales por debajo de él, que son los Subsecretarios o los Secretarios de Estado, que aparece los Coordinadores Generales, que será el Subsecretario de un Ministerio, donde aparecen Directores Generales por las distintas áreas, donde se crea una superestructura tan impresionante que para gobernar un Ayuntamiento como Madrid o Barcelona, me parece que es necesario, que para gobernar este Ayuntamiento de Almería no tiene esa complejidad como para que todo eso se ponga en funcionamiento y se cree una burocracia tan grande de administrativos o de gestores de gran capacidad que bueno que yo creo honradamente que no son necesarios, y que

además puede ser un gasto inútil y que va a gravar de una forma muy importante si esto se llevara a cabo en toda su plenitud, las arcas municipales en detrimento, evidentemente si se necesita mucho dinero para personal cualificado de estas características, no habrá dinero para otras cosas, que la ciudad necesita, más importantes que esta. Por lo tanto, yo lo que le pido al Alcalde fundamentalmente que va a ser el Presidente del Gobierno, que lo administre esto con prudencia, que lo administre con mucha prudencia, porque vuelvo a decir, nos podemos encontrar con un conflicto entre funcionarios, y nos podemos encontrar con una maquinaria puesta en funcionamiento que sea imposible de barajar e innecesaria en lo peor, innecesaria para las necesidades de Almería.

Por otra parte yo coincido con la preocupación que han manifestado el Sr. Cervantes en el sentido de que esto se está haciendo sin el consenso, yo creo que de toda la Corporación. La ley se aprobó por unanimidad y se consensuó por todos los Grupos. Esta ley, o este reglamento y el de funcionamiento del Pleno, y el de participación ciudadana, tienen vocación de permanecer en el tiempo, y por lo tanto, hoy están gobernando ustedes, dentro de cuatro años puede haber otro Grupo gobernando. Y tiene que aplicar este mismo reglamento y los que se vayan elaborando en ese plazo de un mes que hablaba el Sr. Alcalde. Por consiguiente parece lógico que eso se haga también de una manera consensuada. No, nosotros sabemos que el reglamento de participación ciudadana ya ha empezado a tratarse, a nosotros ni nos han llamado. Nos sabemos absolutamente nada de este reglamento que hoy aprobamos, coincido con la denuncia que ha hecho el Sr. Cervantes. Nosotros nos hemos enterado cuando nos lo han dado para ir a la Comisión. No sabíamos ni que se estaba redactando, ni quien lo había redactado, quien había participado, desde luego nosotros no. Y no sabemos, en algo que nos va a afectar tan directamente como es el plenario, cual va a ser el cometido de la oposición, por eso, yo lo que reivindico Sr. Alcalde, es junto a la prudencia a la hora de administrar esto, el que nos de la posibilidad de participar en la elaboración de los distintos reglamentos que tienen que venir para su aprobación en el Pleno.

Y otra cosa, hombre, yo quizás no sea tan alarmista como el Sr. Cervantes en el sentido de que, lo que ustedes decidan en el equipo de Gobierno, en la Junta de Gobierno, no nos vayamos a enterar los miembros de la oposición. Efectivamente nosotros recibimos de la Junta de Gobierno, todas las semanas, lo tratado en ella. Pero no tenemos posibilidad ni de pedir aclaraciones, ni de mantener debates sobre temas determinados. ¿Qué quiere decir esto?. Pues que un temor que yo tengo de esta Ley, es que se judicialice excesivamente la vida municipal. Es decir, si

nosotros recibimos una aprobación por parte de la Junta de Gobierno de algo que nosotros no vemos claro y que no tenemos posibilidad de aclararlo en una Comisión Informativa o en un Pleno, o donde sea, pues tienes dos opciones, o te lo tragas y te callas, o si ves que es algo dudoso, llevarlo al juzgado. Y a mi no me gustaría que se judicializara la vida política municipal. No me gustaría. Yo creo que es entrar en una espiral horrorosa. Y por lo tanto, nos gustaría que al Pleno pudieran seguir viniendo, temas que sean importantes para la gobernabilidad de Almería, que a lo mejor lo de la barraca que es obligatorio que venga, pero no es muy importante, pero sin embargo hay otras cosas que todavía aprueban ustedes en Comisión de Gobierno, y que nosotros no tenemos opción de poder intervenir ni siquiera para pedir esas explicaciones. Entonces, que es lo que yo quiero resumir. Lo que le decía Sr. Alcalde, que sean prudentes en la ejecución de la puesta en funcionamiento de este reglamento. Segundo, que sean generosos con la participación ciudadana. Aquí en este reglamento, en casi todos los apartados, lo ponen ustedes en condicional, podrán participar los vecinos, pero no hay nada con este reglamento que les obligue a que los vecinos vayan a participar y de qué forma. Supongo que eso vendrá en el reglamento de participación ciudadana que es el que queremos. A nosotros nos parece muy importante, mucho más que lo que aquí ustedes, supongo que será traslación de otros reglamentos de otras ciudades, me parece muy importante, me parece menos importante la división que hacen ustedes de directores generales, coordinadores, secretarios técnicos, etc, etc, como posibilidad, pero me parece mucho menos importante para el buen desarrollo de un Ayuntamiento como éste, como es la creación de los distritos. Yo creo que la creación de los distritos vendría incluso a darnos satisfacción política a algo que ya planteó mi compañero Cantón en el debate de presupuestos, y es hacer presupuestos participativos y presupuestos por distritos, porque así se sabría qué dinero va a ir a cada barrio de Almería, y cada Concejal, responsable de su distrito, con la Junta Municipal ya se encargarían de reivindicar el mayor número de obras para las necesidades de sus barrios. Por lo tanto, nosotros esperamos poder participar en ese reglamento de participación ciudadana, valga la redundancia, evidentemente reivindicamos, el reglamento, el poder participar también en el reglamento del Pleno, y Sr. Alcalde, mucha prudencia a la hora de poner en marcha este reglamento porque nos podemos cargar de burocracia, de sabios, que al final no los necesitamos en muchas ocasiones, en otras sí, no los necesitamos y que puede enturbiar la vida política municipal. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Amate. Antes de seguir con el desarrollo del debate de este tema, sí quería hacer una precisión a requerimiento del Sr. Secretario, que es que en el Artículo 103 del reglamento, que trata de recursos y reclamaciones en el punto dos, dice lo siguiente "la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector de los Organismos Autónomos, corresponderá al Presidente". En vez de al Presidente lo cambiaremos por el Pleno, para que sea el propio Pleno, el que tenga esa potestad, y no el Presidente."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde, que dice: "Esa es una corrección que vamos a incluir dentro del Reglamento. Y, en cuanto a la prudencia que usted pedía Sr. Amate, pues evidentemente no somos un Ayuntamiento especialmente destinado a dilapidar dinero, por lo tanto no vamos a efectuar contrataciones sin ton ni son. El reglamento que se trae hoy a Pleno es un reflejo estricto de lo que la Ley indica, no es nada más que un reflejo de lo que la Ley establece, y por supuesto, vamos a contar con todo el mundo a la hora del desarrollo del reglamento del Pleno y del reglamento de Participación Ciudadana, no hay ningún inconveniente en que puedan ustedes participar. Otra cosa será que lo que ustedes piden, vamos a ver, consenso no quiere decir unanimidad. Para entendernos. Quien tiene la responsabilidad del Gobierno es este Equipo, y abrirá por supuesto a sus sugerencias, otra cosa es que todas sus sugerencias estén incluidas en el reglamento, que eso será una cuestión distinta. Lo entienden ustedes perfectamente. Pero podrán ustedes por supuesto efectuar las sugerencias que crean oportunas sin ningún problema. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Con su permiso Sr. Alcalde. Y creo que hablo en nombre de 26 Concejales Sr. Cervantes, y con todo el cariño. Aquí no estamos ni tonto como dice usted, ni sabios como pretende que no nos carguemos el Sr. Amate. Aquí estamos 26 ciudadanos representando, 26 y usted, al pueblo, habrá médicos, habrá funcionarios, habrá abogados, habrá estudiantes, habrá profesores, gente normal y corriente como usted y como todos. Y verdad, se lo digo con cariño, es que no ha quedado muy decoroso eso. Mire, yo creo que hoy estamos ante un punto del orden del día histórico. Histórico Sr. Cervantes, porque aunque usted dice que

defiende la aplicación de la Ley, es verdad que la normativa actual de las Corporaciones Locales, la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Bases, el Texto Refundido, la Ley del Régimen Jurídico, había un marco normativo que desarrollaba las funciones y competencias de las entidades locales, pero, había que dar un paso más y es verdad también que en la Comisión creada de Entidades Locales en el Senado, brevemente voy a hacer una reseña para centrar la cuestión, es verdad que en esa Comisión de Entidades Locales del Senado, a propuesta de un informe del Ministerio de Administraciones Pública, del MAP, hubo un debate en el Senado que se sacaron 10 conclusiones como modernizar las Entidades Locales, y también es cierto, que una propuesta, una proposición no de Ley, del Partido Socialista, que sepan ustedes que estas leyes surgen como consecuencia de ese debate, de una proposición no de ley del Partido Socialista que tuvo luego su consecuencia en un desarrollo de un Real Decreto Legislativo, que el Ministro Arenas, Ministro de Administraciones Públicas, llevó al Congreso, bien."

Se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Alcalde. Asume la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Francisco Megino López.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Esa Ley, tuvo dos enmiendas fundamentalmente de contenido autonomista, que eran por el "BNGA" y por "CIU", que eran enmiendas a la totalidad, y esas enmiendas a la totalidad fueron desechadas, y bueno, aquí voy a empezar a hablar de la cuestión de hoy, también es cierto Sr. Cervantes, que usted ha olvidado una cosa, en la aplicación desde esta Ley, una de las cosas que más preocupaba a la oposición, incluso, y ahora se lo leeré, literalmente si quiere, a los representantes de su Partido, no era tan solo la aplicación de la Ley en materia estrictamente participativa, sino en lo que se refiere a autonomía financiera de las entidades locales. Esa autonomía financiera de las entidades locales, ustedes incluso en el diario de sesiones hablaban de intereses "espúreos", en la coogobernación de España, por no dar ese paso a la ayuda, a la autonomía de las entidades locales. Cosa que por otra parte el Partido Socialista también apoyaba incluso hablando en materia del nivel de endeudamiento del 110 que no computara las adquisiciones de suelo en materia de vivienda a los efectos de que los Ayuntamientos hicieran políticas activas de vivienda, y hablando incluso de que se le diera más libertad a los Ayuntamientos en materia de gestión y planeamiento, cosa que también echamos de menos en Andalucía. Dicho esto,

quiero decirle que hay un debate ahí tan importante como el de participación ciudadana, que es el de financiación local."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Débora María Serón Sánchez.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "La realidad incuestionable es que los Ayuntamientos de España suponen en materia de inversiones el 38% del gasto público, frente a la media europea que está entorno al 20. Eso quiere decir que el esfuerzo inversor en España, en gran medida lo hacemos los Ayuntamientos y que, los gobiernos central y autonómico destinan mucho dinero a cuestiones no referida a la inversión o al gasto del ciudadano. Quizás, materias de burocratización, capítulo uno, publicidad, etc, etc, etc. Creo que ese es un debate que también es importante, que ahí se dio en la Ley. Dicho esto, y luego le contestaré a todos sus dudas sobre la cuestión, miren, no tengan ningún problema en materia de control de la gestión y de la acción de la Junta de Gobierno y del Alcalde. Ustedes tienen en ese reglamento la previsión del artículo 24, donde pueden controlar perfectamente al Equipo de Gobierno, ustedes van a recibir conforme al artículo 31 todas las actas de la Comisión de Gobierno, de la Junta de Gobierno perdón, en el plazo aproximado de cinco días desde su aprobación, y además Sr. Cervantes, las competencias de Pleno son muchas. No son tan pocas como se han dicho aquí cercenando en materia de el uso del derecho de oposición, le pongo ejemplo, si quiere les relato todas las que dice la ley, tiene usted el artículo 123, que habla de las competencias en materia de presupuestos, se aprueban en Pleno, en materias de personal, se aprueban en Pleno, en materias de urbanismo, se aprueba en Pleno. Y muchas más, no solo las que le he dicho, con lo cual, sigue habiendo muchas materias de Pleno."

Se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Alcalde y asume la Presidencia.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Pero lo que hoy, el Concejal que está postulándole, le trae a Pleno, lo hago en calidad, ni siquiera de Concejal de Hacienda, ni de personal, lo hago en calidad de Concejal de Régimen Interior Sr. Cervantes, y Sr. Amate, y ¿por qué lo hago?, porque lo que traemos es simple y llanamente del reglamento orgánico del Ayuntamiento, digamos la estructura del régimen interior del Ayuntamiento. Claro que tendremos que desarrollar a

posteriori, de dar cumplimiento a esa modificación estructural del Ayuntamiento, esos reglamentos que usted, adecuadamente dice que hay que hacer. Un Consejo Social, el Órgano de reclamaciones vecinales, etc, etc. Pero hoy había que dar ese paso Sr. Cervantes, que dice, permítame que le diga, que dice la ley de adaptarse en el plazo de 6 meses desde la constitución de las Corporaciones, y el mejor y primer paso es un reglamento. Un reglamento Sr. Amate, que lo que hemos pretendido es hacerlo de máximo, o sea, literalmente hemos transcrito en gran medida la Ley, y ¿por qué hemos transcrito en gran medida la ley?, porque no pretendemos que el reglamento esté permanentemente cambiándose. Es verdad que le da potestades por Ley, a la Junta de Gobierno y al Alcalde, y al Pleno, y lo que pretendemos que sirva de acomodo a su gestión el día que ustedes lleguen a la nuestra, espero que por bastante tiempo, y al Equipo de Gobierno que llegue. Si hiciéramos un reglamento de mínimos tendríamos que estar permanentemente cambiándolo, queremos que sea un marco donde se ejerza, y ustedes desde su oposición nos censuren si gastamos mucho en capítulo de personal eventual, en esa supraestructura que ya le anticipo, como ha dicho el Alcalde, que no es nuestra intención crear, y me refiero a supraestructura en materia de cargo eventuales, no en desarrollo de la ley, que tenga usted por seguro que la vamos a hacer desde el área competente en cada caso, que será Hacienda en materia de reclamaciones económicas administrativas, Participación Ciudadana en materia de participación ciudadana, Policía en materia de policía, etc, etc. Dicho esto, y volviendo a la cuestión, tenga usted por seguro que hemos previsto en este Reglamento como primer presupuesto de salida, el respeto a ese aspecto que usted decía que es verdad que la Ley recoge en el preámbulo, incluso los debates parlamentarios, de la participación. Mire, nosotros hemos previsto los órganos colegiados del artículo 73 y siguientes, el Consejo Asesor en el 117, y el Consejo Social, previsto en la Ley en el artículo 70."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Débora María Serón Sánchez.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "También incluso preveemos la posibilidad de creación de los distritos, como usted dice, y antes de decir cuales, lógicamente, porque la Ley nos permite ir implantándola poco a poco, y usted verá si somos capaces o no, y desde el consenso, como usted bien ha dicho, parece lógico que tengan que reunirse el área de Participación Ciudadana con los colectivos de participación

ciudadana, el área de Protección Civil en materia de seguridad, el área de Hacienda en materia de impuestos, el área de Obras Públicas, el área de Servicios Urbanos, el área de Urbanismo, todas las áreas competentes en la materia y como no, los representantes de la oposición, porque hay competencias que se traspasan, como usted bien sabe, a esos órganos, digamos, de distrito descentralizados, y todo eso hay que articularlo, yo no le puedo, ni mis compañeros le pueden traer todos esos reglamentos que usted dice que teníamos que haber traído hoy, porque hoy estábamos dando ese primer paso histórico Sr. Cervantes, y usted lo sabe, y si usted ve el borrador del reglamento que le traemos, ve que hay una disposición transitoria que decía Sres., adáptense ustedes, una vez que hubo el texto, y cuando tome la nueva Corporación posesión, pongan en marcha esta Ley. Dicho esto, a parte el Consejo Social, usted va a tener la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones que prevé el Reglamento, y no solo eso sino que va además a tener las cartas de servicio, estamos haciendo ya inversiones en materia de nuevas tecnologías desde la controvertida cuestión de la adjudicación de la digitalización de la ciudad, para que los ciudadanos tengan acceso más fácil a la Administración. Mire usted, no solo tenemos pensado, como dicen ustedes, como no podía de ser de otra manera, los nuevos presupuestos, adaptarlos a los distritos dándoles competencia y financiación, sino que además, desde el área de Obras Públicas y Servicios Urbanos tenemos previsto la creación de planes estratégicos junto con el área de Participación Ciudadana de inversiones en los barrios. Yo lo único que les pediría es la confianza de que nos dejen hacer nuestro trabajo, y no sean agoreros de lo que va a pasar en un futuro. Este Equipo de Gobierno ha tomado posesión, ha dado cumplimiento al artículo 121 de la Ley, y todo lo demás son cuita futuribles Sr. Cervantes, y usted lo sabe, lo que usted dice que teníamos que traer, es como si usted me dice que hablemos de la licencia antes de aprobar el PGOU, primero habrá que aprobar el PGOU y luego ver si ahí se puede o no se puede construir. Tenga usted por seguro que vamos a hacer ese reglamento participativo, de hecho ya se ha empezado. Tenga usted por seguro que va a haber todo el consenso y más, como lo tuvo la propia Ley. De verdad, por aquí no va a ningún sitio, esto es simplemente un Reglamento Orgánico de máximos, para que tenga acomodo su gestión política y la nuestra, tiene la voluntad del Alcalde de que no vamos a ir a más cargos, a más burocratización, pero sí vamos a poner en marcha todo lo que dice la Ley en materia de participación ciudadana Sr. Cervantes. Y el ejemplo, ¿sabe usted donde lo tiene?, en el presupuesto municipal del año 2008. Usted sabe que no hay aumento en capítulo uno de personal material eventual

de esta Casa, personal eventual de esta Casa, no como otras administraciones donde tenemos cargo hasta en el cambio climático. Y usted lo sabe Sr. Cervantes, porque usted sabe de esto, lleva tiempo aquí, y usted sabe que si no yo tengo creado el puesto, no lo puedo contratar.

Dicho eso, y volviendo a la cuestión, y en aras de tener un debate lo más sosegado, porque de verdad que quiero hablar puramente de cuestiones legales, decirle, que por parte del Equipo de Gobierno, en cuanto a las deliberaciones, por ejemplo usted ha dicho, mire usted, los acuerdos de la Junta de Gobierno, que sepan los ciudadanos que no son secretos, no hay mayor cuestión que decir las verdades a medias. Es las deliberaciones lo que dice la Ley de Bases de Régimen Local, en la propia Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Sociedades Mercantiles, que son secretas, como dice la propia Ley aquí, no lo decimos nosotros, y usted lo sabe Sr. Cervantes, son las deliberaciones las que son secretas, los acuerdos no son secretos y a usted se le remiten, por poner un ejemplo. Mire usted, el listón, hablaban de listón el Sr. Amate, por terminar, y brevemente, el listón de esta Ley ha sido fruto del consenso. En un principio, si ustedes se dan cuenta, se hablaba de Barcelona, ciudades de ese estilo, luego se sacaron, se sacaron y Barcelona tiene su propia carta de gestión y propio foro de funcionamiento como ciudad autónoma, porque lo tiene desde tiempos inmemoriales, no lo voy a descubrir yo a hora, el foro de Barcelona es mucho, es tan antiguo como los Reyes Católicos, y ¿dónde se puso el listón?, en la enmienda del Partido Socialista, el listón estuvo en los 175, empezó en los 200.000 habitantes Sr. Alcalde, y bajó a 175 por enmienda de ustedes porque había que meter algunas ciudades. O sea, esta Ley es fruto del consenso, y si me permiten en la segunda intervención, si alguien lo pone en duda, les puedo leer la intervención tanto del Sr. Rejón, como del portavoz del Partido Socialista. Y entonces, ahora venir a cuestionar la puesta en marcha de la Ley, no, espérense ustedes a que aprobemos el Reglamento Orgánico y luego nos digan que no vamos a darle participación a los ciudadanos si no lo hacemos. Pero no nos digan que no hemos traído, porque entonces tendríamos aquí una batería de reglamentos, una batería de ordenanzas, una batería de adaptaciones a la nueva Ley, que lo que hay que hacerlo es paso a paso y con la prudencia debida. Y usted tiene aquí un Reglamento de máximos, donde dice, como bien dice el Sr. Amate, se podrá, pero no quiere decir que lo vayamos a hacer, pero imagínese usted que el Ayuntamiento de Almería crece en 100.000 habitantes, y coyunturalmente nos hace falta un cargo eventual, o nos hace falta coyunturalmente un nuevo distrito, pues no hay

que acudir a modificar el Reglamento. Usted dice, se podrá, para estar acomodado a la Ley.

Mire usted, nos hablan de presupuestos participativos, este Equipo de Gobierno, ha sido el primer Equipo de Gobierno en la historia de la democracia de Almería que ha puesto una partida presupuestaria donde son los ciudadanos, las entidades locales, las que deciden como se gasta parte, por pequeña que sea, un millón de euros, en inversiones en esta ciudad. Cantidad que iremos implementando año en año. Yo creo que nos estábamos anticipando a la cuestión, eso no quiere decir que no hagamos más inversiones en barrios. Y usted además lo sabe.

Y por ir terminando, brevemente, de verdad les pido simplemente, en aras a esa cordialidad, especialmente del Sr. Amate y su intervención, que nos den un voto de confianza. Esto es una Ley, que entendemos que moderniza las Administraciones, que no cercena el derecho de oposición de los Concejales de la Oposición, que tienen su posibilidad a través del propio Pleno, que cuando hagamos Sr. Cervantes, el Reglamento Orgánico del Pleno, ustedes podrán pedir que ahí haya ruegos y preguntas sobre la cuestión fiscalizadora de la Junta de Gobierno, que ustedes podrán pedir en ese Reglamento que haya alguna concesión por parte del Alcalde a la Junta de Gobierno de cuestiones que por Ley, a lo mejor no son competencia del Pleno, pero que se pueden llevar a Pleno, y luego de la voluntad de este Equipo de Gobierno, que tiene un talante democrático, que lo que puede la mayor, puede la menor, si quiere llevar una cosa a acuerdo de Pleno, la puede llevar. Pero espérense a que tengamos un Reglamento Orgánico de Pleno. No nos tilden de que vamos a cercenarles el trabajo, espérense. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "El Sr. Concejel nunca me entiende, y es que lleva un discurso preparado y no improvisa. Yo estoy a favor de la Ley, estoy a favor de la Ley, entiéndame. Usted ha dicho, los veintiséis, y me ha dejado excluido, no, no, no, usted ha percibido bien, estoy a favor de toda la Ley, el Sr. Alcalde, me ha entendido perfectamente, se ha comprometido en un mes, en un mes, organizar el consenso para traer toda la Ley. Yo lo que no puedo entender, es que se diga, que se vote a favor de algo que ningunea a la oposición. No es verdad, la Ley no ningunea a la oposición. No es verdad. Le da a demás más cancha a la oposición. Quitarle competencias al Pleno, puede ser absolutamente repuesto por los Plenos

de Distrito, que le interesan más al ciudadano, donde se habla del barrio y de los problemas del barrio."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rafaela Abad Vivas Pérez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Fíjese si hay posibilidades en la Ley para que la oposición actúe como debe actuar, no desde la cúpula sino desde la calle. Evidentemente, se nos quita poder al político que viene aquí a hablar, claro, se nos oirá menos, pero habrá que bajar a la calle, habrá que ir a los barrios a pedir en los distritos, por eso le estoy preguntando continuamente cuantos distritos va a hacer, usted piensa hacer dos, porque usted no cree en la Ley, y aquí parece que hay muchos que no creen en la Ley. La Ley no es solo un Gobierno, que además estoy absolutamente de acuerdo en que se contrate a gente, lo que no quiero es que se contraten a enchufados, que hay así, así. Ahora que se contraten a personas con capacidad para dirigir áreas, porque hay Concejales que no son capaces de dirigirla. Usted lleva tiempo en la administración local, y usted Sr. Alcalde, no me hable de su Concejal, usted Sr. Alcalde sabe que lo que estoy hablando es cierto. Entonces a veces, es necesario, pero qué presupuesto, qué presupuesto se va a dañar por contratar a personas que conozcan perfectamente, por ejemplo un urbanismo, que presupuesto."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Luis Aguilar Gallart.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Qué presupuesto se va a dañar por contratar a personas que conozcan perfectamente Medio Ambiente, qué presupuesto, aunque sea del cambio climático, no se por qué se ríen ustedes tanto del cambio climático. Es verdad que a veces se exagera, yo soy científico, y es verdad que a veces se exagera, pero bueno, por qué no introducirlo en las cuestiones medioambientales y por qué si no hay especialistas, porque no tiene por que ser el Concejal especialista, miren ustedes, a mi me pusieron a dirigir el urbanismo y yo era químico. Pero por qué tienen ustedes que esconder que no se puedan contratar especialistas, ¿es que les da vergüenza?. Se ningunea a la oposición. Esta Ley, tiene aspectos fundamentales que potencia, no a la cúpula de la oposición, que potencia la calle, que potencia la participación en la calle, y por eso me importa mucho cuántos distritos vamos a consensuar."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Rafaela Abad Vivas Pérez.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Porque claro usted dice, usted pueden opinar, después dirige el Gobierno. Mire usted, el consenso es llegar a acuerdos, y si usted me dice dos distritos, le digo no, no, porque dos distritos lo que ustedes pretenden es un "paripé" para cumplir literalmente la Ley. Eso es lo que pretenden, un "paripé", para cumplir literalmente, si dicen dos distritos. Ahora si hablamos de cuatro, cinco, claro, si hablamos de darle a los barrios participación, pero no a la asociaciones que el partido político pone, sino a la gente, sí, sí, si es una concepción distinta, mucho más democrática, hay que creer en la Ley, pero para creer en todo, y defenderla, y potenciarla ahora. Si aquí se dice, hay que tener prudencia. Miren ustedes la prudencia es un elemento sustancial de la vida política. Un gobierno que gobierna sin prudencia es un riesgo tremendo. Eso se sabe. Pero mire usted Sr. Alcalde, si usted contrata a alguien que dirija mejor, no voy a poner el ejemplo, un aspecto de la vida ciudadana yo no le voy a criticar, ahora si usted contrata a gente y empieza a meter enchufados y llena de mesas de enchufados, pues medio Ayuntamiento, claro que le voy a criticar. Pero bueno, qué complejos tenemos. O sea, que el Sr. Zapatero, y el Sr., antes, los Presidentes del Gobierno, pueden contratar a Ministros y los Ayuntamientos no. Pues claro que sí."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Gemma María Pradal Ballester.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Y además valientemente, porque a veces es necesario. El problema es encontrarlo muchas veces, y no estoy hablando de un Gobierno de técnicos y de sabios, estoy hablando de lo que aquí tanto se habla, de Gobiernos eficaces, y eso es un aspecto positivo de la Ley que tenemos que defender y explicarlo a la ciudadanía. No se puede decir, no, es que si contratamos a miembros del Consejo de Gobierno para que dirijan Áreas, se está contratando enchufados. Bueno, si se hace eso, para qué vamos a hablar. Pero, yo estoy convencido de que tenemos la madurez suficiente en esta ciudad para que si eso se hace, se haga bien. Por qué que tienen ustedes que decir, no, no, no se va a hacer. Pero a qué viene el miedo. Mire usted, hay áreas que me encantaría que usted hiciera, ser mejoraría la vida de la ciudadanía, por qué tanto miedo. Si queremos una Ley, hay que defenderla, no decir, no, no, no la aplicaremos. Por qué no es una ley hecha para Madrid y

Barcelona. No es verdad, no es verdad, no. Es una Ley que viene a arreglar problemas de una legislación que aborda desde los cinco mil habitantes hasta los tres millones, y entonces hay que poner el límite, y evidentemente no se gobierna con cinco mil habitantes, lo mismo que con doscientos y pico."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Dolores de Haro Balao.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: " El Ejido lo ha pedido, la Ley de Modernización. Esa puede ser una de las razones de las prisas. Bueno, esto es una maldad por mi parte. El Ejido lo ha pedido, que tiene setenta y tantos mil habitantes, ha pedido la Ley de Modernización, tienen derecho a pedirla. Ahora, yo defiendo la Ley, y más que todos ustedes por lo que veo. Es que no hay más remedio, no, no, vamos a aplicarla, pero entera, entera. No hagan como ese que le tocó una herencia y después fue al notario y recortó lo que no le interesaba."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco Garrido Mayoral.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "La herencia entera. Y los consensos Sr. Alcalde, no son los que usted diga, son acuerdos de largo plazo, pero no están ustedes entrando en los Partidos mayoritarios en una concepción de convicción. "Vamos a tener cuidado que es mucho gasto", que alguien me demuestre que contratar especialistas que sean eficaces para esta ciudad, si no lo puede echar el Sr. Alcalde en cualquier lado, es algo que lesiona el presupuesto. Que alguien me lo diga ahora. Que alguien me lo diga, si no es mejor que tener un Concejal ineficaz porque ha ido de una lista y está ahí dirigiendo la vida y milagro de la ciudad y con dinero para gastarse. Que alguien me lo diga si no es mejor. Bueno, ahora resulta que yo que me voy a abstener, porque ustedes no quieren aplicar la Ley, por eso me voy a abstener, claro, claro, porque usted me dice un paquete en un mes, y por qué no esperamos un mes y aprobamos el paquete. Un paquete en un mes, con todo lo que hay que hablar aquí. Y se han pegado cuatro años, la Concejala Rebeca Gómez, que por cierto, no dejó entrar a la oposición, bueno, no recuerdo, bien, pues la dejó, no pretendo debatir con usted, pero quiero resaltar que hace cuatro años, este tema se echó a rodar, y ahora de pronto con las prisas, en un mes haremos un paquete con todo lo que queda. Pues tengo que pensar mal y será porque El Ejido

quieren salir y no quieren aparecer de poca capitalidad, esa tontería que no se para de decir."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Gemma María Pradal Ballester.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: " Nosotros somos la capital, que quede claro, lo somos y vamos a seguir siéndolo. Y la voluntad de aplicar Leyes modernas, estas se llama Ley para la Modernización, eso no significa que la aprobemos y no la apliquemos. Yo quiero que se aplique, entera, entera. No con vergüenza, entera. Porque si uno cree en la Ley, la apoya, todas. Y no, "bueno, es que la oposición", la oposición tiene en la Ley un montón de trabajo. El Consejo Social no se dice nada, usted lo acaba de nombrar, el Consejo Social lo viene reclamando algo creado en su Gobierno, que es el Foro Ciudad, hoy lo reclama en un artículo, el Foro Ciudad, queremos que se constituya el Consejo Social. Claro que es por Ley, pero ustedes no lo han constituido en cinco años, se empezó a hablar la Ley de la Modernidad de los Ayuntamiento hace cinco años aquí, y ahora, ¿cómo que no?, pregúnteselo usted a la Concejala Rebeca Gómez, usted es que no se entera, y como se va, usted como se va, ¿eh?, y está hecho desde entonces, vale. Ahora de pronto, aparece y lo tenemos que aprobar, "no, no, es que por Ley, es que, bueno, como ningunea, pero por si acaso, como nosotros vamos a gobernar..", no señor, estamos convencido de la Ley completa, completa, da muchas capacidades, porque los Plenos, que tanto reivindicamos, están perdiendo capacidad."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. José Luis Aguilar Gallart.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Aquí vienen, hoy decía yo a título anecdótico, aquí vienen siete, o diez ciudadanos continuamente a asistir a los Plenos, pero no viene la mayoría de la ciudadanía hasta que no tiene un problema. Entonces hay que cambiar esa dinámica, generar, déjame por favor, generar Plenos en los distritos y generar distritos para que haya participación de los ciudadanos en los distritos, es algo positivo, que potencia no solo a la oposición, sino a la ciudad, a la vertebración de la ciudad. Si ustedes no creen en esto, aprobaremos, como estamos aprobando, la parte que le interesa al Gobierno, nos olvidaremos de lo más importante de la Ley, y mientras que no vengan un paquete completo a este grupo, no le va a

apoyar, y no porque esté en desacuerdo con la Ley, es porque defiende la Ley que ustedes no creen."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Dolores de Haro Balao.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "No es una Ley para Madrid y Barcelona, es una Ley para ciudades como ésta, con muchas posibilidades. Y yo pediría que empezáramos leyendo y que una vez leída nos sentáramos Sr. Alcalde, y le sacáramos todas las posibilidades democráticas que tiene una Ley, aprobada por consenso, de todos los Partidos Políticos para que se aplique, no para que justifiquemos que no hay más remedio que aplicarla. Claro, es difícil decirle ahora a un Concejal, usted, es una asunción del Alcalde, pues pasa a ser un Concejal de segundo nivel. Claro, y usted pasa a ser de la Junta de Gobierno, porque usted es eficaz. Y usted pasa a ser, pues a llevar un distrito. Es muy duro estar todos los días en el distrito."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco Garrido Mayoral.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Es muy duro que haya Plenos de distrito y lleguen los ciudadanos y se preocupen del hoyo que hay en su calle que nadie lo arregla. Es mejor que, quien tiene que arreglar el hoyo esté en un Área muy lejana, y le digan, oiga que hay que arreglar ese hoyo. Es mucho mejor. Defiendo absolutamente esta Ley, completa, y por eso mismo, por eso mismo nos vamos a abstener, porque se quiere amputar, y cuando una Ley se amputa se amputa todo el criterio que buscaba la Ley. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Sr. Cervantes, el traer el Reglamento aquí, yo creo que se le ha explicado, pero bueno, no tengo inconveniente en repetírselo, es una cuestión meramente formal. Es que dice la Ley, que una vez concluidas las elecciones municipales, las Corporaciones tendrán un plazo de 6 meses para presentar su Reglamento e iniciar su adaptación a la Ley de Modernización o de Grandes Ciudades. Terminaron las elecciones en Mayo, tomamos posesión en Junio, la Ley es de finales del 2003, entra en vigor en 2004, en 2004 entra en vigor. Y nosotros que quisimos acogernos a la Ley, el Sr. Secretario, Don Antonio Espinar Bueso, hizo un dictamen contrario a esa posibilidad porque no teníamos los 175.000 habitantes en el Padrón del año que entra en vigor la Ley. Yo le cito estas explicaciones para

que usted tenga claro cuál ha sido la voluntad de este Equipo de Gobierno, o de este Alcalde. A partir de que eso se subsana con el paso del tiempo, transcurren las siguientes elecciones municipales, sí teníamos esa capacidad ya para la adaptación, y la propia Ley indica que en el plazo de 6 meses las Corporaciones Locales, tendrán que tener aprobado el Reglamento para empezar a funcionar. Y ese es el motivo, la razón por la que se viene, el Reglamento en el mes de Diciembre. Que a lo mejor tendría que haber venido antes, pues es posible, porque la Ley concedía el plazo de 6 meses. Y a partir de ahora, una vez iniciado el trámite, la Ley permite también que el Reglamento del Pleno, que es fundamental el Reglamento del Pleno, el Reglamento de Participación Ciudadana, en el cual está trabajando el Área de Participación Ciudadana, el Consejo Económico Social, que está creado, creado en este Ayuntamiento ya, y que no se ha puesto en marcha por un problema exclusivamente de determinación de los nombres de algunas entidades que tenían que enviarlos en cuanto a sus componentes. Y la Carta de Reclamaciones y Derechos, se tiene que poner en marcha. Se podría haber traído todo junto, pues a lo mejor sí. Usted hubiera estado más satisfecho si se hubiera traído todo junto, pues a lo mejor sí, pero yo creo, que en la adaptación, como todo lo que supone cambio, y esto va a suponer un cambio en la administración municipal y en lo que es el funcionamiento orgánico y natural del propio Ayuntamiento, las cosas hay que hacerlas, yo creo que gradualmente. Yo soy partidario, de no subir las escaleras a trancos, de subirlas peldaño a peldaño, y nosotros hemos empezado a subir las escaleras de la modernización o de la Ley de Modernización de Grandes Ciudades, acomodando el Ayuntamiento de Almería a ella, desde la base, vamos a ir peldaño a peldaño, y lo que yo le vuelvo a reiterar, es que tiene usted el compromiso mío, para que intentemos con el mayor consenso sacar las cosas. Que también le reitero que mayor consenso no quiere decir que lo que usted proponga se vaya a plasmar todo, porque entonces en ese caso, usted que es el minoritario tendría la posibilidad de .., usted me entiende, bien. Lo que es consenso es consenso, lo que sea razonable, no tenga usted duda ninguna de que irá incluido en el Reglamento de Participación Ciudadana, etc, etc, los distritos si en vez de dos, tienen que ser cuatro, para una mayor ..., pues será cuatro y no pasará nada. Toda estas cosas se irán viendo a lo largo de las próximas semanas, y en el mes de enero, una vez que haya concluido este trámite, traeremos a aprobación a Pleno, los Reglamentos, fundamental el del Pleno, que para eso no hay que consultar con las asociaciones de vecinos, ni con nadie, nada más que con nosotros mismos, como somos los titulares en la actuación

del Pleno, estamos aquí, y tendremos que ser nosotros los que nos dotemos de ese reglamento, y hay reglamentos ya funcionando en otras ciudades, y funcionando bien, y lógicamente está todo inventado, y más en este caso que hay una experiencia ya positiva de muchas ciudades, tendremos que ver qué tipo de reglamento tienen otras ciudades y copiar lo que está funcionando y lo bueno de cada uno de ellos. No se va a sustraer a la oposición, en absoluto, su capacidad de control de la acción de gobierno, en absoluto se va a sustraer, va a tener la misma o mayor capacidad todavía, yo estoy convencido, hay que saber ejercerla, y estoy convencido de que será así, y por parte del Equipo de Gobierno, no habrá ningún problema en que intentemos en que tanto ese Reglamento de Pleno, como el de Participación Ciudadana tenga el máximo consenso. Si no la unanimidad, por lo menos el máximo consenso. A partir de ahí, iremos paso a paso viendo cuales son las necesidades reales de esta Corporación actualmente, y como el engranaje de la nueva ley se incardina en la actuación del día a día. Y si hace falta contratar personas con capacidad para ... no dude usted que se hará, ¿por qué no se va a hacer?. Otra cosa es decir, como la Ley nos permite meter a quince, tu, tu, tu y tu, para dentro. No, no. Hagamos las cosas con razonable prudencia que usted sabe que en mi caso ha sido siempre así. Sr. Amate."

Toma la palabra D. Jose Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Sí, Sr. Alcalde. Poco a poco voy comprendiendo por qué no viene la gente a los Plenos. Porque estamos, como se decía, ocho o diez personas que vienen habitualmente, y han dejado de venir muchísima gente que venía anteriormente, y es que algunas veces los debates son excesivamente cansinos, reiterativos, incluso, bueno, pues cuando uno quiere defender frente a lo que debe ser nuestra oposición hacia ustedes, es por control del Gobierno, una de las funciones que tenemos como oposición. Pero eso de que la oposición nos controlemos unos a los otros, es el disloque, porque yo ahora tendría que contestar, me parece que es una pérdida de tiempo, y claro, los ciudadanos que vienen aquí, dirán, pero si se pelean entre ellos, y qué adelantamos peleándonos entre nosotros. A mi me parece que la concepción que nosotros tenemos de esto, pues dista bastante de lo que se ha defendido aquí, por parte de algún interviniente, pero cada uno es libre de pensar lo que quiera. Yo en el colmo, si yo le reivindicara a usted Sr. Alcalde que se llevara hasta las últimas consecuencias todo esto, pues yo he calculado así por encima, con la transitoria que hay, que va a seguir tal y como está funcionando, pero a partir de la legislatura próxima, nueve Concejales Delegados, aproximadamente dos por cada Concejal

Delegado que tenían por debajo, entorno a ocho Concejales de Distrito Presidentes y otros ocho Vicepresidentes, aproximadamente unos diez, quince, Coordinadores Generales por área, otros tantos Secretarios Generales Técnicos, y dentro de cada área, pues no se, tantas Direcciones Generales como esas áreas tengan de división de trabajo. Es decir, nos podríamos poner en una plantilla fácilmente entre cincuenta o sesenta altísimos cargos bien remunerados, que llegando al disloque de las cosas, pues como son muchos mejores que cualquier Concejal, que entre paréntesis, no han elegido los ciudadanos, pues podríamos llegar ya al "desideratum" de decir, que se vayan los Concejales y que se hace una empresa aquí, veintiocho buenos profesionales, veintisiete buenos profesionales van a gestionar esto formidablemente, sin ideología y sin nada. Veintisiete buenos profesionales que los ficha el Ayuntamiento y dirige el Ayuntamiento, a mi me parece que es el colmo, pero bueno, a lo que vamos, yo le sigo pidiendo Sr. Alcalde, prudencia. Me ha preocupado una cosa que ha dicho en la respuesta el Sr. Venzal, ha repetido en varias ocasiones "que nos dejen hacer nuestro trabajo que ya verán como", es que me retraigo a eso, yo no quiero que lo hagan ustedes exclusivamente, es que como es algo que nos va a afectar directamente, a nosotros también y a los gobiernos posteriores que vengan, quiero trabajar, en nombre de mi Grupo, y cada uno en la especialidad que tenga, queremos trabajar en esa elaboración de esos reglamentos. Ahora mismo, en este Reglamento, solamente se nombra a la oposición que creo que es en los Organismos Públicos, que dice que tiene que haber un vocal por cada Grupo Municipal, a parte de Presidente, Vicepresidente, Gerente y los Vocales que el Alcalde elija. Es la única referencia a que hace a la oposición este reglamento de funcionamiento, es en eso, nada más, ni una palabra más de la oposición habla. Espero que como en esto no podemos hacer absolutamente nada, en el tema de Participación Ciudadana, y en el tema de la organización del Pleno sí tengamos algo que decir, y eso es lo que yo le estoy diciendo, y pidiéndole, no que hagan ustedes el trabajo y nos lo enseñen y nosotros le presentemos enmiendas, tampoco pretendo que lo que nosotros llevemos a esa Comisión se vaya a aprobar al cien por cien, sería absurdo. Es decir, yo entiendo un poquito de esto, y se que bueno, nosotros iremos con nuestras propuestas y unas se aceptarán y otras no, como en todas las cosas, pero sí queremos participar desde el principio.

En fin, se ha hablado de los presupuestos participativos, porque hay un millón de euros que el grupo de gobierno está consensuando con determinada "faba" y con el Foro Ciudad, donde nosotros tampoco estamos participando. Si queremos de

verdad que haya participación, hombre, las Asociaciones de Vecinos es verdad que representa a una gran parte de los vecinos, pero nosotros tenemos una representación del treinta y tantos por ciento de la población de Almería, creemos que debíamos estar también ahí opinando en esa distribución de ese millón de euros, creo que deberíamos estar nosotros trabajando ahí también. Si se habla de participación ciudadana, que menos que los Concejales de la Oposición también participen ciudadanamente en esas decisiones. Es decir, que lo que estamos haciéndole Sr. Alcalde, y vuelvo a repetirlo, por si no se ha entendido bien, es, primero, que esto se ponga en marcha de una manera paulatina sabiendo que cada paso que damos adelante no tengamos que dar después dos para atrás, que eso es muy típico de los que quieren correr mucho y después se tienen que frenar. Segundo, que queremos participar como le decía al principio, desde el principio, no cuando esté hecho, sino desde el principio poder aportar nuestras sugerencias. Y tercero, esto es posiblemente junto con los otros dos reglamentos, lo más importantes que se va a hacer en esta legislatura, de las cosas más importantes que se van a hacer en esta legislatura. Y ojalá salga la cosa bien, porque no es solamente para ustedes que están gobernando ahora, sino para los futuros Ayuntamientos que yo estoy convencido que no será tan tarde cuando tenga que sustituirles. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Amate. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Yo creo Sr. Amate, que si los ciudadanos a veces se abstraen de nuestros debates políticos, no es tanto porque la oposición discuta entre sí, sino porque a veces, me da la sensación, Sr. Cervantes, que mantenemos diálogos de sordos. Es decir, yo le contesto a su intervención y usted sigue erre que erre, dando por hecho cosas que yo no lo he dicho, cuando a usted le ha quedado claro, lo que le ha quedado claro. Y por eso, a veces, aburrimos a los ciudadanos. Y nos damos cuenta todos los que estamos aquí. Mire, por ir contestándole, y la verdad es que no es una cuestión preparada, aunque también es bueno, Sr. Cervantes, prepararse las cosas, no es bueno venir a improvisar aquí, porque a veces se nota, ¿no?. Habrá los distritos que tenga que haber, ya lo he dicho antes, y lo vuelvo a repetir ahora, pero desde el estudio serio."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "No arbitrario, ya le he dicho que habrá una comisión, creada al efecto, que estudiará los distritos que tenga que haber, de contenido económico, de seguridad ciudadana, de inversiones, de cuestiones urbanísticas. Una comisión que será la que decida, en la que también tendrá usted audiencia, y algo que decir, y el Partido Socialista, los distritos que va a haber en esta ciudad. Mire, la cuestión de si se contrata a la gente, no me puedo abstraer de leerle, para que veamos en qué grado de contradicciones caemos los políticos a veces, la intervención de su Grupo Político en el Congreso de los Diputados, con lo que usted aquí dice. El Sr., es que no me acuerdo del nombre, Rejón, Luis Carlos Rejón, dice literalmente, en una intervención de fecha 26 de junio de 2003, dándole la palabra la Sra. Presidente, en aquel caso, la Sra. Becerríl, dice, digo que sin llegar a eso entiendo que no es bueno que personas que han pasado por el tamiz democrático, por el tamiz de las elecciones, estén en esa comisión de gobierno, no estén en esa comisión de gobierno, al hilo de que estoy de acuerdo con lo que dice el Sr. Amate, o sea, no es bueno que sustraigamos a los representantes políticos de esa comisión de gobierno, y ahí le doy la razón, es mucho lo que ha dicho en la segunda intervención, .. permítame, permítame, quiere decir, que lo ideal es que la Junta de Gobierno no tenga muchos Consejeros de Gobierno externos, vamos a decir los nombres, perdóneme, es que hay que elevar el listón, y una cosa son los Consejeros de Gobierno y otra cosa los Secretarios Generales Técnicos, no confundamos a los ciudadanos, el Consejero de Gobierno es el miembro de la Junta de Gobierno no pasado por las elecciones, que puede ser en un máximo de un tercio."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Y aquí su partido dice que no se haga. Le vuelvo a decir lo que dice el Sr. Luis Carlos Rejón, digo que sin llegar a eso, que no es bueno que personas que no han pasado por el tamiz democrático, por el tamiz de las elecciones, estén en esa Comisión de Gobierno, eso lo dice su Partido, y usted aquí lo contrario. Seguimos. En materia de Secretarios Generales Técnicos, para el que no lo sepa, es un cargo administrativo dependiente del Concejal Delegado, ¿correcto?, bien. La Ley, el Grupo Socialista, el Partido Popular, en aras de no tener un número excesivo de personas externas a la carrera

funcionarial, previó que fueran funcionarios, fue su Grupo Político el que dijo, vamos a meter gente de la calle, si quiere le leo, algunas cuestiones más particulares, los Secretarios Generales, y altos cargos, evidentemente tienen que ser profesionales, reunir los requisitos necesarios, pero nosotros "probaremos" además que aun reuniendo los requisitos necesarios puedan ser funcionarios o no funcionarios."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Pues saben ustedes, y hago uso de esa conversación, lo que dijo el Sr. Cervantes en la Comisión Informativa, y ahí estaba el Partido Socialista, que le parecía fatal que los Secretarios Generales Técnicos no fueran funcionarios, justo lo contrario que su Partido. Lo digo porque como usted hace uso de lo que yo digo en la Comisión Informativa, yo también, justo lo contrario de lo que dijo en la Comisión Informativa. Permítame que termine, Sr. Cervantes, y sabe usted que lo que digo es la verdad. Mire, la realidad, y ya termino de hablar de la Ley, es que esta Ley Sr. Cervantes, y ahora le voy a leer palabras del portavoz del Partido Socialista, el Sr. Martínez San Juan, quiero felicitarle como lo hace el Grupo Parlamentario Socialista por el nivel de entendimiento alcanzado desde el primer día a la hora de discutir cuestiones básicas de modernización que afecta a esta Ley. No de cambio global de funcionamiento del Ayuntamiento, no de una revisión global del papel de la Diputación, no de una revisión integral del papel de las Comunidades Autónomas, no de un cambio profundo de la Ley de Régimen Local sino una adaptación de dicha Ley a un funcionamiento más moderno, y más eficaz de los municipios sobre todo en los grandes municipios de España. Hemos discutido desde la aproximación y desde el acercamiento de posturas al Grupo Parlamentario Popular. Quiere decir, Sr. Cervantes, esta Ley es una Ley de consenso, y ahora lo que traemos es un Reglamento de máximos para trabajar, y ya iremos haciendo lo que usted dice, por mucho que usted pretenda aquí decirnos lo contrario. Mire, para que vea que es así, si quiere le hablo más. En muchos municipios donde se está implantando paulatinamente, su compañero y "correlegionarios" de Partido, están haciendo las mismas acusaciones que está haciendo usted aquí, más deprisa, pero como bien dice el Sr. Amate, los "correlegionarios" del Sr. Amate en Córdoba por ejemplo dicen, prudencia a la hora de aplicar la Ley, cuidado con no cercenar la actividad de las Asociaciones de Vecinos, cuidado con que esos Presidentes de esos Consejos

no se arroguen funciones que no les competen, concretamente lo dice el portavoz del Grupo Socialista en Córdoba, si le voy a decir el nombre, bueno, es lo mismo, vienen publicado en el diario de Córdoba, en cualquier caso le dice, y ya por aquello de la gracia, por lo pronto va a servir de justificación a la Sra. Alcaldesa para abordar un necesario cambio de Gobierno dado el bajo rendimiento del Equipo actual. Los socialistas ya anunciamos en su día que la Alcaldesa tendría que cambiar de Gobierno por ineficaz, o sea le están ofreciendo su ayuda, el Grupo Socialista, para hacer el cambio, entonces vamos a centrarnos, vamos a decir lo mismo porque España es muy chica, en el Parlamento Nacional, en los Parlamentos Autonómicos, y en los Ayuntamientos. Yo le pido el voto de confianza del Equipo de Gobierno para que, desde el consenso, hagamos esos reglamentos, esos distritos, y todas las actuaciones en materia de modernización de la ciudad."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Miren, en cuanto al Sr. Amate, a la referencia a los Grupos de la oposición, le voy a decir una cuestión. Hay más referencias, está el artículo 24, en cuanto a transmisión y comunicación de todos los acuerdos de la Junta de Gobierno, y hay una que usted se le ha olvidado, que es fundamental, que es el Pleno. En el Reglamento Orgánico se habla muchas veces del Pleno y usted es tan del Pleno como yo, y como el resto de Concejales. Y por último se habla de la Comisión Preparatoria, en la Comisión Preparatoria ahí también está usted, en todos los asuntos que van a Pleno, prácticamente las mismas competencias que vienen a Pleno.

Y ya para finalizar Alcalde, me gustaría si me lo permite, hacer una breve lectura para tranquilizar al Sr. Cervantes, porque parece que lo que aquí se traduce es la sensación de que le hemos quitado competencias al Pleno, y muchas competencias y se la hemos dado a unos Sres. que son los Concejales, y que los Concejales no van a dar cuenta a la ciudad, ni van a rendir cuando en la Ley y en el Reglamento muchísimas veces se habla de la responsabilidad de los Concejales ante la Comisión, ante la Junta de Gobierno, ante el Pleno, incluso dice más, dice el Reglamento que la responsabilidad nuestra, de todos los Concejales de la Junta de Gobierno, va a ser solidaria, ¿sabe lo que es solidaria Sr. Cervantes?, que lo que uno haga respondemos todos los demás. Por eso decirle, si encuentro la Ley, que el artículo 123 de la Ley que habla de las competencias del Pleno, me va a permitir que se lo lea muy rápidamente, verá

usted como la Ley mantiene muchas competencias. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones, el control de ... de los Órganos de Gobierno, el del Pleno, tenga tranquilidad Sr. Amate, la votación de la moción de censura, la aprobación y ubicación de reglamentos de naturaleza orgánica, la regulación por Pleno del Consejo Social, la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias, la regulación de los órganos complementarios y procedimientos de participación ciudadana, la división de municipios en distritos. Todo eso de Pleno Sr. Cervantes, usted va a tener oportunidad, le demos o no le demos participación en ese consenso, en la formación de esos textos, de decir lo que tenga que decir. La determinación de los niveles esenciales de organización municipal, la aprobación de ordenanzas y reglamentos, la aprobación del presupuesto, los acuerdos relativos a organizaciones supramunicipales, etc, etc, etc, hasta un nivel de la letra equis más. Quiero decirle, la Ley fue una Ley de consenso, vamos a ponerla en marcha y le pedimos ese voto de confianza, y ... de los ciudadanos, que esta nueva Corporación va a ser una Corporación mucho más participativa porque la Ley así lo previó, y que ya este Equipo de Gobierno, viendo eso, empezó a dar los pasos, y bien ha dicho antes mi compañera Rebeca, se previó este Reglamento, un Reglamento de máximo, trascripción cuasiliteral de la Ley, para que no haya cercenado ningún derecho todo optativo, hemos creado Consejos, como ha dicho antes el Alcalde, y ahora vamos a crear los mecanismos legales para que se produzca esa participación que usted habla. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias."

El Concejal Don Diego Jesús Cervantes Ocaña, del Grupo Municipal de IU-LV-CA, solicita la retirada del asunto.

Sometida a votación la retirada, la propuesta alcanza el siguiente resultado: 1 voto a favor (1 IU-LV-CA), 23 votos en contra (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.

Sometido el punto a votación, los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta

del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN**, aprobar dicha propuesta.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-

ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha aprobado un importante conjunto de reformas del régimen local contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre estas medidas destaca la adición de un Título X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población, regulándose sus órganos necesarios -Pleno, Comisiones de Pleno, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local-, los órganos superiores y directivos, la división territorial en distritos, los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo Social de la Ciudad, etc.

Este nuevo régimen de organización implantado por la Ley 57/2003 para los municipios de gran población tiene como rasgo más destacado la separación de funciones entre el Pleno y el ejecutivo municipal, integrado por el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. El Pleno, máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, aparece configurado como órgano de debate y de adopción de las grandes decisiones estratégicas, a través de la aprobación de las ordenanzas y reglamentos, de los presupuestos municipales, de los planes de ordenación urbanística, etc., y de control del ejecutivo. El Alcalde constituye el principal órgano de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, y la Junta de Gobierno se define como un órgano esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento, de la cual podrán formar parte personas que no ostenten la condición de Concejales.

En términos jurídicos, esta configuración es perfectamente incardinable, como señala la exposición de motivos de esa Ley, en el modelo europeo de gobierno local acuñado por la Carta Europea de la Autonomía Local, que respalda esa disociación entre órgano representativo y órgano ejecutivo cuando prevé en su artículo 3.2 que las Asambleas o consejos electivos "pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos".

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siguiendo las conclusiones aprobadas por el Pleno del Senado en relación con el "Informe sobre las Grandes Ciudades", permite la traslación a los municipios de gran población del modelo organizativo departamental consolidado en las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la posibilidad de dotar a estas ciudades de personal directivo cualificado que "permita atender con la debida eficacia la singular complejidad de su organización, reforzando la capacidad directiva y gerencial de sus máximos responsables".

Como se ha afirmado tantas veces, gobernar las grandes ciudades implica "gestionar la complejidad", y para facilitar este gobierno de lo complejo, esas y otras medidas contenidas en la Ley 57/2003 tienen como objetivo racionalizar y modernizar las organizaciones locales, avanzar hacia una administración municipal más ágil y eficaz. Objetivo que ahora se refuerza con el presente Reglamento a fin de dotar al Ayuntamiento de Almería de una organización capaz de hacer frente a los grandes retos del futuro, potenciando la calidad de vida y bienestar de sus vecinos.

II

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, entró en vigor, de acuerdo con su disposición final tercera, el 1 de enero de 2004. No obstante, su aplicación plena queda condicionada por la previsión contenida en su disposición transitoria primera, en la que se señala que: "Los Plenos de los ayuntamientos a los que resulte de aplicación el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por esta Ley, dispondrán de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en dicho Título. En tanto se aprueben tales normas, continuarán en vigor las normas que regulen estas materias en el momento de entrada en vigor de esta Ley."

De acuerdo con esa regla, la aplicación plena y definitiva de las reformas previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril (en adelante LRBR L), en el Ayuntamiento de Almería, se producirá a partir de la aprobación por el Pleno de las normas orgánicas por las que se adapte la organización municipal al nuevo régimen previsto en esa Ley.

El citado Título contiene un conjunto de disposiciones referentes a la organización de los municipios de gran población. Sin embargo, no agota la regulación de la materia, pues, aparte del desarrollo posterior que necesariamente corresponde a las Comunidades Autónomas, todavía queda un espacio relevante para la potestad de autoorganización del municipio que en el marco de esas normas, estatal y autonómica, permita al Ayuntamiento decidir respecto del modelo de organización que considere más idóneo para el gobierno del Ayuntamiento de Almería.

En este sentido, el Título X hace una llamada a las normas orgánicas municipales a través de las cuales el Pleno podrá expresar la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración, cobrando fuerza de este modo uno de los elementos que configuran el contenido esencial de la autonomía local: la potestad de autoorganización. En concreto, el artículo 123.1.c) de la LRBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, señalando seguidamente las disposiciones que tendrán en todo caso esta naturaleza: la regulación del Pleno, del Consejo Social de la Ciudad, de la Comisión

Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de los órganos complementarios, las normas de participación ciudadana, de los Distritos, la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y la regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. La aprobación de estas normas orgánicas requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Este esquema de fuentes normativas se cierra con la facultad reconocida al Alcalde en la LRBRL para organizar los servicios administrativos del Ayuntamiento de la forma que considere más idónea para la ejecución de las distintas acciones públicas que conforman su programa de gobierno.

III

Con este Reglamento Orgánico se viene a dar cumplimiento en parte el mandato legal apuntado, regulando el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Almería. En particular, esta norma orgánica aborda la regulación de los siguientes órganos de gobierno necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, así como de los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal. El objeto de esta norma se circunscribe, por lo tanto, al ámbito de los órganos del gobierno y de la administración, quedando fuera del mismo el Pleno y el Organismo para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas que serán objeto de normas orgánicas específicas, aunque ambos forman parte obviamente del complejo institucional propio del Ayuntamiento.

En esta norma orgánica se aborda, por primera vez, en el Ayuntamiento de Almería, y en el marco del nuevo régimen jurídico aprobado por el Estado para los municipios de gran población, la regulación en una única norma de todo el conjunto de órganos que integran la organización del gobierno y la administración municipal, de manera que a través de la misma puede conocerse el conjunto de elementos organizativos básicos que la integran. Así, junto a los órganos superiores de gobierno, el Reglamento define el modelo organizativo de la Administración municipal, que se fundamenta en el modelo departamental consolidado tanto en el Estado como en las Comunidades Autónomas.

Efectivamente, el modelo organizativo por el que se opta, utiliza como elementos esenciales de la estructura administrativa los departamentos o áreas que, en cuanto órganos especializados en las materias que gestionan,

aglutinan competencias de carácter homogéneo, y se convierten de este modo en los niveles esenciales de la organización municipal a los que alude la letra c) del artículo 123.1 de la LRBRL.

Estos departamentos o áreas se estructuran a su vez en órganos directivos, Coordinadores y Direcciones Generales, y en otros órganos y unidades administrativas ordenadas de acuerdo con el principio de jerarquía.

Junto a estos niveles esenciales, la organización del Ayuntamiento todavía cuenta con otros dos niveles básicos. Por un lado, los órganos territoriales de gestión desconcentrada, es decir, los órganos de la administración del distrito, integrados en la personalidad jurídica única del Ayuntamiento; y, por otro lado, los organismos públicos, dotados de personalidad jurídica diferenciada, que integran la administración municipal descentralizada.

IV

El presente Reglamento Orgánico se estructura en un título preliminar, siete títulos, siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Título preliminar contiene una serie de disposiciones generales referidas a la delimitación del objeto de regulación del Reglamento; y a los principios generales de la organización y actuación del Ayuntamiento dirigida, como indica el artículo 103 de la Constitución, a servir con objetividad los intereses generales del municipio como fundamento último de toda organización pública.

Del objeto de esta norma orgánica se ha excluido la regulación del Pleno y del Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas que, como se ha apuntado más arriba, contarán con una regulación propia en sendos reglamentos orgánicos como permite la LRBRL. Esta separación normativa se fundamenta, por otro lado, en una razón práctica, pues de la regulación conjunta de todos estos órganos resultaría un reglamento excesivamente extenso y prolijo.

Por otra parte, en lo que al Pleno se refiere, la LRBRL ha optado también por una regulación separada, aunque sea sólo por el dato de que todos los proyectos de reglamentos orgánicos deben ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, excepto el del Pleno.

La LRBRL se refiere a los distritos en el artículo 128, indicando que "los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora". Esta vinculación necesaria entre el distrito y el desarrollo de la participación ciudadana, como se resalta también el artículo 70 bis de esa Ley, así como la necesidad de dotar a estas divisiones territoriales de una regulación propia, son los motivos por los que se ha optado por incorporar en este Reglamento aquellos aspectos del distrito que tienen relación directa con el objeto del mismo, en concreto, su organización ejecutiva o administrativa, en cuanto parte destacada de la organización municipal.

El Título I se refiere a la estructura básica del Ayuntamiento en órganos centrales, territoriales y organismos públicos, y a la clasificación de los órganos de dirección en superiores y directivos, de acuerdo con el criterio introducido por la reforma de la LRBRL operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De este modo, se adelanta una visión del conjunto de órganos y de la estructura administrativa del Ayuntamiento que se irá desarrollando posteriormente a lo largo del contenido de la norma.

El Título II se refiere al Alcalde como máximo órgano de representación del municipio y de dirección de la política, el gobierno y la Administración municipal, siguiéndose las disposiciones contenidas en el nuevo Título X de la LRBRL a las que se remite el propio Reglamento en algunos de sus preceptos a fin de no reproducir innecesariamente el contenido de esa Ley. Se regula, no obstante el régimen de delegación de las competencias del Alcalde, los supuestos de ausencia y de sustitución por los Tenientes de Alcalde, la renuncia al cargo, la facultad para dictar bandos y el gabinete como órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde.

En el Título III se desarrollan las previsiones contenidas en la LRBRL respecto de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado de colaboración en la función de dirección política que corresponde al Alcalde, complementándose las normas contenidas en esa ley estatal. En este sentido, se concreta su composición, sus funciones, se establece el régimen de delegación de sus competencias y se regula su régimen de funcionamiento atendiendo a la

naturaleza esencialmente política de este órgano.

Respecto de la composición del Junta de Gobierno se reconoce, siguiendo las reglas establecidas en la LRBRL, la posibilidad de que el Alcalde nombre como miembros de la misma a personas que no ostenten la condición de Concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros excluido el Alcalde. Estos cargos se denominan Consejeros Delegados de Gobierno, y a los mismos corresponderá la dirección de un determinado ámbito de la gestión pública, que se concretará a través de la atribución, por el Alcalde, de la titularidad de un departamento o área de gobierno.

Por otra parte, se concreta el estatuto de estos miembros de la Junta de Gobierno, de manera que a los mismos corresponden los mismos derechos económicos y prestaciones sociales, así como los mismos deberes, responsabilidades e incompatibilidades que las atribuidas a los miembros electos.

Destaca también la figura del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno, al que corresponde de acuerdo con la LRBRL las funciones de secretario de ésta; y la del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario, al que se asignan las funciones de asistencia a éste.

Por otra parte, se ha previsto también la posibilidad de constituir Comisiones Delegadas de la Junta con carácter permanente o temporal, para la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común que afecten a varias áreas o distritos; y la existencia como órgano permanente de la Comisión Preparatoria a la que corresponderá el estudio de los asuntos que vayan a incluirse en el orden del día del Pleno y de la Junta.

Asimismo, se regulan dos cuestiones que se encuentran íntimamente vinculadas como son las relaciones de la Junta con el Pleno, aunque en este aspecto el Reglamento se remite a las normas orgánicas del Pleno, y la responsabilidad política solidaria de la Junta por su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su propia actuación. En este último aspecto, el Reglamento se refiere a los dos instrumentos previstos en el Derecho vigente para exigir esa responsabilidad que son la moción de censura y la cuestión de confianza.

Establecido el régimen de los dos principales órganos del gobierno municipal, el Reglamento dedica el Título IV

a otros órganos fundamentales en la dirección política municipal. Así, por una parte, se regula la figura de los Tenientes de Alcalde y, por otra parte, los Concejales con responsabilidades de gobierno.

En relación con los Tenientes de Alcalde destacan dos aspectos: la función que les corresponde por su orden de nombramiento de sustituir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, y la posibilidad de que los mismos ostenten además la titularidad de un ámbito de la gestión pública, en cuyo caso, tendrán además la condición de Concejales de Gobierno.

Los Concejales con responsabilidades de gobierno son aquellos Concejales a los que el Alcalde atribuye funciones directas en la dirección de los asuntos públicos, si bien, se diferencia entre aquellos Concejales que son miembros de la Junta de Gobierno y titulares de un departamento o Área de Gobierno de aquellos que no son miembros de la Junta, pero, ostentan, por atribución del Alcalde la responsabilidad de un ámbito de la gestión pública municipal. Los primeros se denominan Concejales de Gobierno o Consejeros Delegados de Gobierno, según que ostenten o no la condición de electos, y los segundos Concejales de Coordinación o Concejales Delegados. Estos últimos actúan bajo la superior dirección de uno de los anteriores, y su ámbito de responsabilidad se configura como un departamento adscrito al Área de Gobierno que corresponda, denominándose Área de Coordinación o Área Delegada.

La singularización de estos dos tipos de Concejales con responsabilidades de gobierno se fundamenta básicamente en la distinta naturaleza de sus funciones o competencias. A los Concejales de Coordinación corresponden principalmente funciones de coordinación de las distintas actividades o servicios administrativos y de los distintos órganos de todo el ámbito del Ayuntamiento de Almería; y a los Concejales Delegados corresponde la responsabilidad de un ámbito de la gestión pública circunscrita en el marco de las competencias de un Área de Gobierno.

Todos los Concejales con responsabilidades de gobierno, así como los Consejeros Delegados de Gobierno, quedan sometidos al mismo régimen de responsabilidad política, de acuerdo con las previsiones que se contengan al respecto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

El Título V establece la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Almería, en la que se diferencian dos partes fundamentales. Una, la constituida

por los órganos centrales y, la otra, por los órganos territoriales de los distritos. Se delimita de este modo el nivel ejecutivo o administrativo de la organización del Ayuntamiento de Almería, constituida por un conjunto de divisiones, órganos y unidades integrados en la personalidad jurídica única del Ayuntamiento. En este nivel ejecutivo se integran además los Organismos públicos dotados de personalidad jurídica diferenciada, creados por el Ayuntamiento como instrumentos destacados para la gestión eficaz de determinados servicios públicos y que son objeto de regulación pormenorizada en el Título VII.

La organización central del Ayuntamiento de Almería se estructura en unidades departamentales denominadas, Áreas de Gobierno, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa. Estas Áreas se organizan en los órganos directivos que determine el Alcalde y en las demás unidades que se creen por la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de las Áreas de Coordinación o Delegadas que asimismo puedan crearse.

Los órganos directivos constituyen el segundo nivel de la organización de las Áreas de Gobierno. Son órganos directivos el Coordinador General y las Direcciones Generales y órganos asimilados. Este nivel directivo permitirá, como se ha expresado más arriba, atender con la debida eficacia la singular complejidad de una organización como la del Ayuntamiento de Almería.

Los Coordinadores Generales dependen directamente del titular de un Área de Gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales que integran el Área, los servicios comunes y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno. Se singulariza al Coordinador General al que se le asigne la responsabilidad sobre los servicios comunes, que se denomina Secretario General Técnico.

Las Direcciones Generales comprenden uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos, constituyendo los elementos básicos de la organización de las Áreas de Gobierno. Junto a los órganos centrales directivos descritos anteriormente, el Reglamento ha previsto, siguiendo las disposiciones contenidas al respecto en el Título X de la LRBRL, la existencia de otros cuya especialidad viene determinada por la naturaleza de sus funciones o competencias.

Así, se regula la Asesoría Jurídica como órgano

encargado de la asistencia jurídica al Alcalde, la Junta de Gobierno y a los órganos directivos; el órgano de gestión presupuestaria, la Intervención y la Tesorería.

Regulación que se complementa con la disposición transitoria primera de este Reglamento en la que se atribuye, hasta tanto se cree el Órgano responsable de la gestión tributaria, al Área competente en materia de Hacienda las funciones descritas en el artículo 135 de la LRBRL referidas a la política tributaria municipal.

Los distritos son divisiones territoriales del municipio de Almería, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

La dirección de la organización administrativa del distrito se atribuye al Concejal Presidente, que responde políticamente de su gestión ante el Pleno.

Esta regulación de la organización administrativa de los distritos se complementará con las demás disposiciones que apruebe el Alcalde respecto de la organización de los servicios administrativos de los mismos.

El Título VI contiene una serie de disposiciones respecto de los órganos colegiados que pueden crearse en el ámbito municipal y a los que pueden atribuirse funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas. La creación, modificación y supresión de estos órganos corresponderá al Alcalde, cuando a los mismos se les atribuyan funciones de decisión o su ámbito de actuación abarque a más de un Área de Gobierno o Distrito; y a los titulares de Áreas y Concejales Presidentes de Distritos en los demás casos, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Pleno en esta materia.

La organización administrativa central y territorial del Ayuntamiento de Almería se completa, por último, con los organismos públicos, configurados como entes descentralizados para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración municipal.

El Título VII establece, en desarrollo de las previsiones contenidas en la LRBRL, el régimen jurídico

aplicable a todos los Organismos públicos del Ayuntamiento de Almería, dotándose así, por primera vez, a este Ayuntamiento de un marco común normativo referente a estos entes descentralizados, que garantiza la uniformidad del régimen de organización y funcionamiento de estos organismos. Este régimen general se complementará con las especialidades que para cada caso puedan aprobarse en sus estatutos.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Principios generales.
- Artículo 3. Servicio al interés general y competencias.
- Artículo 4. Relaciones con otras Administraciones públicas y con los ciudadanos.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

- Artículo 5. Organización administrativa.
- Artículo 6. Órganos centrales, territoriales e institucionales.
- Artículo 7. Órganos superiores y directivos.
- Artículo 8. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

TÍTULO II. DEL ALCALDE.

- Artículo 9. El Alcalde.
- Artículo 10. Competencias del Alcalde.
- Artículo 11. Delegación de competencias.
- Artículo 12. Suplencia del Alcalde.
- Artículo 13. Renuncia del Alcalde.
- Artículo 14. Bandos, Decretos e Instrucciones.
- Artículo 15. Gabinete del Alcalde.

TÍTULO III. DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

- Capítulo I. Naturaleza y composición.
- Artículo 16. Naturaleza y denominación.
- Artículo 17. Composición y nombramiento.
- Capítulo II. Atribuciones de la Junta de Gobierno de la

Ciudad de Almería.

Artículo 18. Atribuciones.

Artículo 19. Delegaciones.

Capítulo III. Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería.

Artículo 20. Sesiones y convocatoria.

Artículo 21. Relación de asuntos.

Artículo 22. Deliberaciones.

Artículo 23. Expedientes.

Artículo 24. Actas.

Artículo 25. Forma de los acuerdos.

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos.

Artículo 27. Certificación de los acuerdos.

Capítulo IV. Organización.

Artículo 28. Comisiones Delegadas.

Artículo 29. Comisión Preparatoria.

Artículo 30. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario.

Capítulo V. Relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería.

Artículo 31. Relaciones con el Pleno.

Artículo 32. Responsabilidad política.

Artículo 33. Delegación y responsabilidad.

TÍTULO IV. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

Capítulo I. De los Tenientes de Alcalde.

Artículo 34. Tenientes de Alcalde.

Capítulo II. De los Concejales con responsabilidades de gobierno y de los Consejeros Delegados de Gobierno.

Artículo 35. Concejales de Gobierno.

Artículo 36. Consejeros Delegados de Gobierno.

Artículo 37. Concejales de Coordinación.

Artículo 38. Concejales Delegados.

Artículo 39. Forma de los actos.

TÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Capítulo I. Órganos Centrales.

Sección 1ª: Áreas de Gobierno y su estructura interna.

Artículo 40. Las Áreas de Gobierno.

Artículo 41. Estructura de las Áreas de Gobierno.

Artículo 42. Ordenación jerárquica de las Áreas.

Artículo 43. Órganos de participación.

Sección 2ª: De los órganos superiores de las Áreas de Gobierno.

Artículo 44. Funciones de los Concejales de Gobierno y los Consejeros Delegados de Gobierno.

Artículo 45. Funciones de los Concejales de Coordinación y de los Concejales Delegados.

Sección 3ª: De los órganos centrales directivos.

Artículo 46. Coordinadores Generales.

Artículo 47. Secretarios Generales Técnicos.

Artículo 48. Directores Generales.

Artículo 49. Nombramiento de los titulares de los órganos directivos.

Artículo 50. Forma de los actos.

Sección 4ª: De la Asesoría Jurídica.

Artículo 51. Concepto.

Artículo 52. Organización.

Artículo 53. Titular de la Asesoría Jurídica.

Artículo 54. Los Letrados del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 55. Funciones.

Artículo 56. Ejercicio de la función contenciosa.

Artículo 57. Ejercicio de las funciones consultivas.

Sección 5ª: De los Órganos de gestión presupuestaria y contabilidad.

Artículo 58. Órganos de gestión presupuestaria y contabilidad.

Sección 6ª: De la Intervención General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 59. Intervención general municipal.

Sección 7ª: De la Tesorería Municipal.

Artículo 60. Tesorería.

Capítulo II. De los distritos.

Sección 1ª: Disposiciones generales.

Artículo 61. Los Distritos.

Artículo 62. Órganos de gobierno y administración.

Artículo 63. Organización del distrito.

Sección 2ª: El Concejal Presidente.

Artículo 64. El Concejal Presidente.

Artículo 65. Competencias.

Artículo 66. Responsabilidad política.

Artículo 67. Forma de los actos.

Artículo 68. El Vicepresidente.

Sección 3ª: Estructura administrativa.

Artículo 69. Jefatura Superior.

Artículo 70. Estructura Administrativa.

Artículo 71. Unidades Administrativas.

Artículo 72. Órganos de participación.

TÍTULO VI. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 73. Concepto.

Artículo 74. Requisitos de constitución.

Artículo 75. Régimen Jurídico.

Artículo 76. Creación, modificación y supresión.

Artículo 77. Publicidad.

TÍTULO VII. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 78. Concepto, funciones y adscripción.

Artículo 79. Personalidad jurídica y potestades.

Artículo 80. Clasificación.

Artículo 81. Creación, modificación, refundición y supresión.

Artículo 82. Estatutos.

Artículo 83. Principios de organización y funcionamiento.

Capítulo II. De los Organismos autónomos.

Sección 1ª: Organización y competencias.

Artículo 84. Funciones de los organismos autónomos.

Artículo 85. Órganos de dirección y participación.

Artículo 86. Naturaleza del Consejo Rector.

Artículo 87. Composición del Consejo Rector.

Artículo 88. Funciones del Consejo Rector.

Artículo 89. Funcionamiento del Consejo Rector.

Artículo 90. Del Presidente y Vicepresidente.

Artículo 91. Funciones del Presidente.

Artículo 92. Funciones del Secretario.

Artículo 93. El Gerente u órgano asimilado

Artículo 94. Funciones del Gerente u órgano asimilado.

Artículo 95. El Consejo Asesor.

Sección 2ª: Recursos económicos, presupuestos y fiscalización.

Artículo 96. Recursos económicos.

Artículo 97. Régimen patrimonial.

Artículo 98. Régimen presupuestario.

Artículo 99. Contabilidad pública.

Artículo 100. Control por la Intervención General.

Artículo 101. Control de eficacia.

Sección 3ª: Los Recursos Humanos.

Artículo 102. Los Recursos Humanos.

Sección 4ª: Régimen jurídico.

Artículo 103. Recursos y reclamaciones.

Artículo 104. Responsabilidad patrimonial.

Sección 5ª: Contratación.

Artículo 105. Régimen de contratación de los organismos autónomos.

Capítulo III. Entidades públicas empresariales.

Sección 1ª. Organización y competencias.

Artículo 106. Funciones.

Artículo 107. Régimen jurídico y potestades administrativas.

Artículo 108. Órganos de dirección.

Artículo 109. Consejo de Administración.

Artículo 110. Funciones del Consejo de Administración.

Artículo 111. Funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 112. Del Presidente y Vicepresidente.

Artículo 113. Funciones del Presidente.

Artículo 114. Funciones del Secretario.

Artículo 115. El Gerente.

Artículo 116. Funciones del Gerente.

Artículo 117. El Consejo Asesor.

Sección 2ª: Recursos económicos, presupuestos y fiscalización.

Artículo 118. Recursos económicos.

Artículo 119. Régimen patrimonial.

Artículo 120. Régimen económico-financiero.

Artículo 121. Control de eficacia.

Sección 3ª: Los Recursos Humanos.

Artículo 122. Recursos Humanos.

Sección 4ª: Régimen de contratación.

Artículo 123. Órgano de contratación y límites.

Sección 5ª: Régimen jurídico.

Artículo 124. Recursos y reclamaciones.

Artículo 125. Responsabilidad patrimonial.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.

Tercera. Las relaciones de puestos de trabajo.

Cuarta. Movilidad administrativa.

Quinta. Los niveles esenciales de la futura organización del Ayuntamiento de Almería.

Sexta. Mesas de contratación.

Séptima. Sociedades Mercantiles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: Adecuación de la actúa estructura por Áreas.

Segunda. Órgano de gestión tributaria.

Tercera. Adscripción de puestos de trabajo de la Secretaría General.

Cuarta. Creación de puestos de Administración local con habilitación de carácter nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Disposiciones derogadas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. En el marco de lo dispuesto en la legislación del régimen local, el presente Reglamento Orgánico regula el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Almería.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Almería se regirá por su propio Reglamento y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

3. El Órgano para resolución de las reclamaciones económico-administrativas se regirá por su propio Reglamento y por las demás disposiciones que les resulten de aplicación, sin perjuicio de las normas contenidas en el presente Reglamento respecto de su organización administrativa.

Artículo 2. Principios generales.

El Ayuntamiento de Almería se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano.

Artículo 3. Servicio al interés general y competencias.

1. El Ayuntamiento de Almería, bajo la superior dirección del Alcalde, sirve con objetividad a los intereses generales del municipio de Almería, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le deleguen la Comunidad de Andalucía u otras Administraciones públicas.

2. El Ayuntamiento de Almería ejerce sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.

Las competencias delegadas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 4. Relaciones con otras Administraciones públicas y con los ciudadanos.

1. El Ayuntamiento de Almería ajustará sus relaciones con las demás Administraciones públicas a los principios de información, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias del Ayuntamiento de Almería con las demás entidades locales y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio del municipio de Almería, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3. Las funciones de coordinación no afectarán en ningún caso a la autonomía del municipio de Almería.

4. En sus relaciones con los ciudadanos el Ayuntamiento de Almería actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Artículo 5. Organización administrativa.

La organización administrativa del Ayuntamiento de Almería responde a los principios de división funcional en Áreas de Gobierno y de gestión territorial integrada en Distritos, salvo las excepciones previstas por este Reglamento.

Artículo 6. Órganos centrales, territoriales e institucionales.

1. El Ayuntamiento de Almería se organiza en órganos centrales, territoriales y organismos públicos.

Los órganos centrales ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio de Almería. Los órganos territoriales ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito.

2. De los órganos centrales dependerán los organismos públicos que se creen de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local y con las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

3. Los organismos públicos previstos en el Título VII de este Reglamento tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas, de fomento o prestación, como de contenido económico, reservadas al Ayuntamiento de Almería; dependen de éste y se adscriben, directamente o a través de otro organismo público, al Área competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Artículo 7. Órganos superiores y directivos.

1. Atendiendo a las funciones que desarrollan, los órganos del Ayuntamiento de Almería se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Los órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento de Almería son el Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local. A los efectos de este Reglamento tiene, además, la consideración de órgano superior la Junta de Gobierno Local.

3. Son órganos directivos los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Pleno, el Interventor General municipal y el titular del Órgano de Gestión Tributaria. En los organismos autónomos y en las entidades públicas empresariales son órganos directivos sus

Gerentes u órganos similares.

4. A los órganos superiores corresponde la dirección, planificación y coordinación política, y a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por aquéllos, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas y de lo previsto en este Reglamento para los Concejales de Coordinación y Concejales Delegados.

5. Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento de Almería se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.

6. El Secretario General del Pleno es un órgano directivo, y será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La regulación específica de este órgano directivo se establecerá en el Reglamento Orgánico del Pleno.

7. Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 8. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

1. Los órganos directivos, así como las Subdirecciones Generales, Servicios y Departamentos se crean, modifican o suprimen por Decreto del Alcalde, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa.

2. Las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican y suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con su regulación específica.

3. La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de acuerdo con las normas específicas contenidas en el Título VII del presente Reglamento.

TÍTULO II

DEL ALCALDE**Artículo 9. El Alcalde.**

1. El Alcalde ostenta la máxima representación del municipio., convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno, dirige la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, realice la Junta de Gobierno Local y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, y en particular, el Reglamento Orgánico del Pleno.

2. El Alcalde responde de su gestión política ante el Pleno.

3. El Alcalde tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 10. Competencias del Alcalde.

Corresponden al Alcalde las competencias que le asigne la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan expresamente las leyes o aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad de Andalucía asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 11. Delegación de competencias.

1. El Alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares.

Asimismo, el Alcalde podrá delegar dichas competencias en los Concejales Presidentes de Distrito.

2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

3. Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del

Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, en su caso, en el Boletín del Ayuntamiento de Almería, en la web del Ayuntamiento de Almería o a través de los medios telemáticos que se dispongan.

Artículo 12. Suplencia del Alcalde.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento. En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

No obstante, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Artículo 13. Renuncia del Alcalde.

El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 14. Bandos, Decretos e Instrucciones.

1. Los bandos del Alcalde pueden ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general; o de adopción de medidas que excepcionen, singular y temporalmente, la aplicación de las normas, por razones de extraordinaria urgencia. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información pública de los ciudadanos. De los bandos del Alcalde adoptados por razones de extraordinaria urgencia, se deberá dar cuenta inmediata al Pleno.

2. Las demás resoluciones que adopte el Alcalde en el ejercicio de sus competencias se denominarán "Decretos del

Alcalde" que serán publicados, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, en su caso, en el Boletín del Ayuntamiento de Almería, en la web del Ayuntamiento de Almería o a través de los medios telemáticos que se dispongan.

3. El Alcalde podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales que se denominarán "Instrucciones del Alcalde". Estas Instrucciones se notificarán a los servicios afectados o se publicarán en el Boletín de la Provincia de Almería, y en su caso, en el Boletín del Ayuntamiento de Almería y en la página web del Ayuntamiento de Almería, o en los medios telemáticos que se dispongan.

Artículo 15. Gabinete del Alcalde.

1. El Gabinete del Alcalde es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores del Alcalde, que serán nombrados y cesados libremente por éste, mediante Decreto. En todo caso, los miembros del Gabinete del Alcalde cesan automáticamente al cesar éste.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Almería cuanta información consideren necesaria.

TÍTULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

Capítulo I

Naturaleza y composición

Artículo 16. Naturaleza y denominación.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes.

2. En el Ayuntamiento de Almería, la Junta de Gobierno Local se denominará "Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería".

Artículo 17. Composición y nombramiento.

1. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

2. El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostenten la condición de Concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde.

3. De entre los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de Concejal, el Alcalde designará al Concejal Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos. En casos de ausencia o enfermedad del Concejal Secretario será sustituido por el Concejal, miembro de la Junta de Gobierno, que determine el Alcalde.

Capítulo II

Atribuciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería

Artículo 18. Atribuciones.

Corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 19. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería podrán ser delegadas en los miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias del Alcalde.

Capítulo III

Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería

Artículo 20. Sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería se celebrarán previa convocatoria del Alcalde, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de 24 horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Alcalde.

4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Alcalde, del Concejal Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros y, en todo caso, que el número de miembros de la misma que ostente la condición de Concejal presentes sea superior al número de aquellos miembros que no ostenten dicha condición.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Alcalde y estén presentes todos los miembros.

6. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y para la adecuada preparación de las propuestas y resoluciones que deba adoptar. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.

7. A sus sesiones podrán asistir Concejales no pertenecientes a la misma y los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

Artículo 21 Relación de asuntos.

1. El Concejal Secretario, siguiendo instrucciones del Alcalde, elaborará el orden del día, en el que se incluirán los asuntos que hayan sido estudiados por la Comisión Preparatoria.

2. Por razones de urgencia, se podrá someter a la Junta de Gobierno una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.

3. La Junta de Gobierno no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones contempladas anteriormente, salvo que, presentados al Alcalde inmediatamente antes de la celebración de la sesión, éste los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.

Artículo 22. Deliberaciones.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas. Los asistentes a la Junta de Gobierno están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 23. Expedientes.

1. Constituirán los expedientes de la Junta de Gobierno el Acuerdo, la propuesta y las copias de los informes y de los demás trámites preceptivos.

2. Una vez formalizados los acuerdos, los expedientes de la Junta de Gobierno estarán a disposición de los miembros de la Corporación en el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan pedir información sobre el expediente original al titular del Área competente para tramitar la petición de información.

Artículo 24. Actas.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Concejal Secretario.

2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

3. El Concejal Secretario remitirá el acta a los demás miembros de la Junta de Gobierno en un plazo no superior a tres días hábiles. El acta se entenderá aprobada si

transcurridos cinco días hábiles desde su remisión no se hubieran recibido observaciones a la misma.

4. Aprobada el acta, que será suscrita por el Concejal Secretario, se remitirá a los miembros de la Junta de Gobierno, a los portavoces de los Grupos Políticos y al Interventor General.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno podrá acordar que se remita, igualmente, el acta aprobada a otros Concejales, a los órganos directivos o a las entidades ciudadanas que se determinen, sin perjuicio de su publicación en la web del Ayuntamiento de Almería o a través de otros medios telemáticos.

Artículo 25. Forma de los acuerdos.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán "Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería"

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán firmados por el Alcalde y por el Concejal Secretario.

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno se publicarán y notificarán en la forma prevista por la ley.

2. Para facilitar su divulgación se publicará la denominación de los acuerdos adoptados en el Boletín del Ayuntamiento de Almería, en su caso, y la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

Artículo 27. Certificación de los acuerdos.

La certificación de los acuerdos adoptados corresponderá al Concejal que ostente la condición de Secretario.

Capítulo IV

Organización

Artículo 28. Comisiones Delegadas.

1. La Junta de Gobierno podrá decidir la constitución de

Comisiones Delegadas, de carácter permanente o temporal, para la preparación y estudio de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Áreas o Distritos, la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, el estudio de cuantas cuestiones estime convenientes.

2. El acuerdo de constitución de una Comisión Delegada determinará su carácter permanente o temporal, los miembros de la Junta, de entre los que se designará a su presidente y, en su caso, los Concejales con responsabilidades de gobierno que la integran, así como las funciones que se le atribuyen. En la composición de la Comisión Delegada se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 17.2 del presente Reglamento.

3. Las deliberaciones de las Comisiones Delegadas serán secretas.

4. Los acuerdos de estas Comisiones revestirán la forma de Dictamen.

Artículo 29. Comisión Preparatoria.

1. La Comisión Preparatoria estará integrada por los titulares de los órganos directivos y funcionarios que se designen por el Alcalde. La presidencia de la misma corresponde al Concejale que determine el Alcalde y la Secretaría al titular del órgano de apoyo.

2. Corresponde a la Comisión Preparatoria el estudio, con carácter previo a su inclusión formal en el orden del día correspondiente, de los asuntos que esté previsto elevar al Pleno o a la Junta de Gobierno.

3. El funcionamiento de esta Comisión se determinará por la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejale Secretario.

1. En el ámbito del Ayuntamiento de Almería el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejale Secretario, se denominará Oficina de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería. El titular de la Oficina de la Junta de Gobierno se adscribirá directamente, o a través de un órgano directivo, al Área que determine el Alcalde.

2. Las funciones del Director de la Oficina de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) La asistencia al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno.
- b) La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de la reuniones y expedientes de la Junta de Gobierno.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
- e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe publica, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno y al Secretario del Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales. Esta competencia podrá delegarse en otros funcionarios del Ayuntamiento.
- f) La secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos en los términos establecidos en el presente Reglamento. Esta competencia podrá delegarse, igualmente, en otros funcionarios del Ayuntamiento.
- g) La remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía de copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia al Secretario General del Pleno.

3. Las funciones de fe pública referidas en la letra e) del apartado anterior serán ejercidas en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El titular de dicho órgano es un órgano directivo y será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o funcionarios propios del Ayuntamiento de Almería en quienes delegue.

Capítulo V

Relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería

Artículo 31 Relaciones con el Pleno.

1. Las relaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería y de sus miembros con el Pleno se regirán por lo previsto al respecto por el Reglamento Orgánico de éste.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su Presidente.

Artículo 32. Responsabilidad política.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno es exigible por medio de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza presentada por éste, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación de régimen electoral.

Artículo 33. Delegación y responsabilidad.

La delegación de competencias del Alcalde en un Concejal o en otro órgano no exime a aquél de responsabilidad política ante el Pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.

TÍTULO IV

DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

Capítulo I

De los Tenientes de Alcalde

Artículo 34. Tenientes de Alcalde.

1. El Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

2. Los Tenientes de Alcalde ejercerán las competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno. El Teniente de Alcalde que asuma la titularidad de un Área de Gobierno ostentará, además, la condición de Concejal de Gobierno.

3. Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

CAPÍTULO II

De los Concejales con responsabilidades de gobierno y de los Consejeros Delegados de Gobierno

Artículo 35. Concejales de Gobierno.

Son Concejales de Gobierno aquellos Concejales miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Consejeros Delegados de Gobierno.

1. Son Consejeros Delegados de Gobierno los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejales, a los que el Alcalde designe las mismas funciones atribuidas en el presente Reglamento a los Concejales de Gobierno.

2. Los Consejeros Delegados de Gobierno están sometidos al mismo régimen de derechos, deberes, responsabilidades e incompatibilidades que los establecidos para los Concejales en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 37. Concejales de Coordinación.

1. Son Concejales de Coordinación aquellos Concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne, bajo la superior dirección de un Concejales de Gobierno o de un Consejero Delegado de Gobierno, la coordinación de un determinado ámbito de actuaciones, de servicios o de órganos del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. Los Concejales de Coordinación quedan sometidos a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento, referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno y sus miembros.

Artículo 38. Concejales Delegados.

1. Son Concejales Delegados aquellos Concejales que no

forman parte de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne, bajo la superior dirección de un Concejal de Gobierno o de un Consejero Delegado de Gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de éstos, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. Los Concejales Delegados quedan sometidos a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento, referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno y sus miembros.

Artículo 39. Forma de los actos.

1. Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales de Gobierno, los Concejales de Coordinación y los Concejales Delegados, revestirán la forma de Decreto y se denominarán "Decretos del Concejal de Gobierno", "Decretos del Concejal de Coordinación" y "Decretos del Concejal Delegado", respectivamente.

2. Las resoluciones administrativas que adopten los Consejeros Delegados de Gobierno revestirán la forma de Decreto y se denominarán "Decretos del Consejero Delegado de Gobierno".

TÍTULO V

De la Administración del Ayuntamiento de Almería

Capítulo I

Órganos centrales

Sección 1ª: Áreas de Gobierno y su estructura interna

Artículo 40. Las Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. De las mismas podrán depender otras Áreas de Coordinación o Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

Artículo 41. Estructura de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les

correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrá existir un Coordinador General y una Secretaría General Técnica, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales u órganos similares.

2. Las Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales, u órganos asimilados, podrán organizarse a su vez en Subdirecciones Generales, Servicios, Departamentos, Secciones, y otras unidades inferiores o asimiladas. Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de los Coordinadores Generales.

Artículo 42. Ordenación jerárquica de las Áreas.

1. Los Concejales de Gobierno y Consejeros Delegados de Gobierno son los jefes superiores del Área de Gobierno correspondiente. Asimismo, los Concejales de Coordinación y los Concejales Delegados son los jefes directos de su Área, sin perjuicio de la superior dirección que corresponde al titular del Área de Gobierno de la que dependan.

2. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador General, Director General u órgano asimilado. Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o los Decretos del Alcalde de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

Artículo 43. Órganos de participación.

En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas.

Sección 2ª: De los órganos superiores de las Áreas de Gobierno

Artículo 44. Funciones de los Concejales de Gobierno y los Consejeros Delegados de Gobierno.

A los Concejales de Gobierno y Consejeros Delegados de Gobierno corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno, y en particular las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares.
- b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar

los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

d) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer al Alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Alcalde respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Área.

k) Las demás que les atribuyan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 45. Funciones de los Concejales de Coordinación y de los Concejales Delegados.

1. A los Concejales de Coordinación y a los Concejales Delegados corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área, y en particular las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al Concejal de Gobierno o Consejero Delegado de Gobierno del que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d), e) y j).

2. Los Concejales de Coordinación y los Concejales Delegados responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Área.

Sección 3ª: De los órganos centrales directivos

Artículo 46. Coordinadores Generales.

1. Los Coordinadores Generales dependen directamente del titular del Área de Gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. El Coordinador General a quien corresponda la gestión de los servicios comunes de cada Área de Gobierno se denominará Secretario General Técnico. Excepcionalmente, en los casos en los que el Área de Gobierno esté estructurada en Áreas de Coordinación o Delegadas, el Secretario General Técnico podrá depender funcionalmente del titular de una de éstas, de conformidad con lo que establezca al respecto el Alcalde en el Decreto de organización de dicha Área de Gobierno.

Artículo 47. Secretarios Generales Técnicos.

1. A los Secretarios Generales Técnicos les corresponderán las siguientes funciones:

- a) La gestión de los servicios comunes.
- b) La coordinación de las Direcciones Generales y órganos asimilados en el ámbito de los servicios comunes.
- c) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asesoría Jurídica.
- d) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tengan asignados el Área de Gobierno.
- e) Las demás funciones que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones señaladas en este apartado, los Secretarios Generales Técnicos podrán recabar de las Direcciones Generales y organismos públicos de la respectiva Área de Gobierno cuantos informes, datos y documentos consideren oportunos.

Artículo 48. Directores Generales.

1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa de un Coordinador General o de un Concejal de Coordinación o Delegado, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

2. Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.
- f) Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Artículo 49. Nombramiento de los titulares de los órganos directivos.

1. Los Coordinadores Generales, los Secretarios Generales Técnicos y los Directores Generales, serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo 50. Forma de los actos.

1. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de Resolución.

2. Dichas resoluciones se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sección 4ª: De la Asesoría Jurídica

Artículo 51. Concepto.

1. La Asesoría Jurídica es el órgano encargado de la

asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos y de sus organismos públicos, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente a otros órganos estatales, autonómicos y municipales.

2. El Titular de la Asesoría Jurídica ostenta a todos los efectos la categoría de órgano directivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 52. Organización.

1. La Asesoría Jurídica está integrada por los Letrados de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Almería y el resto del personal funcionario que integren las diferentes unidades dependientes de aquélla.

2. Los puestos de trabajo de Letrados figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica, de la que dependerán orgánica y funcionalmente.

Artículo 53. El Titular de la Asesoría Jurídica.

1. El Titular de la Asesoría Jurídica asume la dirección del servicio jurídico del Ayuntamiento de Almería y sus organismos públicos, y en tal concepto le corresponde la dirección, coordinación e inspección de las funciones encomendadas a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, a los Secretarios Generales Técnicos y a otros órganos estatales o autonómicos que tengan atribuidas normativamente funciones de asesoramiento.

2. Su titular será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del presente Reglamento.

3. El Titular de la Asesoría Jurídica y las unidades que la forman, desempeñan sus funciones bajo la superior y única dirección del titular del Área de la que dependan orgánicamente.

4. De conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones públicas, corresponde al Titular de la Asesoría Jurídica formar parte de las Juntas de Contratación que se constituyan, y de las mesas de contratación del Ayuntamiento y de los organismos públicos, pudiendo a tal efecto ser sustituido por los Letrados de la

Asesoría Jurídica o por funcionarios, licenciados en Derecho, habilitados al efecto.

Artículo 54. Los Letrados del Ayuntamiento de Almería.

1. Se procurará que los puestos de trabajo que tengan encomendados el desempeño de las funciones de representación y defensa en juicio y asesoramiento ejercidas por Letrados, se adscriban, con carácter exclusivo, a los funcionarios del Cuerpo de Letrados, en el que se ingresará mediante oposición entre licenciados en Derecho.

2. Los Letrados del Ayuntamiento de Almería, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.

3. Los Letrados de la Asesoría Jurídica deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional. En concreto, no pueden defender intereses ajenos contra los del Ayuntamiento de Almería, ni prestar servicios o estar asociados en despachos que lo hagan. De este régimen se exceptúan únicamente las actividades públicas compatibles de conformidad con la legislación sobre incompatibilidades de la función pública.

4. Los Letrados del Ayuntamiento pueden participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.

5. En casos de extraordinaria y urgente necesidad, el titular del Área de la que dependa la Asesoría Jurídica, a propuesta de su Director General, podrá habilitar a funcionarios del Ayuntamiento que sean licenciados en Derecho, para que ejerzan funciones propias de Letrado, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de Letrado. La habilitación se extinguirá en el plazo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y si persisten las mismas circunstancias.

Artículo 55. Funciones.

Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno y los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de

sus organismos públicos, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 56. Ejercicio de la función contenciosa.

1. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Almería y de sus organismos públicos ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, corresponde a los Letrados integrados en la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en las normas procesales y en los apartados siguientes.

2. Los Letrados del Ayuntamiento podrán asumir, previa autorización expresa del titular de la Asesoría Jurídica, la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Almería y de sus organismos públicos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.

El titular del Área u órgano directivo del que dependa la autoridad, el funcionario o empleado, propondrá razonadamente al Titular de la Asesoría Jurídica la representación y defensa que se solicita. La autorización se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento y, en particular, en los que estén en discusión en el mismo proceso. Para el ejercicio de acciones judiciales por el Letrado ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades, funcionarios o empleados municipales, se requerirá, además, autorización expresa del órgano competente para acordar el ejercicio de la acción procesal.

En los supuestos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, y si no existe conflicto de intereses, se podrá solicitar por las autoridades, funcionarios o empleados directamente al Titular de la Asesoría Jurídica la asistencia de Letrado del Ayuntamiento, que se concederá sin perjuicio de la posterior autorización expresa para proseguir la asistencia prestada. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, funcionario o empleado público de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes, y se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado del Ayuntamiento desde el

momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento.

3. Para asuntos determinados y oído el Titular de la Asesoría Jurídica, se podrá designar, por el órgano competente por razón de la materia, abogado colegiado que represente y defienda en juicio al Ayuntamiento o a sus organismos públicos.

Artículo 57. Ejercicio de las funciones consultivas.

1. El Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento.

2. Los informes de Letrado no son vinculantes y se emitirán en el plazo de diez días, salvo que el plazo del procedimiento exija otro menor y así se haga constar en la solicitud de informe.

Sección 5ª: De los órganos de gestión presupuestaria y contabilidad

Artículo 58. Órganos de gestión presupuestaria y contabilidad.

1. A los efectos previstos en el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, las funciones de presupuestación corresponden al titular del Área competente en materia de Hacienda y, en su caso, a los órganos directivos dependientes del mismo a los que se atribuyan competencias en materia presupuestaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 de aquella Ley.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la función de contabilidad se ejercerá por un órgano adscrito al Área competente en materia de Hacienda. El titular de este órgano será un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal. Dicho órgano dependerá directamente o a través de un órgano directivo del titular del Área competente en materia de Hacienda, de conformidad con lo que determine el Alcalde en el Decreto de estructura de dicha Área.

Sección 6ª: De la Intervención General del Ayuntamiento de Almería**Artículo 59. Intervención general municipal.**

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Almería.

2. La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.

3. El titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Sección 7ª: De la Tesorería Municipal**Artículo 60. Tesorería.**

1. Las funciones públicas de tesorería, excluida la recaudación, se ejercerán por el Tesorero municipal, nombrado entre funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2. Dicho órgano se adscribe al Área competente en materia de Hacienda, dependiendo directamente de su titular, o del Director General con competencias en materia de política financiera, de acuerdo con lo que determine el Alcalde en los Decretos de organización de dicha Área.

Capítulo II**De los Distritos****Sección 1ª: Disposiciones generales****Artículo 61. Los Distritos.**

1. Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Almería, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de

gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, mediante norma orgánica, establecer la división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 62. Órganos de gobierno y administración.

El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y al Concejal Presidente del Distrito, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.

Artículo 63. Organización del Distrito.

El presente Capítulo establece las normas esenciales de la organización administrativa de los distritos, que se complementarán con las referidas en el apartado 2 del artículo 61 de este Reglamento.

Sección 2ª: El Concejal Presidente

Artículo 64. El Concejal Presidente.

El Concejal Presidente, nombrado y separado por el Alcalde, representa al distrito y dirige su administración, dirime los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos.

Artículo 65. Competencias.

1. Corresponde al Concejal Presidente la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del distrito.

2. El Concejal Presidente ejercerá, además, las atribuciones que le hayan sido delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 66. Responsabilidad política.

El Concejal Presidente responderá políticamente de su

gestión, en los términos establecidos en el presente Reglamento, respecto de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 67. Forma de los actos.

Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Presidentes revestirán la forma de Decreto y se denominarán "Decretos del Concejal Presidente de Distrito".

Artículo 68. El Vicepresidente.

1. El Alcalde podrá nombrar Vicepresidente a un Concejal, quien sustituirá al Concejal Presidente en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas.

2. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto.

Sección 3ª: Estructura administrativa

Artículo 69. Jefatura Superior.

Los Concejales Presidentes son los jefes superiores de la organización administrativa del distrito.

Artículo 70. Estructura Administrativa

Para ejercer las competencias y servicios que le correspondan, la organización administrativa del distrito se estructura en unidades administrativas funcionalmente homogéneas.

Artículo 71. Unidades Administrativas.

Las unidades administrativas del Distrito se crean, modifican y suprimen a propuesta del Concejal Presidente, previo informe de las Áreas competentes en materia de organización y de coordinación territorial, a través de la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones que pueda dictar el Alcalde al amparo de lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 72. Órganos de participación.

En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca en las normas

orgánicas de participación ciudadana.

TÍTULO VI ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 73. Concepto.

1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

2. Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y a las asociaciones que los representen se regirán por sus normas específicas.

Artículo 74. Requisitos de constitución.

La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 75. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.

Artículo 76. Creación, modificación y supresión.

1. Corresponde al Alcalde, mediante Decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por Concejales, Consejeros Delegados de Gobierno o por titulares de órganos directivos. Las competencias de estos órganos serán las que les atribuyan el Alcalde u otros órganos municipales a

través de la delegación correspondiente.

2. El Alcalde podrá acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de varias Áreas, Distritos u Organismos autónomos. En estos órganos se integrarán representantes de las Áreas, Distritos u Organismos interesados.

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Alcalde podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente, o cuando así los exija una disposición legal o reglamentaria.

4. Corresponde a los titulares de las Áreas y a los Concejales Presidentes de Distrito acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquellos. La misma facultad corresponde al Consejo Rector de los organismos autónomos.

5. En estos órganos podrán participar, en su caso, representantes de otras Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de intereses sociales u otros miembros que se designen por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos. La participación de los representantes de otras Administraciones públicas se producirá cuando así lo determine una norma aplicable a las mismas, cuando venga así establecido en un convenio o cuando así lo acepten voluntariamente.

6. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

Artículo 77. Publicidad.

Las disposiciones o convenios de creación de órganos colegiados que tengan atribuidas facultades decisorias de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del

Ayuntamiento de Almería, en su caso, y en la web del Ayuntamiento de Almería o a través de los medios telemáticos que se dispongan.

TÍTULO VII

LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 78. Creación, funciones y adscripción.

1. El Ayuntamiento de Almería podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas, de fomento o prestación, como de contenido económico, reservadas a la Administración municipal.

2. Los organismos públicos dependen de la Administración municipal y se adscriben, directamente o a través de otro organismo público, al Área de Gobierno competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine. Los organismos públicos podrán adscribirse también a las Áreas cuya titularidad corresponda a un Concejal de Coordinación o a un Concejal Delegado, a quien corresponderán las funciones atribuidas en este Reglamento a los titulares de las Áreas de Gobierno.

Artículo 79. Personalidad jurídica y potestades.

1. Los organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. A los organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

Artículo 80. Clasificación.

1. Los organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales.

2. Los organismos autónomos dependen de un Área a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el organismo.

3. Las entidades públicas empresariales dependen de un Área o de un organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de adscripción de éstas. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza, así como la función de dirigir o coordinar las sociedades mercantiles municipales en los términos establecidos en la disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 81. Creación, modificación, refundición y supresión.

1. La creación, modificación, refundición y supresión de los organismos públicos corresponde al Pleno, quién aprobará sus estatutos, a propuesta de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. En los acuerdos de supresión se establecerán las medidas aplicables al personal del organismo respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el organismo público que corresponda. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera, salvo que en sus respectivos estatutos se prevea otro destino.

Artículo 82. Estatutos.

1. Los estatutos de los organismos públicos comprenderán al menos los siguientes extremos:

a) Naturaleza jurídica del organismo público que se crea, con indicación de sus fines generales, así como el Área u organismo autónomo de adscripción.

b) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

c) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

d) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

- e) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.
- f) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- g) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las haciendas locales y con lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Artículo 83. Principios de organización y funcionamiento.

Los organismos públicos se organizan y actúan con pleno respeto al principio de legalidad, y de acuerdo con los principios señalados en los artículos 2 y 3 del presente Reglamento.

Capítulo II

De los Organismos Autónomos

Sección 1ª: Organización y competencias

Artículo 84. Funciones de los organismos autónomos.

1. Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de un Área, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

2. Para el desarrollo de sus funciones, los organismos autónomos dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Artículo 85. Órganos de dirección y participación.

1. Los órganos de dirección de los organismos autónomos son:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente
- c) Vicepresidente

d) Gerente u órgano asimilado, si se acordara su creación.

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

Artículo 86. Naturaleza del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de los organismos autónomos al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a los mismos.

Artículo 87. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del organismo y por el número de vocales que se determine en sus estatutos.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes. En cualquier caso, habrá un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Almería como vocal del Consejo Rector. A estos efectos, el Concejal podrá designar con carácter permanente un técnico que lo represente. Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del organismo, pudiendo delegar estos cometidos en un funcionario del Ayuntamiento de Almería o de sus organismos autónomos.

Artículo 88. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:

a) Dirigir la política de actuación y gestión del organismo.

b) Aprobar el plan de actuación anual.

c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento del Gerente, en su caso, y controlar su actuación.

g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

h) Proponer al Pleno la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

j) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo, con sujeción a los límites que señala el artículo 102.4 de este Reglamento.

k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

l) El despido del personal laboral del organismo.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa del organismo previo informe del Área competente en esta materia.

n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno, la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de

los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que expresamente les confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 89. Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 90. Del Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente del organismo autónomo será el Alcalde, que a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

2. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

Artículo 91. Funciones del Presidente.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente, si lo hubiera

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo.

f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del organismo y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

Artículo 92. Funciones del Secretario.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87.3 del presente Reglamento, corresponden al Secretario del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 93. El Gerente u órgano asimilado

1. El Gerente de los organismos autónomos, si lo hubiera, será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector. El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 94. Funciones del Gerente u órgano asimilado

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que puedan atribuirle los Estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del organismo.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.
- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe

coincida con las cuantías que para la autorización del gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

g) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

i) Negociar el convenio colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.

j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

l) Gestionar el patrimonio del organismo.

m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.

n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que éstos le deleguen.

Artículo 95. El Consejo Asesor.

1. Con la finalidad de articular la participación en los organismos autónomos de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, podrá existir en cada uno de ellos un Consejo Asesor, de carácter consultivo, cuyas funciones serán las de asesorar al Consejo Rector en la elaboración de las líneas estratégicas y programas de actuación, promover e impulsar todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los objetivos del organismo e informar al Consejo Rector en cuantos asuntos le sean encomendados.

2. La composición, constitución y régimen de funcionamiento

del Consejo Asesor se determinará por el Consejo Rector. La condición de miembro del Consejo Asesor no será retribuida.

Sección 2ª: Recursos económicos, presupuestos y fiscalización

Artículo 96. Recursos económicos.

Los recursos económicos de los organismos autónomos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 97. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de los organismos autónomos será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a los organismos autónomos serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 98. Régimen presupuestario.

Los organismos autónomos someterán su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia les resulten de aplicación.

Artículo 99. Contabilidad pública.

Los organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales.

Artículo 100. Control por la Intervención General.

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Almería realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de los organismos autónomos, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 101. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los organismos autónomos quedan sometidos a un control de eficacia por el Área a la que figuren adscritos. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Sección 3ª: Recursos Humanos

Artículo 102. Los Recursos Humanos.

1. El personal de los organismos autónomos será funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de los organismos autónomos se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales y por los acuerdos y convenios colectivos que les resulten de aplicación.

4. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse, en todo caso, a las normas que al respecto apruebe el Pleno.

5. El Área competente en materia de recursos humanos y organización efectuará, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos, conforme

a los criterios previamente establecidos por la misma.

Sección 4ª: Régimen jurídico

Artículo 103. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente u órgano asimilado, de los organismos autónomos ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos, y la declaración de lesividad de los anulables, dictados por el Consejo Rector de los organismos autónomos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento. Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del organismo.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.

Artículo 104. Responsabilidad patrimonial.

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de los organismos autónomos y de sus autoridades y personal, se exigirá en los mismos términos y casos que para el resto del Ayuntamiento de Almería de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de los organismos autónomos corresponde al

Gerente u órgano asimilado, si lo hubiera, y en caso contrario, al Vicepresidente.

Sección 5ª: Contratación

Artículo 105. Régimen de contratación de los Organismos autónomos.

1. La contratación de los organismos autónomos se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas que les resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

Capítulo III

Entidades públicas empresariales

Sección 1ª: Organización y competencias

Artículo 106. Funciones.

Las entidades públicas empresariales son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Artículo 107. Régimen jurídico y potestades administrativas.

1. Las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la legislación vigente y en sus estatutos.

2. Las potestades administrativas atribuidas a las entidades públicas empresariales sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos de éstas a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.

Artículo 108. Órganos de dirección.

1. Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:

- a) Consejo de Administración
- b) Presidente

- c) Vicepresidente
- d) Gerente u órgano asimilado, si se acordara su creación.

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

Artículo 109. Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

2. Estará integrado por el Presidente de la entidad, por el Secretario y por los vocales que se determinen en sus estatutos. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que se encuentren adscritas, conforme a los criterios contenidos en el artículo 87 de este Reglamento.

3. El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.

Artículo 110. Funciones del Consejo de Administración.

1. Corresponden al Consejo de Administración las funciones atribuidas al Consejo Rector de los organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

2. El Consejo de Administración podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección de la entidad, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

Artículo 111. Funcionamiento del Consejo de Administración.

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y

el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 112. Del Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente de la entidad será el Alcalde.

2. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

Artículo 113. Funciones del Presidente.

Al Presidente de la entidad corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional de la entidad, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan al Gerente u órgano asimilado, si lo hubiera.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la entidad.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la entidad.

f) Las que el Consejo de Administración le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

Artículo 114. Funciones del Secretario.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109.3 del presente Reglamento, corresponden al Secretario del Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo de Administración.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Administración y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase

de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 115. El Gerente u órgano asimilado.

1. El Gerente de la entidad u órgano asimilado, será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente u órgano asimilado ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 116. Funciones del Gerente u órgano asimilado.

Corresponden al Gerente de la entidad pública empresarial las funciones atribuidas en el artículo 94 al Gerente de los organismos autónomos, y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 117. El Consejo Asesor.

1. Con la finalidad de articular la participación en las entidades públicas empresariales de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, podrá existir en cada una de ellas un Consejo Asesor, de carácter consultivo, cuyas funciones serán las de asesorar al Consejo de Administración en la elaboración de las líneas estratégicas y programas de actuación, promover e impulsar todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los objetivos de la entidad, e informar al Consejo de Administración en cuantos asuntos le sean encomendados.

2. La composición, constitución y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor se determinará por el Consejo de Administración. La condición de miembro del Consejo Asesor no será retribuida.

Sección 2ª: Recursos económicos, presupuestos y fiscalización**Artículo 118. Recursos económicos.**

1. Las entidades públicas empresariales se financiarán con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Excepcionalmente, cuando así lo prevean sus propios estatutos, podrán financiarse con los siguientes recursos:

- a) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- c) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

Artículo 119. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de las entidades públicas empresariales será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a las entidades públicas empresariales serán autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe del Área competente en materia de patrimonio, salvo que dichas enajenaciones formen parte del objeto de la actividad de aquéllas.

Artículo 120. Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia será el establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales y en el Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno

local.

Artículo 121. Control de eficacia.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las entidades públicas empresariales quedan sometidas a un control de eficacia que será ejercido por el titular del Área y, en su caso, del organismo autónomo al que estén adscritas. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Sección 3ª: Recursos Humanos

Artículo 122. Los recursos humanos

1. El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, de acuerdo con lo dispuesto para estas entidades en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el presente Reglamento.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

3. El Área competente en materia de recursos humanos y organización efectuará, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos, conforme a los criterios previamente establecidos por la misma.

4. Los estatutos de cada entidad deberán determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de otras Administraciones públicas podrán cubrir destinos en la referida entidad, y establecerán, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal.

Sección 4ª: Régimen de contratación

Artículo 123. Órgano de contratación y límites.

1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde al Gerente de la entidad u órgano

asimilado y, si no lo hubiera, al Vicepresidente.

3. Dicha facultad se ejercerá con los mismos límites que los establecidos en este Reglamento para los organismos autónomos.

Sección 5ª: Régimen jurídico

Artículo 124. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas, por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente u órgano asimilado, ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos, y la declaración de lesividad de los anulables, dictados por el Consejo de Administración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento. Al Consejo de Administración corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la entidad.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo de Administración.

4. Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo de Administración de la entidad.

Artículo 125. Responsabilidad patrimonial.

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de las entidades públicas empresariales y de sus autoridades y personal, se exigirá en los mismos términos y casos que

para el resto del Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de las entidades públicas empresariales corresponde a su Gerente u órgano asimilado, si lo hubiera, y en caso contrario, al Vicepresidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las disposiciones contenidas en su Título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En aplicación de dicha disposición, las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles. En particular, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que regulen las mismas materias.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. Las relaciones de puestos de trabajo.

1. La aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y conforme a los trámites que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos

los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral o eventual al servicio del Ayuntamiento de Almería

3. Las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería serán públicas.

4. Las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán y modificarán por la Junta de Gobierno a propuesta del Área competente en materia de recursos humanos y organización. Estas modificaciones deberán respetar las limitaciones sobre crecimiento de plantilla que establezcan, en su caso, las leyes de presupuestos generales del Estado, así como las demás limitaciones que se establezcan en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y en las demás disposiciones que resulten de aplicación. Las relaciones de puestos de trabajo producirán efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su publicación en los medios que así se dispongan.

Cuarta. Movilidad administrativa.

1. Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos de la Administración municipal, los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de sus organismos públicos podrán ser cubiertos indistintamente por personal de la propia entidad o por personal perteneciente a dichos organismos.

2. Estarán en situación de servicio activo los funcionarios propios del Ayuntamiento de Almería que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupen un puesto de trabajo en un organismo público municipal. Estos funcionarios no adquirirán la condición de funcionarios propios del organismo, pero se integrarán en su administración y les serán de aplicación los acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario al servicio del mismo.

3. Las reglas establecidas en el apartado anterior serán igualmente de aplicación a los funcionarios propios de los organismos públicos que pasen a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración municipal.

4. Las reglas recogidas en esta disposición adicional serán, igualmente, de aplicación al personal laboral, en los términos previstos en la legislación laboral y en el convenio colectivo.

Quinta. Los niveles esenciales de la futura organización del Ayuntamiento de Almería.

1. A los efectos previstos en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procurará que los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las Áreas de Gobierno, no excedan de nueve, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

2. Dentro de los límites señalados en el apartado anterior, corresponde al Alcalde, al amparo de lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que le puedan delegar otros órganos municipales.

Sexta. Mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos estarán asistidos por una Mesa de contratación constituida por un Presidente, un mínimo de cuatro vocales y un secretario designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del mismo o, en su defecto, entre el personal a su servicio. Entre los vocales deberá figurar necesariamente el titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor.

2. La designación de los miembros de la Mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería o en el Boletín del Ayuntamiento de Almería, en su caso.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores, no será de aplicación a las Juntas de Contratación que, en su caso, se constituyan, ni a los órganos colegiados que, en su caso, se creen para el asesoramiento de los órganos de contratación en la adquisición de bienes y servicios de gestión centralizada.

Séptima. Sociedades Mercantiles.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Almería se regirán íntegramente,

cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por el Ayuntamiento de Almería o un organismo público del mismo.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Adecuación de la actual estructura por Áreas.

1. Con el fin de adecuar la estructura organizativa al nuevo régimen que establece el presente Reglamento Orgánico, la limitación en el número de Áreas de Gobierno que figura en la Disposición adicional quinta no será eficaz, transitoriamente, hasta la celebración de las próximas Elecciones Locales.

2. Durante dicho periodo, igualmente, las referencias que se hacen en este Reglamento a las Áreas de Gobierno y a sus titulares se entenderán referidas a las existentes, sin perjuicio de que se modifique y adecúe la estructura actual conforme a la legislación vigente.

Segunda. Órgano de gestión tributaria.

1. Hasta tanto se proceda a la creación del órgano tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de gestión tributaria en el Ayuntamiento de Almería será el Área competente en materia de Hacienda, a la que corresponderá ejercer como propias las funciones que se mencionan en dicho artículo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 de aquella Ley.

2. El titular del órgano de gestión tributaria podrá delegar sus competencias, mediante Decreto, en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento.

3. La función de recaudación será ejercida por un funcionario con habilitación de carácter estatal, adscrito, directamente o a través de un órgano directivo, al titular del órgano de gestión tributaria.

Tercera. Adscripción de puestos de trabajo de la Secretaría General.

El titular del Área competente en materia de recursos humanos determinará los puestos de trabajo de la actual Secretaría General que se adscriben provisionalmente, hasta tanto se adapte la relación de puestos de trabajo, a la Secretaría del Pleno, a la Oficina de la Junta de Gobierno y a la Asesoría Jurídica, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de estos órganos.

Cuarta. Creación de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

1. Hasta tanto se proceda a la creación y provisión del puesto del titular del órgano al que se atribuye la función de contabilidad, ésta será ejercida por las unidades que actualmente la vienen desarrollando.

2. Hasta tanto se proceda a la creación y provisión del puesto del titular del órgano al que se atribuye la función de recaudación, ésta será ejercida por el Tesorero municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Almería que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Andalucía.

- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la web del Ayuntamiento de Almería.
